

**VERSIÓN ESTENOGRÁFICA 42 DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA
CELEBRADA EL 30 DE AGOSTO DEL 2011.**

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ CASTRELLÓN.

**SECRETARIOS: DIPUTADO JOSÉ RAMÓN GÓMEZ LEAL Y AMELIA
ALEJANDRINA VITALES RODRIGUEZ.**

Presidente: Compañeros Diputados, esta Mesa Directiva por mi conducto quiere expresar el reconocimiento y el agradecimiento a los integrantes de la Junta de Coordinación Política y por supuesto a todos ustedes compañeros Diputados por darnos su voto de confianza para llevar a cabo el desarrollo de las actividades de la presente Sesión Extraordinaria, muchas gracias compañeros.

Presidente: Solicito al Diputado Secretario José Ramón Gómez Leal, tenga a bien pasar lista de asistencia.

Secretario: Por instrucciones de la Presidencia se va a pasar lista de asistencia.

(se pasa lista)

Secretario: Señor Presidente, tenemos una asistencia de 35 Diputados, por lo tanto existe Quórum para celebrar la presente Sesión Extraordinaria.

Presidente: Muy amable, esta Presidencia informa al Pleno que en términos del artículo 69, párrafo 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso el Estado, el Diputado **Armando López Flores**, justificó su inasistencia a esta Sesión Extraordinaria.

Presidente: Honorable Diputación Permanente, pasada la lista de asistencia y existiendo el Quórum requerido por el artículo 37 de la Constitución Política del Estado y 76 párrafo 1, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, se abre la presente Sesión Pública Extraordinaria, siendo las **doce horas con treinta y nueve minutos** de hoy día **30 de agosto del año 2011**.

Presidente: Compañeros Legisladoras con fundamento en los artículos 22, párrafo 1, inciso a); y, 83, párrafo 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos

del Congreso, me permito hacer de su conocimiento que el Orden del Día es el siguiente: **Primero**, Lista de asistencia. **Segundo**, Apertura de la Sesión. **Tercero**, Lectura del Orden del Día. **Cuarto**, Lectura del Punto de Acuerdo LXI-37, relativo a la convocatoria expedida por la Diputación Permanente para la celebración de la Sesión Pública Extraordinaria. **Quinto**, Informe del Presidente de la Diputación Permanente sobre las razones que motivaron la emisión de la convocatoria. **Sexto**, Dictámenes. 1. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Pesca y Acuacultura Sustentables del Estado de Tamaulipas. 2. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Fomento a la Cultura para el Estado de Tamaulipas. 3. Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 27 fracción XXXIII, 33 fracciones II y LV, y 35 fracción XXIX; y se derogan la fracción XLVI del artículo 27 y la fracción XXIV del artículo 33, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado. 4. Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas. 5. Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 64 fracción XVIII y se deroga el artículo 76 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas. 6. Con Proyecto de Decreto mediante se reforman, el primer párrafo del artículo 171 Quáter, el primer párrafo del artículo 188 Bis, la fracción IV y V del artículo 400; se adicionan las fracciones VI, VII, VIII, IX, X y XI del artículo 400 y el artículo 403 Bis; se derogan las fracciones XII, XIII, XIV, XV, XVI y XVII del artículo 407, todos del Código Penal para el Estado de Tamaulipas. 7. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 9 incisos b), d) e i) del párrafo 3 y los incisos d) e i) del párrafo 4; 14 párrafo 2, 17, 18 incisos h) y n), 19 párrafo 6, 22 incisos c), f) y o), 25 párrafo 1, 26 párrafos 1,2 y el inciso i) del párrafo 3, 27 párrafo 2 y 28 párrafos 1 y 2; y derogan los incisos i) y j) del artículo 15, de la Ley para la Equidad de Género del Estado de Tamaulipas. 8. Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 109, párrafo cuarto y 118 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Tamaulipas. 9. Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma la fracción IV, y se adicionan los incisos l) al q), del artículo 11 del Decreto mediante el cual se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, denominado Instituto Metropolitano de Planeación del Sur de Tamaulipas (IMEPLAN). 10. Con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, otorgar en permuta dos predios propiedad de la hacienda pública municipal por uno de la C. Martha Isabel Gracia Cantú. 11. Con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas a donar a título gratuito, en favor del Gobierno Federal, un predio con una superficie total de 10,143.00 m² (diez mil ciento

cuarenta y tres metros cuadrados), propiedad de la Hacienda Pública Estatal, ubicado en Soto la Marina, Tamaulipas. 12. Con Proyecto de Decreto mediante se autoriza al Estado de Tamaulipas, a contratar financiamiento, hasta por los montos que se determinen y para afectar el derecho y los ingresos que le correspondan en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas como fuente de pago del mismo, a través de la constitución de un fideicomiso de administración y fuente de pago, o de la utilización del Fideicomiso para el Pago de Créditos del Estado de Tamaulipas. 13. Con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Estado de Tamaulipas para contratar y ejercer financiamiento en ejercicio del Crédito de Estado, hasta por la cantidad de \$1'500,000,000.00 (mil quinientos millones de pesos) y para comprometer en garantía los ingresos por concepto de participaciones federales. 14. Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado, solicita a la Secretaría de Salud, con pleno respeto a su esfera de competencia, que se refuercen los programas y acciones inherentes a la atención de la Hipoacusia en la entidad, a fin de otorgar una mayor cobertura médica de carácter especializado a esta discapacidad. 15. Con Proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se declara sin materia la Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta a la Procuraduría General de Justicia para que inicie averiguaciones contra de quien o quienes resulten presuntamente responsables, por la probable responsabilidad en el delito, de forma enunciativa más no limitativa, de ejercicio abusivo de funciones relativo al servidor público que por sí o por interpósita persona, sustraiga, destruya, oculte, utilice o inutilice ilícitamente información o documentación que se encuentre bajo su custodia o a la cual tenga acceso o de la que tenga conocimiento en virtud de su empleo, cargo o comisión; derivado presuntamente por la divulgación o difusión de videograbaciones relacionadas con la reunión celebrada el 15 de marzo de 2011 por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado. **Séptimo**, Clausura de la Sesión Extraordinaria.

Presidente: Solicito a la Diputada Secretaria **Amelia Alejandrina Vitales Rodríguez**, proceda a dar lectura del Punto de Acuerdo LXI-37, relativo a la Convocatoria expedida por la Diputación Permanente para la celebración de la presente Sesión Pública Extraordinaria.

Diputada Amelia Alejandrina Vitales Rodríguez: Con gusto Diputado Presidente. La Diputación Permanente de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en uso de las facultades que le confiere el artículo 62, fracciones III y IX de la Constitución Política Local; y el

artículo 119 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, tiene a bien expedir el siguiente: Punto de Acuerdo No. LXI-37. Mediante el cual se convoca a la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a una Sesión Extraordinaria a celebrarse el martes 30 de agosto del año 2011. Artículo Primero. Se convoca a la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a una Sesión Extraordinaria que habrá de iniciar a partir de las 12:00 horas del martes 30 de agosto del año 2011, después de celebrada la Junta Previa en la que se elegirá la Mesa Directiva que dirigirá los trabajos de la citada sesión, misma que podrá prorrogarse por las horas necesarias del día en que se inicie, para concluir el desahogo de los asuntos contenidos en el orden del día correspondiente. Artículo Segundo. El objeto de la sesión extraordinaria referida en el artículo anterior será exclusivamente para tratar los siguientes dictámenes: 1. *Con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Pesca y Acuacultura Sustentables del Estado de Tamaulipas.* 2. *Con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Fomento a la Cultura para el Estado de Tamaulipas.* 3. *Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 27 fracción XXXIII, 33 fracciones II y LV, y 35 fracción XXIX; y se derogan la fracción XLVI del artículo 27 y la fracción XXIV del artículo 33, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.* 4. *Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas.* 5. *Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 64 fracción XVIII y se deroga el artículo 76 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas.* 6. *Con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman, el primer párrafo del artículo 171 Quáter, el primer párrafo del artículo 188 Bis, la fracción IV y V del artículo 400; se adicionan las fracciones VI, VII, VIII, IX, X y XI del artículo 400 y el artículo 403 Bis; se derogan las fracciones XII, XIII, XIV, XV, XVI y XVII del artículo 407, todos del Código Penal para el Estado de Tamaulipas.* 7. *Con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 9 incisos b), d) e i) del párrafo 3 y los incisos d) e i) del párrafo 4; 14 párrafo 2, 17, 18 incisos h) y n), 19 párrafo 6, 22 incisos c), f) y o), 25 párrafo 1, 26 párrafos 1,2 y el inciso i) del párrafo 3, 27 párrafo 2 y 28 párrafos 1 y 2; y derogan los incisos i) y j) del artículo 15, de la Ley de Equidad de Género del Estado de Tamaulipas.* 8. *Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 109, párrafo cuarto y 118 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Tamaulipas.* 9. *Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma la fracción IV, y se adicionan los incisos l) al q), del artículo 11 del Decreto mediante el cual se crea el Organismo Público*

Descentralizado de la Administración Pública Estatal, denominado Instituto Metropolitano de Planeación del Sur de Tamaulipas (IMEPLAN). 10. Con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, otorgar en permuta dos predios propiedad de la hacienda pública municipal por uno de la C. Martha Isabel Gracia Cantú. 11. Con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas a donar a título gratuito, en favor del Gobierno Federal, un predio con una superficie total de 10,143.00 m² (diez mil ciento cuarenta y tres metros cuadrados), propiedad de la Hacienda Pública Estatal, ubicado en Soto la Marina, Tamaulipas. 12. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Estado de Tamaulipas, a contratar financiamiento, hasta por los montos que se determinen y para afectar el derecho y los ingresos que le correspondan en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas como fuente de pago del mismo, a través de la constitución de un fideicomiso de administración y fuente de pago, o de la utilización del Fideicomiso para el Pago de Créditos del Estado de Tamaulipas. 13. Con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Estado de Tamaulipas para contratar y ejercer financiamiento en ejercicio del Crédito de Estado, hasta por la cantidad de \$1'500,000,000.00 (mil quinientos millones de pesos) y para comprometer en garantía los ingresos por concepto de participaciones federales. 14. Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado, solicita a la Secretaría de Salud, con pleno respeto a su esfera de competencia, que se refuercen los programas y acciones inherentes a la atención de la Hipoacusia en la entidad, a fin de otorgar una mayor cobertura médica de carácter especializado a esta discapacidad. 15. Con Proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se declara sin materia la Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta a la Procuraduría General de Justicia para que inicie averiguaciones contra de quien o quienes resulten presuntamente responsables, por la probable responsabilidad en el delito, de forma enunciativa más no limitativa, de ejercicio abusivo de funciones relativo al servidor público que por sí o por interpósita persona, sustraiga, destruya, oculte, utilice o inutilice ilícitamente información o documentación que se encuentre bajo su custodia o a la cual tenga acceso o de la que tenga conocimiento en virtud de su empleo, cargo o comisión; derivado presuntamente por la divulgación o difusión de videograbaciones relacionadas con la reunión celebrada el 15 de marzo de 2011 por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado. Artículo Tercero. Bajo la actuación de la Diputación Permanente en carácter de Mesa Directiva, se celebrará en Junta Previa del Pleno Legislativo la elección del Presidente, Secretarios y Suplente de la Mesa Directiva que conducirá los trabajos legislativos propios de la Sesión Extraordinaria.

Artículo Cuarto. Comuníquese la presente Convocatoria a los integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado. Transitorio. Artículo Único. El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor el día de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado. Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado. Cd. Victoria, Tam., a 25 de agosto del año 2011. Diputado Presidente Gustavo Rodolfo Torres Salinas. Diputado Secretario Sergio Carlos Guajardo Maldonado. Diputada Secretaria Beatriz Collado Lara.

Presidente: Solicito al Diputado **Gustavo Rodolfo Torres Salinas**, Presidente de la Diputación Permanente proceda a dar lectura al Informe sobre las razones que motivaron la emisión de la Convocatoria por parte de ese órgano Legislativo.

Diputado Gustavo Rodolfo Torres Salinas: Honorable Pleno Legislativo: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79 párrafo 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, en mi carácter de Presidente de la Diputación Permanente que funge durante el actual periodo de receso, me permito presentar a este cuerpo colegiado el Informe sobre las razones que motivaron la emisión de la Convocatoria para la celebración de esta Sesión Extraordinaria. Como se desprende del Orden del Día, en la Sesión Extraordinaria a la que ha convocado la Diputación Permanente, se aborda, entre otros, diversos dictámenes recaídos a Iniciativas promovidas por el titular del Ejecutivo del Estado, sustentadas en las estrategias y líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo, mismas que responden a la necesidad de fortalecer el entorno económico, social y sustentable del Estado. En ese tenor se encuentra dictaminado y en condiciones de resolverse por este Pleno Legislativo el proyecto de Ley de Pesca y Acuacultura Sustentable del Estado de Tamaulipas, que tiene como propósito fundamental incentivar el potencial acuícola y pesquero, mediante el fortalecimiento sustentable de las capacidades productivas y de comercialización que agreguen volumen y valor a la producción de la entidad. Así también, ha sido dictaminado el proyecto de Ley de Fomento a la Cultura para el Estado, con el propósito de reglamentar la obligación del Gobierno Estatal para alentar el fortalecimiento y la difusión de la cultura a partir de diversos principios, instrumentos y mecanismos que alienten la participación ciudadana en actividades culturales y artísticas dentro de nuestro Estado. De igual forma en atención a la reorganización integral implementada por la actual administración pública del Estado en torno a su estructuración administrativa, se dictaminaron sendas iniciativas sobre reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y al Decreto de creación del organismo público descentralizado denominado Instituto Metropolitano de

Planeación del Sur de Tamaulipas, a fin de sectorizar la Comisión Estatal para la Conservación y Aprovechamiento Económico de la Vida Silvestre a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, así como para incorporar a las organizaciones públicas, sociales y privadas dentro del Consejo Consultivo del citado Instituto Metropolitano, en aras de ampliar la participación de la sociedad civil dentro de la toma de decisiones del mismo. Por otra parte y en atención al fortalecimiento del marco jurídico del Estado en materia de seguridad pública y justicia se encuentran dictaminadas diversas Iniciativas inherentes a la legislación penal vigente, las cuales inciden con el esfuerzo permanente del Gobierno del Estado por salvaguardar la seguridad y tranquilidad de la sociedad tamaulipeca. En este ámbito, mención especial merecen los dictámenes recaídos a sendas Iniciativas sobre reformas a la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado y al financiamiento para la estrategia integral de seguridad pública, con el objeto de reordenar el esquema administrativo del ámbito de procuración de justicia y fortalecer los mecanismos presupuestales que requiere el accionar de las instituciones públicas encargadas de brindar seguridad a la ciudadanía. Aunado a lo anterior destaca el dictamen recaído a la Iniciativa de Decreto mediante el cual se dona un bien inmueble del Estado, ubicado en Soto la Marina, en favor de la Secretaría de Marina del Gobierno Federal, para fortalecer su presencia en el Estado y contribuir a las tareas de seguridad interior que le son inherentes. Así también, se encuentran dictaminadas diversas Iniciativas en materia financiera y fiscal que tienen como propósito, por una parte, establecer lineamientos estratégicos que permitan al Estado allegarse recursos a través de mecanismos de financiamiento para solventar el cumplimiento de objetivos específicos derivados de las políticas públicas propias de la Administración Pública Estatal; y, por otro lado, perfeccionar la legislación hacendaria en atención a los principios de equidad y proporcionalidad a favor de los contribuyentes. Se encuentra de igual forma en aptitud de ser resuelto en definitiva por el Pleno Legislativo el dictamen recaído a la Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman diversas disposiciones de la Ley para la Equidad de Género en Tamaulipas, cuyo objeto consiste en alentar la igualdad de oportunidades para la mujer dentro del desarrollo productivo del Estado, así como fortalecer la integración estructural del Instituto de la Mujer Tamaulipeca. Estos son, compañeros y compañeras, entre otros, los asuntos que se encuentran en condiciones de ser discutidos y, en su caso, aprobados en definitiva por la Asamblea Legislativa, los cuales, en opinión de quienes integramos la Diputación Permanente, ameritan ser resueltos a la brevedad posible por la trascendencia que los mismos revisten para el entorno público y social de nuestra entidad federativa. Es así que con base en esta reseña, quienes integramos

la Diputación Permanente estimamos que todos los asuntos que se presentan para su resolución definitiva en la Sesión Pública Extraordinaria a la que ha sido convocado este Pleno Legislativo, son de gran trascendencia para entorno público social de nuestro Estado, por lo que ameritan que sean resueltos a la brevedad posible, estas son en términos concretos las razones que motivaron a la Diputación Permanente a emitir la convocatoria para la celebración de esta Sesión Extraordinaria, asimismo, solicito la inserción textual de este Informe en el Acta que se levante con motivo de esta Sesión Extraordinaria. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Honorable Pleno Legislativo, toda vez que los **dictámenes** programados para este día han sido hechos de nuestro conocimiento, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, me voy a permitir someter a su consideración la **dispensa de lectura** de la parte resolutive de los dictámenes 1 y 2 anunciados en el Orden del día, a efecto de que sólo se dé a conocer la parte expositiva de los mismos.

Al efecto solicito al la Diputada Secretaria **Amelia Alejandrina Vitales Rodríguez**, proceda a tomar la votación correspondiente.

Secretaria: Por instrucciones de la Presidencia y con base en lo previsto por el artículo 110 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, me permito informarles que procederemos en forma económica a realizar la votación de la **dispensa de lectura de la parte resolutive de los dictámenes referidos**.

Quienes se pronuncien a favor, sírvanse manifestarlo en términos de ley. **(Votación)**.

Quienes estén en contra, favor de indicarlo en la misma forma. **(Votación)**.

Quienes se abstengan.

Diputado Presidente, se han emitido 35 votos a favor y 0 votos en contra.

Presidente: Compañeros Legisladores, ha resultado aprobada la dispensa de lectura en los términos propuestos por **35 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones**.

En tal virtud procederemos en tal forma.

Presidente: Se le concede el uso de la palabra a la Diputada **Beatriz Collado Lara**, para dar a conocer la parte expositiva del dictamen ***con proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables del Estado de Tamaulipas.***

Diputada Beatriz Collado Lara: Gracias Diputado Presidente, compañeras y compañeros Diputados, medios de comunicación, público que hoy nos acompaña bienvenidos. Honorable Asamblea Legislativa: La Diputación Permanente de la LXI Legislatura Constitucional del Estado que funge durante el presente receso de la ley recibió, para estudio y dictamen, la Iniciativa de Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables del Estado de Tamaulipas, promovida por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado y la Iniciativa de Decreto que expide la Ley de Pesca y Acuicultura para el Estado de Tamaulipas promovida por los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Sexagésima Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Tamaulipas. Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado; 46 párrafo 1, 53 párrafo 1 y 2, 56 párrafo 2, 58 y 95 párrafos 1,2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente: Dictamen. I. Antecedentes. Las iniciativas de mérito fueron debidamente recibidas y turnadas el día 26 de noviembre del 2010 y el 15 de junio del actual, mismas que forman parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar y resolver en definitiva en el primer periodo ordinario, concluido el día 15 de junio del año en curso, los cuales fueron turnados a esta Diputación Permanente, para la elaboración de los Dictámenes correspondientes. II. Competencia. Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58 fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y Decretos que regulan el ejercicio del poder público. III. Objeto de la acción legislativa. Las acciones legislativas en estudio tienen como propósito coincidente implementar normas en materia de de pesca y acuicultura Sustentables del Estado de Tamaulipas para desarrollar el potencial acuícola y pesquero con el fortalecimiento sustentable de las capacidades productivas y de comercialización que agreguen volumen y valor a la producción en la entidad. IV. Análisis del contenido de la Iniciativa. Cabe precisar que para efectos de nuestro análisis, tomamos como base la Iniciativa promovida por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, toda vez que ésta responde a las estrategias y

líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo, con un enfoque sustentable, además de que los aspectos medulares de la Iniciativa promovida por el Grupo parlamentario del Partido Acción Nacional de la Legislatura pasada, ya están contemplados en la citada acción legislativa. Es así que el promovente expone en principio que la fracción XXIX-L del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece como facultad del H. Congreso de la Unión, la de expedir leyes que establezcan la concurrencia del gobierno federal, de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de pesca y acuacultura, así como la participación de los sectores social y privado. Refiere que el 24 de julio de 2007 el Congreso Federal aprobó la actual Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables que establece, en congruencia con el mandato constitucional, los ámbitos de competencia de la Federación, las entidades federativas y los municipios en las materias de pesca y acuacultura. Con lo anterior las entidades federativas, pueden regular dentro del orden que la Ley General dispone, las actividades de pesca y acuacultura. Por otro lado señala el autor de la Iniciativa que en la citada ley establece en sus artículos 11 y 12, las funciones en las que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación habrá de coordinarse con los Estados y los municipios, respectivamente, para la consecución de los objetivos que contiene el ordenamiento. Asimismo, en sus artículos 13 y 14, establece las funciones que les corresponden a los gobiernos de las entidades federativas y los municipios, respectivamente, en el ámbito de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en esta ley y lo que establezcan las leyes locales en la materia. Asimismo, aduce que la Ley General de Pesca y Acuacultura confiere, en su artículo 15, a los Congresos de los Estados, con arreglo a sus respectivas Constituciones y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la atribución de expedir las disposiciones legales que sean necesarias para regular las materias de su competencia, previstas en la propia Ley General. Los ayuntamientos, por su parte, dictarán los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones, administrativas que correspondan, para que en sus respectivas circunscripciones, se cumplan las previsiones del presente ordenamiento. En el ejercicio de sus atribuciones, los Estados, el Distrito Federal y los municipios, observarán las disposiciones de la Ley General y las que de ella se deriven. Argumenta que aún cuando pareciera que la jurisdicción marcada por la Ley General para la actividad pesquera se encuentra restringida, pues la Federación se reserva la facultad de regularla y administrarla en los litorales del Estado, la apreciación resulta imprecisa, pues no dejan de ser importantes la pesca y la acuacultura que se realizan en los cuerpos de agua dulce continental de la entidad, como los embalses de las

presas. En torno a lo anterior expresa que en Tamaulipas, la fracción LVIII del artículo 58 de la Constitución Política del Estado, dota de facultades al H. Congreso del Estado para expedir las leyes necesarias para hacer efectivas todas las facultades concedidas al propio Poder Legislativo del Estado, a los otros Poderes, así como las que no estén expresamente reservadas a los Poderes de la Unión y correspondan al régimen interior del Estado. Agrega que dentro los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, se encuentra el de crear un horizonte de prosperidad económica en el sector de producción primario con oportunidades de crecimiento, tecnificación y mayor capacidad de comercialización que agregue valor a los productos tamaulipecos. Así mismo, el citado documento tiene dentro de sus estrategias y líneas de acción, las de desarrollar el potencial acuícola y pesquero con el fortalecimiento sustentable de las capacidades productivas y de comercialización que agreguen volumen y valor a la producción. Refiere que históricamente, la pesca, como actividad humana, tuvo un evidente origen alimenticio y, consecuentemente, económico. No obstante, se ha venido evolucionando hasta concebirse adicionalmente, como deportiva-recreativa, capaz de satisfacer las necesidades de esparcimiento y contacto con la naturaleza. Así también expone que en el Estado, la actividad pesquera tiene un importante potencial al contar para su desarrollo con 420 kilómetros de litoral, lo cual representa 8,763 km². de mar territorial; poco más de 95 mil hectáreas de superficie en 140 embalses de agua dulce, lo que representa el 3.3% de las aguas interiores del país y 231 mil hectáreas en 8 lagunas costeras para el desarrollo de la pesca en la entidad. Al respecto menciona que los recursos pesqueros y acuícolas, alojados en las aguas de jurisdicción Estatal, pueden consolidarse como una fuente de riqueza generadora de empleos, alimentos y divisas, a través del procesamiento y comercialización de diversas especies propias de la entidad; además de que la captura de especies como deporte y actividad de esparcimiento han resultado un factor de atracción de turismo nacional e internacional. Añade que la acuicultura ha llegado a perfilarse como una alternativa viable para el crecimiento económico y la protección, reproducción y consumo de especies acuáticas, tanto de las que originalmente se reproducen en aguas del Estado, como de aquellas cuyo hábitat se sitúa en otras regiones. En este orden de ideas señala el interés del Ejecutivo a su cargo de regular las actividades relativas a la pesca y la acuicultura en la entidad y en sus municipios, toda vez que existe el conocimiento de la importancia que tienen estas actividades para un gran sector de la población tamaulipeca. Alude también que es Tamaulipas la sexta entidad con mayor producción pesquera y acuícola del país y teniendo las características y el potencial para hacer un Estado más competitivo en este sector, es necesario integrar los

instrumentos jurídicos que nos conduzcan a una producción sustentable, ecológicamente responsable, que abone al desarrollo socioeconómico de las personas que se dedican directamente a estas actividades o a alguna rama industrial que dependa indirectamente de las mismas, eliminar las prácticas de sobreexplotación, estructurar mecanismos de vigilancia permanente, optimizar el manejo y traslado de este producto, modernizar el sistema de concesiones y permisos, y capacitar técnicamente a los productores con el fin de maximizar resultados, a la vez que impulse el desarrollo integral de las actividades pesqueras y acuícolas en todas las regiones del Estado y promueve la mejora continua en las capacidades productivas, de valor agregado y de comercialización de los productores, con base en la difusión actualizada y oportuna de los indicadores de desarrollo del sector, así como en el conocimiento científico y tecnológico generado, y aplicado para la innovación de los procesos. En ese sentido destaca, que de aprobarse el presente ordenamiento jurídico, se aplicaría en los cuerpos de agua dulce continental referidos en el párrafo quinto del artículo 27 de la Constitución Federal, con excepción de las aguas continentales que abarquen dos o más entidades federativas, aquéllas que pasen de una entidad a otra, o bien, las aguas transfronterizas que se encuentren sujetas a jurisdicción federal, asimismo, se aplicaría en las actividades acuícolas que se ubiquen en el territorio y zonas de jurisdicción del Estado. Con relación a lo anterior, señala que el ámbito de aplicación de la ley comprenderá las aguas almacenadas en las presas, que además de contribuir al desarrollo agropecuario y proveer agua para otros usos en la región, han permitido el establecimiento de actividades de pesca comercial, de pesca destinada al estudio o investigación de especies, de pesca deportivo-recreativa y de consumo doméstico, lo que hace indispensable contar con medidas regulatorias que fomenten y ordenen la producción de organismos acuáticos para contribuir con el desarrollo responsable de la actividad y lograr que ésta se constituya en una opción de empleo para los habitantes asentados a sus alrededores. Por otra parte, el promovente precisa que los objetivos que se plantean en la iniciativa de Ley que nos ocupa son los siguientes: a) Propiciar el desarrollo integral y sustentable de las actividades de pesca y acuicultura, y fijar las bases para definir los principios de la política estatal de pesca y acuicultura y los instrumentos para su aplicación; b) Establecer los ordenamientos pesqueros y acuícolas en instrumentación de los planes de manejo pesquero y acuícola y programas de inspección y vigilancia; c) Fortalecer el marco institucional que permita la integración efectiva de las redes de valor; d) Crear el Consejo Estatal de Pesca y Acuicultura, el Sistema Estatal de Información Pesquera y Acuícola y el Registro Estatal de Pesca y Acuicultura; y e) Establecer la coordinación entre el Estado y los

municipios, y de éstos con la Federación, para ejercer las atribuciones que les confiere la Ley General. Finalmente hace un resumen descriptivo de los títulos y capítulos que integran el proyecto legal, refiriéndolos en forma temática, y expresa que con este instrumento jurídico se pretende avanzar hacia un nuevo modelo de la pesca, la acuicultura y sus actividades conexas en el Estado, en el cual se privilegia lo social, entendiendo que el interés general constituye su finalidad esencial. Así, se concibe a estas actividades en función de la satisfacción de las necesidades de la población y el desarrollo sustentable. V. Consideraciones de la dictaminadora. Quienes formulamos el presente dictamen consideramos que el proyecto legal en estudio responde a las necesidades y requerimientos vigentes dentro del sector pesquero y acuícola del Estado, que desde hace muchos años se venían presentando, además de que contribuye a impulsar el desarrollo productivo de este ámbito. Cabe señalar que si bien es cierto la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables regula la actividad pesquera en los litorales del Estado, también lo es que la pesca y la acuicultura que se realizan en los cuerpos de agua dulce continental en la entidad, como es el caso de los embalses de las presas, carece de una normatividad que atienda estas actividades debidamente en el orden local. Por ello consideramos sumamente importante la expedición de la ley que se propone, toda vez que ésta no solo dará orden a las actividades ya señaladas, si no también habrá de alentar el potencial acuícola y pesquero con base en un enfoque sustentable de las capacidades productivas y de comercialización de este sector. Como bien lo expone el promovente, la actividad pesquera tiene un importante potencial al contar para su desarrollo con 420 kilómetros de litoral, lo cual representa 8,763 km². de mar territorial; poco más de 95 mil hectáreas de superficie en 140 embalses de agua dulce, lo que representa el 3.3% de las aguas interiores del país y 231 mil hectáreas en 8 lagunas costeras para el desarrollo de la pesca en la entidad. Así también, los recursos pesqueros y acuícolas, alojados en las aguas de jurisdicción estatal, pueden consolidarse como una fuente de riqueza generadora de empleos, alimentos y divisas, a través del procesamiento y comercialización de diversas especies propias de la entidad, además de que la captura de especies como deporte y actividad de esparcimiento han resultado un factor de atracción de turismo nacional e internacional. En torno a lo anterior, coincidimos con el autor de la iniciativa que la acuicultura ha llegado a perfilarse como una alternativa viable para el crecimiento económico y la protección, reproducción y consumo de especies acuáticas, tanto de las que originalmente se reproducen en aguas del Estado, como de aquellas cuyo hábitat se sitúa en otras regiones. En ese tenor se justifica contar con un instrumento jurídico que nos conduzca a una producción sustentable, que abone al desarrollo

socio-económico de las personas que se dedican a la actividad acuícola y pesquera, además de contribuir a la erradicación de las prácticas de sobre explotación, mediante la estructuración de mecanismos de vigilancia permanente, así como a optimizar el manejo y traslado de este producto, y en general a incrementar la capacidad productiva de nuestro Estado en este rubro. Es así que, como se expone en la propia Iniciativa, este cuerpo legal constituye el punto de partida hacia un nuevo modelo de la pesca, acuicultura y sus actividades conexas en el Estado, por lo que quienes emitimos el presente dictamen nos pronunciamos a favor de la acción legislativa propuesta, solicitando su aprobación con relación al siguiente proyecto de: decreto, Diputado es cuanto de acuerdo a la votación, de leer solamente la parte expositiva, gracias compañero Diputado.

Presidente: Honorable Pleno Legislativo, conocido el dictamen que nos ocupa, esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 y 106 párrafo 2 de la Ley para la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, lo abre a **discusión**, en lo **general**.

Presidente: Esta presidencia pregunta si algún Diputado desea hacer uso de la palabra.

Presidente: No habiendo más solicitudes, esta Presidencia declara cerrada la lista de oradores.

Presidente: Honorable Asamblea, no habiendo más participaciones para el debate en lo general del proyecto de decreto que nos ocupa, con fundamento en el artículo 106, párrafo 3, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado se abre a discusión en lo particular, para tal efecto instruyo al Diputado Secretario **José Ramón Gómez Leal**, que consulte si algún Diputado desea participar en la discusión en lo particular, para efectos de hacer el registro correspondiente.

Secretario: Por instrucciones de la Presidencia me permito preguntar si algún Diputado desea participar en la **discusión** en lo **particular** del dictamen que nos ocupa.

Presidente: No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, con fundamento en los artículos 106, párrafo 4, y 111, párrafo 4, incisos a), b), c), d) y f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, esta Presidencia lo somete a **votación nominal** en lo general y en lo particular, solicitando a la Diputada

Secretaria **Amelia Alejandrina Vitales Rodríguez**, llevar el registro de los votos por la afirmativa y el Diputado Secretario **José Ramón Gómez Leal**, llevar el registro de los votos por la negativa y, en su caso, las abstenciones.

Al efecto, pido a los Diputados, iniciando por la primera fila al lado derecho de esta Mesa Directiva, que previa expresión de su apellido se sirvan señalar el sentido de su voto.

Presidente: Compañeros Diputados, si faltó de votar algún integrante de este Pleno Legislativo, favor de indicarlo.

Por segunda ocasión me permito preguntar si faltó alguien de emitir su voto.

Presidente: Una vez que todos los integrantes de este Pleno Legislativo han manifestado el sentido de su voto en relación al proyecto de decreto que nos ocupa, se va a recoger la votación nominal de esta Mesa Directiva.

Solicito a los Diputados Secretarios se sirvan informar sobre el cómputo de los votos emitidos.

Secretaria: Se emitieron 35 votos en pro.

Secretario: Se emitieron 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el decreto ha sido aprobado por **35 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.**

En tal virtud expídase el **Decreto** correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales.

Presidente: Se le concede el uso de la palabra al Diputado **Sergio Carlos Guajardo Maldonado**, para dar a conocer la parte expositiva del dictamen ***con proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Fomento a la Cultura para el Estado de Tamaulipas.***

Diputado Sergio Carlos Guajardo Maldonado: Honorable Asamblea Legislativa: La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de la ley, recibió para estudio y dictamen, la Iniciativa de Ley de Fomento a la Cultura para el Estado de Tamaulipas, promovida por el titular del Poder Ejecutivo del Estado. Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado; 46 párrafo 1, 53 párrafo 1 y 2, 56 párrafo 2, 58 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente: Dictamen. I. Antecedentes. La Iniciativa de referencia fue recibida por el Pleno Legislativo en Sesión Pública Ordinaria celebrada el día 15 de junio del presente año y forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el período que concluyó, los cuales por disposición legal han sido turnados a esta Diputación Permanente, para su análisis y dictamen correspondiente. II. Competencia. Este Poder Legislativo es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58 fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa, el cual propone la expedición de la Ley de Fomento a la Cultura. III. Objeto de la acción legislativa. La acción legislativa en estudio tiene como propósito reglamentar la obligación del Estado para alentar el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura, proponiendo diversos principios bajo los cuales el Estado orientará sus acciones de apoyo a la cultura, además de implementar los instrumentos y mecanismos que se requieren para la coordinación de acciones, así como para dar cauce y alentar la participación ciudadana y de los distintos sectores vinculados a las actividades culturales y las artes. IV. Análisis del contenido de la Iniciativa. El promovente de la acción legislativa refiere que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contempla, como derechos individuales y sociales, diversos principios y deberes para el Estado vinculados con la cultura. Así, se establecen como principios esenciales el criterio democrático que debe orientar a la educación para el mejoramiento cultural del pueblo, el reconocimiento y respeto de los derechos culturales indígenas y el reconocimiento de la composición pluricultural de la Nación. Entre los deberes encontramos aquellos expresados en el respeto a las libertades de expresión y manifestación de las ideas, de publicar y su correspondiente protección mediante los derechos de autor, y la promoción del desarrollo de las culturas indígenas. Aduce que es posible diferenciar los siguientes ámbitos para la cultura: el patrimonial-cultural de la Nación, que es de jurisdicción federal por

corresponder al Congreso de la Unión legislar sobre monumentos y zonas arqueológicas, artísticas e históricas de interés nacional; el educativo, que lo constituye el componente cultural que debe incorporarse a la educación que imparten el Estado y los particulares, así como la educación artística que imparte el Estado, las universidades autónomas y los particulares, que son de jurisdicción concurrente como lo marca la propia Constitución; y, por último, del aliento y difusión la cultura, que lo deben atender tanto la Federación, como las entidades federativas y los municipios. Por otra parte, señala que el artículo 73 fracción XXIX establece que el Congreso de la Unión tiene facultad para expedir leyes que establezcan las bases sobre las cuales la Federación, los Estados, los Municipios y el Distrito Federal coordinarán sus acciones en materia de cultura, salvo lo dispuesto en la fracción XXV de este artículo. Asimismo, se establecerán los mecanismos de participación de los sectores social y privado, con objeto de cumplir los fines previstos en el párrafo noveno del artículo 4 de la Constitución Federal. En ese sentido manifiesta que en Tamaulipas, la fracción LVIII del artículo 58 de la Constitución Política del Estado, dota de facultades al H. Congreso del Estado de expedir las leyes necesarias para hacer efectivas todas las facultades concedidas al propio Poder Legislativo del Estado, a los otros Poderes, así como las que no estén expresamente reservadas a los Poderes de la Unión y correspondan al régimen interior del Estado. Argumenta que, en los tratados internacionales se encuentran otros principios de los que derivan determinados derechos dentro del ámbito de la cultura y las artes, como los establecidos en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. De igual manera refiere que, la Declaración Universal de los Derechos Humanos reconoce el derecho de las personas a tomar parte libremente, en la vida cultural de la comunidad y a gozar de las artes. Este derecho involucra implícitamente un reconocimiento al acceso y participación en la cultura, así como el disfrute de las manifestaciones culturales por la comunidad. Igualmente, se reconocen diversos derechos vinculados a la cultura, inmersos básicamente dentro de los derechos humanos, así como también obligaciones de los Estados para la difusión y promoción cultural. Expresa que, están reconocidos los derechos a la educación y a la libertad de pensamiento, derechos a la preservación de la identidad cultural de los grupos minoritarios y pueblos indígenas, y los derechos a la protección de los intereses morales y materiales por creaciones artísticas y literarias, entre otros. Estos derechos se han recogido, protegido y reglamentado en nuestro país, a través de diversas leyes en materia de educación, derechos indígenas, derechos de autor y de imprenta. Alude también, que los pueblos se identifican por su historia, por su patrimonio cultural, por sus expresiones sociales y su creatividad permanente, que les dan un lugar en el mundo actual. La cultura

proporciona cohesión social y moldea la construcción del presente y del futuro. Igualmente, genera múltiples beneficios sociales, aporta espacios y elementos de esparcimiento y produce rentas económicas para la población y para el Estado. La cultura es un valor supremo que hace libres a los hombres y a los pueblos. Por otra parte, destaca que la cultura es una manifestación única del ser humano, característica que lo diferencia de los demás seres vivos por la capacidad creativa, la que surge de sus ideas, pensamientos y memoria. Esta manifestación se traduce en la creación, individual y colectiva, de objetos materiales, pensamientos y formas de expresión social, que tienen un significado o valor para un determinado grupo o comunidad social, para la sociedad en general o para el creador mismo. Continúa expresando, que nuestra cultura es dinámica, se construye cada día y sus manifestaciones están en el diario quehacer nacional. No es una cultura aislada sino abierta a manifestaciones externas, sin que por ello se afecte nuestra soberanía e identidad nacional en la medida que las instituciones del Estado tengan la capacidad de preservar, apoyar y difundir nuestra cultura. Asimismo, argumenta que estudiosos del Derecho Cultural identifican tres ámbitos de la cultura desde un punto de vista jurídico: un ámbito amplio y dos ámbitos restringidos. En un sentido amplio, el Derecho Cultural abarca una extensa variedad de materias que a lo largo de los años se han ido conformando y estructurando bajo legislaciones específicas, tanto federales como estatales, como es el caso de las materias de radio, televisión, cinematografía, derechos de autor, educación, ciencia y tecnología, imprenta, bibliotecas, lectura y libros; desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas; derechos lingüísticos de los pueblos indígenas; fomento a la actividad artesanal; patrimonio natural y, turismo. Así también, manifiesta que el Derecho Cultural en un sentido restringido, podemos dividirlo en dos dimensiones: la primera, que podemos ubicarla en la legislación inherente al patrimonio cultural, que se refiere a la conservación de monumentos artísticos e históricos y a las zonas arqueológicas de interés nacional, así como a la educación, tanto por lo que se refiere a los contenidos culturales que debe incluir la educación que impartan el Estado y los particulares, como por lo relativo a la educación artística y arqueológica que impartan el Estado, las universidades autónomas y los particulares; y en una segunda dimensión, la de fomento y difusión de la cultura. Señala que los dos primeros ámbitos, el de la protección del patrimonio cultural y el de la educación en sus vertientes de cultura en la educación y educación cultural, tienen una legislación específica. El tercer ámbito, el de fomento y difusión de la cultura, previsto en la fracción V del artículo 3 de la Constitución General de la República, por el contrario, carece de legislación, por lo que surge la obligación de los gobiernos federal y estatal de cumplir este mandato. En

este sentido expresa que, a diferencia del Gobierno Federal, que no cuenta con un orden jurídico para alentar y difundir la cultura, existen nueve entidades federativas que ya tienen leyes de fomento y difusión de la cultura. En ese orden de ideas señala que, dentro de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, se encuentra el de impulsar el desarrollo cultural en todos los segmentos poblaciones, del acceso al arte y expresiones de nuestras tradiciones, identidad regional y patrimonio histórico y artístico. Al respecto menciona que, en el citado Plan se establece, como una línea de acción, la de generar el orden jurídico adecuado para el cumplimiento de los objetivos de la política cultural tamaulipeca. En torno a lo anterior alude que, en cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, y en virtud de que en Tamaulipas no se cuenta actualmente con una ley que fomente la cultura, se hace necesaria la expedición de un ordenamiento legal que favorezca y permita promover el desarrollo cultural de nuestra entidad. Refiere el promovente que, el propósito esencial que fundamenta la presente iniciativa de leyes reglamentar la obligación del Estado para alentar el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura. Para cumplir con dicha obligación, se proponen los principios bajo los cuales el Gobierno Estatal orientará sus acciones de apoyo; y los instrumentos y mecanismos que se requieren para la coordinación de acciones, así como para dar cauce y alentar la participación ciudadana y de los distintos sectores vinculados a la cultura y las artes. Argumenta que la presente Iniciativa de ley comprende el apoyo y la difusión de la cultura en su concepto amplio, sin distinguir ni diferenciar campos en específico. Es parte de su objeto cualquier manifestación cultural y artística que, bajo esos principios rectores, apoye y difunda el Gobierno Estatal. Derivado de lo anterior, señala que se incorporan al texto las acepciones relativas al patrimonio cultural tangible e intangible, otorgándoles reconocimiento y protección normativa, ya que es importante considerar los bienes culturales que nos han dejado nuestros antepasados, con sus nociones sobre la vida y del entorno en el cual se desarrollaron. De éstas derivan las manifestaciones de su existencia a través de una serie de prácticas individuales y sociales que se transmiten de generación en generación, y que adquieren singular relevancia por su trascendencia científica, estética, histórica y simbólica, hasta adquirir la naturaleza de bienes culturales. Por otra parte, destacan que los bienes culturales tangibles muebles comprenden los objetos arqueológicos, históricos, artísticos, etnográficos, tecnológicos, religiosos y aquellos de origen artesanal o folklórico que constituyen colecciones importantes para las ciencias, la historia del arte y la conservación de la diversidad cultural del país; los bienes tangibles inmuebles son las áreas geográficas, con sus construcciones, obras de ingeniería y arquitectónicas y monumentos relevantes desde el punto de vista arquitectónico,

arqueológico, histórico, artístico o científico. Así también, alude que los bienes intangibles son los modos de vida, los derechos fundamentales del ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias. Según la Convención de 2003 para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO, éste significa "los usos, las prácticas, representaciones, expresiones, conocimientos y habilidades así como los instrumentos, los objetos y artefactos, los espacios culturales asociados con los mismo que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural." Igualmente, es importante enfatizar que al tratarse de una Iniciativa de ley eminentemente orientada al fortalecimiento y difusión de la cultura y las artes, no tiene por objeto regular materias y aspectos sustantivos previstos en otros ordenamientos y, por ende, sobreponer atribuciones, ni tampoco regular la cultura misma. Así, se precisa que se aplicaría sin perjuicio de lo que establecen los demás ordenamientos, tanto federales como estatales, en materia de educación, de desarrollo de los pueblos indígenas, de imprenta, de derechos de autor, de bibliotecas, de fomento a la lectura y de radio, televisión y cinematografía. Sin embargo, el promovente considera que esta propuesta de ordenamiento carece de alcances coercitivos o que fijen obligaciones a la población en su quehacer cultural, puesto que la Iniciativa no pretende regular contenidos culturales o sujetar los apoyos que se otorguen por el Gobierno Federal en detrimento de la libertad de manifestación de ideas, de expresión o de publicación. Por el contrario, uno de los principios torales será el respeto y la defensa de dichas libertades y derechos individuales previstos en la Ley Fundamental de la República. En ese sentido manifiesta que, dentro de los elementos básicos que conforman el contenido normativo de la presente Iniciativa de ley, son 61 artículos y 15 Capítulos, los cuales abarcan los siguientes temas: 1. Los principios orientadores de las actividades de los gobiernos estatales y municipales, para apoyar la cultura y las artes; 2. La creación del Sistema Estatal de Cultura; 3. Los instrumentos de apoyo a la cultura; 4. Los mecanismos de coordinación intergubernamental del gobierno del estado y los municipios; 5. Los mecanismos de participación ciudadana; 6. El establecimiento del Programa Institucional de Cultura y las Artes y del Plan Anual de Actividades del Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes; 7. El fortalecimiento de la organización y funciones del Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes; 8. Los bienes que son considerados como patrimonio cultural del Estado; 9. El Registro del Patrimonio Cultural del Estado; 10. El otorgamiento de estímulos fiscales para los propietarios o poseedores de bienes muebles e inmuebles declarados patrimonio cultural e histórico; 11. El fomento, protección y desarrollo del potencial económico y sociocultural de las artesanías tamaulipecas; 12. El fomento del folklore y las artes;

13. El establecimiento de bases para la organización de los festivales culturales y artísticos en la entidad; 14. El fomento a la Investigación en materia de cultura y las artes; y 15. La regulación del uso de los espacios públicos destinados a la cultura. Indica que, está convencido que la colaboración entre los Poderes locales fomenta cambios institucionales para construir un entorno de respeto y coordinación, cada uno en su esfera de competencia. Asimismo, señala que el Poder Legislativo crea y perfecciona el orden jurídico para el ejercicio pleno de los derechos y libertades de las personas y las instituciones. En torno a lo anterior, finaliza destacando la coordinación y colaboración entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo para impulsar los sectores público, social y privado de nuestra entidad, para lo cual hace un reconocimiento al trabajo de la Comisión de Cultura del H. Congreso del Estado, cuyas propuestas y recomendaciones se ven reflejadas en la Iniciativa en estudio. V. Consideraciones de la dictaminadora. En opinión de quienes emitimos el presente Dictamen resulta procedente la acción legislativa que nos ocupa, ya que ésta cumple con la obligación que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en referencia al fomento y difusión de la cultura, que señala en el último párrafo de su artículo 4o., que toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como al ejercicio de sus derechos culturales, motivo por el que consideramos procedente la creación de una ley que impulse el fortalecimiento de la cultura en nuestro Estado. Asimismo, es preciso señalar que este ordenamiento legal, también responde al Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 de nuestro Estado, el cual pretende contar con una política cultural que atienda a la voluntad y necesidades del pueblo, además identificará su patrimonio cultural, expresiones sociales y creatividad permanente, para otorgar el valor supremo que merece la cultura de nuestro Estado, es por ello que consideramos que un ordenamiento en la materia ayudará al fortalecimiento cultural de nuestra entidad. Por otro lado, la cultura mexicana hoy en día es una de las más ricas a nivel mundial, por lo que el fomento y difusión a la cultura debe contribuir a consolidar la identidad de la región a las nuevas generaciones y de esta forma elevar su nivel intelectual y su propia calidad como individuos integrados a la actual sociedad. En atención a las premisas antes descritas, el cuerpo legal que nos ocupa no sólo define las acciones y las instancias para impulsar el desarrollo cultural y artístico en el Estado, sino también los principios a los cuales deberá sujetarse éste a través de un sistema que habrá de definir las políticas y los mecanismos de coordinación para lograr este propósito, a fin de que todos los ciudadanos gocen plenamente de su derecho a participar en la vida cultural de nuestra entidad federativa. Cabe señalar que de acuerdo a diversos organismos internacionales, el acceso y la participación en la vida cultural son un

derecho inherente de las personas de toda comunidad, y los gobiernos respectivos están obligados a crear las condiciones necesarias para ejercer el pleno goce de este derecho. En torno a lo anterior, cabe poner de relieve que el cuerpo legal en estudio aborda en su regulación, de manera acertada, todo lo inherente a la participación de la comunidad en el entorno cultural y artístico de nuestro Estado, con base en un programa institucional y un plan anual de actividades, a fin de agendar y proyectar actividades a corto, mediano y largo plazo. Así también entraña especial relevancia el establecimiento de un fondo económico para financiar todo lo relativo al desarrollo cultural y artístico del Estado, así como el apoyo a municipios y en particular a proyectos de creación, investigación, promoción y difusión de la cultura y las artes, lo que garantiza un apoyo económico permanente para incentivar el impulso a las actividades propias de este ámbito. Otro aspecto fundamental que aborda la ley en estudio lo constituye el patrimonio cultural, con relación al cual establece disposiciones tendientes a su salvaguarda, recuperación, restauración y difusión, además de definir cuáles son los muebles e inmuebles considerados como parte de este patrimonio. Es así que por todo lo antes expuesto estimamos que resulta procedente la creación de una ley que fomente los valores, las creencias, las capacidades y las expresiones sociales, con lo cual se generarán múltiples beneficios sociales, así también se dará una plena consolidación en nuestra legislación local al desarrollo de la cultura, motivo por el cual sometemos a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, para su discusión y aprobación, en su caso, así como el siguiente proyecto de: Ley de Fomento a la Cultura para el Estado de Tamaulipas. Es cuanto compañeros Presidente.

Presidente: Honorable Pleno Legislativo, conocido el dictamen que nos ocupa, esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 y 106 párrafo 2 de la Ley para la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, lo abre a **discusión**, en lo **general**.

Presidente: Esta presidencia pregunta si algún Diputado desea hacer uso de la palabra.

Presidente: No habiendo más solicitudes, esta Presidencia declara cerrada la lista de oradores.

Presidente: Tiene el uso de la palabra la Diputada Rosa María Muela Morales.

Diputada Rosa María Muela Morales: Con el permiso de la Mesa Directiva, honorables compañeros Legisladores, Tamaulipas es tierra de hombres y mujeres cuyo afán y trabajo creativo han dejado huella al consolidar el patrimonio cultural de los tamaulipecos, su legado ha proyectado a nuestra entidad como fuente impulsora de la expresión de su gente y sus creadores, ha manifestado mas allá de nuestras fronteras que en Tamaulipas el arte y la cultura son ejes indispensables en el desarrollo integral de nuestra sociedad, la participación y el disfrute de la vida cultural comunitaria, así como el acceso, apreciación y goce de las artes son derechos ciudadanos inalienables cuya protección, vigencia y reglamentación son tareas del Estado, solo a través de la preservación y construcción del patrimonio cultural, nuestra identidad y nuestra historia emperene de venir forjan los sitios y los paradigmas que delinear nuestro presente y nuestro futuro, solo a través del reconocimiento y fomento del arte y la cultura como una de las manifestaciones sublimes más humanas, el Estado asume su responsabilidad frente a este valor social que nos define y unifica, todos somos la cultura que compartimos, la que alimentamos día a día, la que consolida nuestra noción de pertenencia y arraigo, es por ello que a través de la presente iniciativa de Ley de Fomento a la Cultura para el Estado de Tamaulipas, presentada ante este Honorable Congreso por el Ejecutivo se subsana un vacío normativo en materia de derecho cultural al expedirse un ordenamiento legal que promoverá el desarrollo cultural en nuestra identidad, y otorgará a la ciudadanía un poderoso instrumento de certeza jurídica en lo que a conservación y difusión de patrimonio cultural se refiere, la Ley de Fomento a la Cultura para el Estado de Tamaulipas, en concordancia con el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, conferirá valoración y protección legislativa a nuestra riqueza patrimonial tangible e intangible, es decir a todos aquellos bienes culturales que nos han sido legados por generaciones de tamaulipecos cabales y comprometidos en su entidad, al tiempo que impulsara la divulgación, el respeto y el enriquecimiento de la diversidad cultural artística, gastronómica, artesanal, arquitectónica, tecnografía, sociológica de los tamaulipecos, particularmente quiero resaltar una de las disposiciones más relevantes de la ley, me refiero a la creación del fondo para la cultura y las artes que sustentará el desarrollo y ejecución de proyectos de creación, investigación, promoción y difusión de la cultura y las artes, así como rescate, preservación y desarrollo de la cultura propia de los grupos y sectores populares, este fondo adjudicará bajo convocatoria pública con asignación proporcional apoyos a artistas, artesanos, promotores e instituciones culturales para consolidar y valorar la trayectoria y el que hacer de muchos creadores Tamaulipecos, todos los actores sociales que confluyen el ámbito cultural, ya sea el Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes, la Comisión de

Cultura de la Cámara de la Diputados, así como la comunidad artística y cultural, estamos convencidos de que la Ley de Fomento a la Cultura para el Estado de Tamaulipas, sentará un precedente único que sin duda detonará de forma significativa el desarrollo cultural comunitario y la cohesión social de nuestra entidad, puesto que se trata de un ordenamiento legal que en definitiva protege y da cause a una de las más íntimas y nobles manifestaciones humanas, la que expresa lo que somos como unidad, la que emana nuestros deseos y sueños, nuestros anhelos y esperanzas, nuestros temores y dudas, la que nos nombra que la cotidianidad de nuestro ser y hacer, la que nos vuelve más humanos porque nos sensibiliza frente al otro, el arte y la cultura como aquello que nos hermana, hoy más que nunca los tamaulipecos necesitamos hacer del arte y la cultura un bastión que resguarde nuestra noción de pertenencia a esta tierra, Tamaulipas debe de conocer la labor de sus grandes artistas aquellos hombres y mujeres por cuya visión cautiva nuestra identidad, se consolida y recrea arraigándose en cada comunidad, en cada municipio, en cada región de nuestro pujante Estado, hoy más que nunca y con la Ley de Fomento a la Cultura para el Estado de Tamaulipas, invaluable inciativa de nuestro Gobernador el Ingeniero Egidio Torre Cantú, Tamaulipas se fortalece y lo hace para el bienestar de su gente, para que unidos tengamos un Tamaulipas fuerte para todos. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Honorable Asamblea, no habiendo más participaciones para el debate en lo general del proyecto de decreto que nos ocupa, con fundamento en el artículo 106, párrafo 3, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado se abre a discusión en lo particular, para tal efecto instruyo a la Diputada Secretaria **Amelia Alejandrina Vitales Rodríguez**, que consulte si algún Diputado desea participar en la discusión en lo particular, para efectos de hacer el registro correspondiente.

Secretaria: Por instrucciones de la Presidencia me permito preguntar si algún Diputado desea participar en la **discusión** en lo **particular** del dictamen que nos ocupa.

Presidente: No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, con fundamento en los artículos 106, párrafo 4, y 111, párrafo 4, incisos a), b), c), d) y f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, esta Presidencia lo somete a **votación nominal** en lo general y en lo particular, solicitando al Diputado Secretario **José Ramón Gómez Leal**, llevar el registro de los votos por la afirmativa y

la Diputada Secretaria **Amelia Alejandrina Vitales Rodríguez**, llevar el registro de los votos por la negativa y, en su caso, las abstenciones.

Al efecto, pido a los Diputados, iniciando por la primera fila al lado derecho de esta Mesa Directiva, que previa expresión de su apellido se sirvan señalar el sentido de su voto.

Presidente: Compañeros Diputados, si faltó de votar algún integrante de este Pleno Legislativo, favor de indicarlo.

Por segunda ocasión me permito preguntar si faltó alguien de emitir su voto.

Presidente: Una vez que todos los integrantes de este Pleno Legislativo han manifestado el sentido de su voto en relación al proyecto de decreto que nos ocupa, se va a recoger la votación nominal de esta Mesa Directiva.

(Se pide el voto de los Secretarios, se da el propio)

Solicito a los Diputados Secretarios se sirvan informar sobre el cómputo de los votos emitidos.

Secretario: Se emitieron 35 votos en pro.

Secretaria: Se emitieron 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el decreto ha sido aprobado por **35 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.**

En tal virtud expídase el **Decreto** correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales.

Presidente: Se le concede el uso de la palabra a la Diputada **Hilda Graciela Santana Turrubiates**, para presentar el dictamen **con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 27 fracción XXXIII, 33 fracciones II y LV, y 35 fracción XXIX; y se derogan la fracción XLVI del artículo 27 y la fracción**

XXIV del artículo 33, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

Diputada Hilda Graciela Santana Turrubiates: Con el permiso de la Mesa Directiva, Honorable Asamblea Legislativa: La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de la ley recibió, para estudio y dictamen, la Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 27 fracción XXXIII, 33 fracciones II y LV, y 35 fracción XXIX; y se derogan la fracción XLVI del artículo 27 y la fracción XXIV del artículo 33, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, promovida por el Titular del Ejecutivo del Estado de Tamaulipas. Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado; 46 párrafo 1, 53 párrafo 1 y 2, 56 párrafo 2, 58 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente: Dictamen. I. Antecedentes. La Iniciativa de referencia fue recibida en sesión de la Diputación Permanente celebrada el día 9 de agosto del año en curso, determinándose proceder a su análisis y elaboración del dictamen correspondiente. II. Competencia. Este Poder Legislativo es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58 fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa, el cual propone reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas. III. Objeto de la acción legislativa. La acción legislativa en estudio tiene como propósito sectorizar la Comisión Estatal para la Conservación y Aprovechamiento Económico de la Vida Silvestre a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, dependencia encargada y vinculada con el medio ambiente, la cual tiene dentro de sus atribuciones regular, preservar y promover la protección y conservación de la fauna y flora silvestre en el territorio del Estado. IV. Análisis del contenido de la Iniciativa. Expone el autor de la Iniciativa que el párrafo segundo del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos. Así también, señala que la fracción XXVII del artículo 91 de la Constitución Política del Estado, establece como atribución del Gobernador del Estado organizar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal. Con base en ello, indica que con el objeto de adaptar la administración pública a las circunstancias prevalecientes en las tareas

fundamentales del quehacer gubernamental, impulsando las transformaciones indispensables para promover acciones que den mayores beneficios a la colectividad mediante una redefinición de la arquitectura institucional en la administración del Estado, fueron reformadas, adicionadas y derogadas diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, las que se publicaron en el Periódico Oficial del Estado con fecha 29 de diciembre de 2010 mediante Decreto LX-1853. Con base en el decreto señalado, refiere, se efectuaron cambios estructurales al interior del Gobierno del Estado. La Comisión Estatal para la Conservación y Aprovechamiento Económico de la Vida Silvestre, fue agrupada sectorialmente a la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, otorgándole además la atribución para regular y promover la protección de los recursos de fauna y flora silvestres en el territorio del Estado, así como regular y controlar su aprovechamiento sustentable. Sin embargo en una tarea de análisis y reflexión profunda sobre el tema, se ha establecido que históricamente la referida Comisión, por la naturaleza de sus funciones consistentes en impulsar la conservación y aprovechamiento racional y sustentable de la vida silvestre en el Estado, se encuentra estrechamente vinculada con lo relacionado al medio ambiente, así se puede destacar su regulación puntual en leyes con contenido ambiental como la General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, legislación que establece las bases de regulación para la celebración de convenios en materia de protección y preservación de flora y fauna silvestre, alentar la salvaguarda de la diversidad genética dentro del establecimiento de áreas naturales protegidas, realizar su aprovechamiento racional y sustentable, establecer criterios para su preservación y aprovechamiento, aplicar disposiciones sobre su preservación y autorizar su aprovechamiento en actividades económicas, entre otras, resultando propicio destacar, que todas las atribuciones citadas se establecen para su ejercicio a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Por otro lado la Ley General de Vida Silvestre establece a su vez, atribuciones en la materia para el ejercicio de la Secretaría Federal Ambiental aludida. En ese sentido, menciona el promovente que la Comisión Estatal en referencia, desde su creación fue sectorizada a la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, atendiendo a la regulación establecida por la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Tamaulipas, legislación que fue abrogada por la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas cuya publicación en el Periódico Oficial del Estado fue del día 29 de diciembre del año 2004, ley que a su vez fue abrogada por el Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas del 3 de junio del año 2008, el que actualmente se encuentra vigente. En este último instrumento normativo fue regulada la materia de vida silvestre

en el Libro Quinto, estableciendo la estrecha vinculación del tema con la sustentabilidad del desarrollo y la preservación del entorno natural. Por último, es pertinente comentar que con las reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, publicada en el Periódico Oficial del Estado con fecha 15 de enero de 2008, en donde se crea la dependencia denominada Agencia Ambiental para el Desarrollo Sustentable, se sectoriza administrativamente en su marco de actuación a la Comisión Estatal para la Conservación y Aprovechamiento de la Vida Silvestre en Tamaulipas, con lo que se robustece la vinculación inminente de los temas medio ambiente y vida silvestre. Luego entonces, es claro que su coordinación administrativa debiera ser por conducto de la Secretaría encargada del medio ambiente. Concluye expresando que el propósito de la sectorización de los organismos públicos descentralizados, es maximizar esfuerzos al desarrollar temas afines, y en algunos de los casos, que dicho organismo, en caso de ser necesario cuente con el apoyo especializado en la materia de la Secretaría a la que se encuentra adscrito sectorialmente.

V. Consideraciones de la dictaminadora. Como ha quedado expuesto en el cuerpo del presente dictamen, la acción legislativa que nos ocupa atiende el propósito de sectorizar la Comisión Estatal para la Conservación y Aprovechamiento Económico de la Vida Silvestre en el esquema administrativo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente. Esto es así, ya que a dicha dependencia de la administración pública centralizada del Estado, corresponden las atribuciones administrativas vinculadas con el medio ambiente, consistentes en impulsar la conservación y aprovechamiento racional sustentable de la vida silvestre en el Estado. Por ende, la Comisión Estatal para la Conservación y Aprovechamiento Económico de la Vida Silvestre debe coordinarse administrativamente con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, para construir una relación respecto al medio ambiente, dedicándose a formular criterios de política ambiental, a fin de estimular el logro de objetivos para la conservación y aprovechamiento en la fauna y flora silvestre en el Estado. Cabe poner de relieve que la Secretaría de Seguridad Pública coordinará las tareas de vigilancia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, para prevenir y combatir acciones que afecten el medio ambiente y los recursos naturales del Estado, lo que nos parece procedente en aras de garantizar de una mejor manera el desarrollo sustentable de nuestra entidad. Es así que nos encontramos ante una adecuación sistemática que resulta necesario realizar dentro del esquema funcional de la administración pública del Estado por razones de materia, a fin de ubicar a la Comisión Estatal para la Conservación y Aprovechamiento Económico de la Vida Silvestre dentro del ámbito estructural de la dependencia con la que se relaciona de acuerdo a sus funciones legales. Por todo lo

antes expuesto, estimamos que resulta procedente la presente acción legislativa, motivo por el cual sometemos a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, para su discusión y aprobación, en su caso, así como el siguiente proyecto de: Decreto mediante el cual se reforman los artículos 27 fracción XXXIII, 33 fracciones II y LV y 35 fracción XXIX; y se derogan la fracción XLVI del artículo 27 y la fracción XXIV del artículo 33, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas. Artículo Único. Se reforman los artículos 27 fracción XXXIII, 33 fracciones II y LV, y 35 fracción XXIX; y se derogan la fracción XLVI del artículo 27 y la fracción XXIV del artículo 33, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen: Artículo 27. A..., I. a la XXXII. ..., XXXIII. Coordinar administrativamente las actividades de las entidades denominadas: Administración Portuaria Integral de Tamaulipas, A. C.; Servicios Aeroportuarios Tamaulipecos, S.A. de C.V.; Zoológico, Parque Recreativo y de Investigación Tamatán, así como las demás entidades que determine el Ejecutivo del Estado, de acuerdo a la materia de su competencia; XXXIV. a la XLV. ..., XLVI. Derogada. XLVII. Las..., Artículo 33. A..., I. Formular..., II. Aplicar las disposiciones legales y administrativas estatales en materia de ordenamiento territorial, desarrollo urbano, asentamientos humanos, vivienda, medio ambiente, vida silvestre, forestal, áreas naturales protegidas, residuos, recursos naturales y desarrollo sustentable; vigilar su cumplimiento, y proponer al Ejecutivo Estatal las reformas que estime pertinentes; III. a la XXIII. ..., XXIV. Derogada. XXV. a la LIV. ..., LV. Coordinar administrativamente las actividades de las entidades estatales denominadas: Comisión Estatal de Áreas Naturales Protegidas; Comisión Estatal para la Conservación y Aprovechamiento Económico de la Vida Silvestre; Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo; Comisión Estatal de Agua de Tamaulipas: Comisiones Municipales de Agua Potable y Alcantarillado; y de las otras entidades que determine el Ejecutivo del Estado, de acuerdo a la materia de su competencia; y LVI. Las..., Artículo 35. A..., I. a la XXVIII. ..., XXIX. Coordinar las tareas de vigilancia, con el apoyo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, tendentes a prevenir y combatir las acciones que afecten el medio ambiente y los recursos naturales en el Estado, en especial la cacería furtiva, la afectación de la actividad cinegética, el uso inadecuado del agua y la disposición de materiales o residuos en lugares no autorizados para ello; así como vigilar la observancia y cumplimiento de las disposiciones establecidas en los ordenamientos en materia ambiental y desarrollo sustentable del Estado; y XXX. Las... Transitorios. Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Artículo Segundo. Las Secretarías de Finanzas, de Administración y la Contraloría Gubernamental,

coordinarán las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Decreto en todos sus términos, gozando al efecto de las atribuciones necesarias para su estricta aplicación. Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a 17 de agosto del año dos mil once. Diputación Permanente. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Honorable Pleno Legislativo, conocido el dictamen que nos ocupa, esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 y 106 párrafo 2 de la Ley para la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, lo abre a **discusión**, en lo **general**.

Presidente: Esta presidencia pregunta si algún Diputado desea hacer uso de la palabra.

Presidente: Honorable Asamblea, no habiendo más participaciones para el debate en lo general del proyecto de decreto que nos ocupa, con fundamento en el artículo 106, párrafo 3, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado se abre a discusión en lo particular, para tal efecto instruyo al Diputado Secretario **José Ramón Gómez Leal**, que consulte si algún Diputado desea participar en la discusión en lo particular, para efectos de hacer el registro correspondiente.

Secretario: Por instrucciones de la Presidencia me permito preguntar si algún Diputado desea participar en la **discusión** en lo **particular** del dictamen que nos ocupa.

Presidente: No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, con fundamento en los artículos 106, párrafo 4, y 111, párrafo 4, incisos a), b), c), d) y f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, esta Presidencia lo somete a **votación nominal** en lo general y en lo particular, solicitando a la Diputada Secretaria **Amelia Alejandrina Vitales Rodríguez**, llevar el registro de los votos por la afirmativa y el Diputado Secretario **José Ramón Gómez Leal**, llevar el registro de los votos por la negativa y, en su caso, las abstenciones.

Al efecto, pido a los Diputados, iniciando por la primera fila al lado derecho de esta Mesa Directiva, que previa expresión de su apellido se sirvan señalar el sentido de su voto.

Presidente: Compañeros Diputados, si faltó de votar algún integrante de este Pleno Legislativo, favor de indicarlo.

Por segunda ocasión me permito preguntar si faltó alguien de emitir su voto.

Presidente: Una vez que todos los integrantes de este Pleno Legislativo han manifestado el sentido de su voto en relación al proyecto de decreto que nos ocupa, se va a recoger la votación nominal de esta Mesa Directiva.

Solicito a los Diputados Secretarios se sirvan informar sobre el cómputo de los votos emitidos.

Secretaria: Se emitieron 35 votos en pro.

Secretario: Se emitieron 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el decreto ha sido aprobado por **35 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.**

En tal virtud expídase el **Decreto** correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales.

Presidente: Se le concede el uso de la palabra al Diputado **Gustavo Rodolfo Torres Salinas**, para presentar el dictamen ***con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas.***

Diputado Gustavo Rodolfo Torres Salinas: Honorable Asamblea Legislativa: La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de la ley recibió, para estudio y dictamen, la Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, promovida por el Titular del Ejecutivo del Estado de Tamaulipas. Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado; 46 párrafo 1, 53 párrafo 1 y 2, 56 párrafo 2, 58 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y

Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente: Dictamen I. Antecedentes. La Iniciativa de referencia fue recibida en sesión de la Diputación Permanente celebrada el día 17 de agosto del año en curso, determinándose proceder a su análisis y elaboración del dictamen correspondiente. II. Competencia. Este Poder Legislativo es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58 fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa, el cual propone reformas a la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas. III. Objeto de la acción legislativa. La acción legislativa en estudio tiene como propósito reformar y adicionar artículos a la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con el fin de crear diversas áreas y unidades, con el fin de reordenar la estructura dentro del ámbito de procuración de justicia. IV. Análisis del contenido de la Iniciativa. El promovente de la acción legislativa señala que el segundo párrafo del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos. Así mismo, refiere que la fracción XXVII del artículo 91 de la Constitución Política del Estado, menciona que es una atribución del Gobernador del Estado organizar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal. Al respecto, agrega que actualmente el sistema de procuración e impartición de justicia se encuentra inmerso en una transformación, en virtud de la reforma a la Constitución Federal de fecha 18 de junio de 2008; con ella, se puso en marcha una serie de cambios en la forma de conocer, investigar y preparar las pruebas que demuestren la responsabilidad penal de una persona, así como la forma de juzgarla y de sancionar tal conducta delictiva. En ese sentido indica el Titular del Ejecutivo del Estado, que mediante Decreto LX-1117, publicado en el Periódico Oficial Anexo al número 105, de fecha 2 de septiembre de 2010, se expidió la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas. Al respecto expone, que dicha ley regula la organización y el funcionamiento de la Procuraduría General de Justicia, que representa a la institución del Ministerio Público, con base en las atribuciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y demás disposiciones legales aplicables. Por otra parte señala, que con objeto de adaptar la administración pública a las circunstancias prevaecientes en las tareas fundamentales del quehacer gubernamental, impulsando

las transformaciones indispensables para promover acciones que den mayores beneficios a la colectividad mediante una redefinición de la arquitectura institucional en la administración del Estado, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, publicadas en el Periódico Oficial del Estado con fecha 29 de diciembre de 2010, mediante Decreto número LX-1853. Refiere el accionante que la Procuraduría General de Justicia del Estado tiene su propia ley especial, en ese sentido añade, que el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado hace referencia de manera general sobre las atribuciones que le corresponden dentro de la esfera gubernamental. Así también, manifiesta que en el Artículo Quinto Transitorio del Decreto mediante el cual se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado antes citado, faculta a Poder Ejecutivo para reorganizar las estructuras de las dependencias y, mediante el procedimiento aplicable, de las entidades, así como para crear las áreas y unidades necesarias, y modificar y redistribuir las partidas del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal de 2011, sin excederse del monto total autorizado del gasto público para el propio ejercicio. En ese contexto, manifiesta que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 establece dentro de sus objetivos y líneas de acción: constituir instituciones de seguridad y justicia modernas, funcionales y medibles en sus resultados, transformadas en la estructura de mando, en la actividad y procedimientos del Ministerio Público, en la organización del sistema acusatorio penal, así como instrumentar la transformación de la estructura, capacidad de actuación, funcionalidad y desempeño de las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia. En tal virtud, manifiesta el accionante que con la iniciativa de mérito, se busca la reordenación estratégica de la estructura de la Procuraduría General de Justicia del Estado, aprovechando de una manera más eficaz los recursos humanos y presupuestarios con que se cuenta, lo que impactará en un mejor servicio a las personas y, por ende, en el ahorro de recursos que podrán utilizarse en otros renglones de la procuración de justicia para favorecer a un número mayor de tamaulipecos.

V. Consideraciones de la Dictaminadora. Los integrantes de esta Diputación Permanente consideramos que una de nuestras tareas como legisladores, es el estudio y análisis del marco legal local, como ha quedado expuesto en el cuerpo del presente dictamen. Al respecto, cabe señalar que las instituciones evolucionan de manera natural, adecuándose a las necesidades de la sociedad y a la modernidad. En tal razón, tomando en cuenta que la institución de procuración de justicia por sus propias funciones y naturaleza se encuentra en permanente transformación, estimamos procedente fortalecer el marco legal de la misma mediante las reformas propuestas, en concordancia con los principios de legalidad y seguridad jurídica. En

ese orden de ideas, somos coincidentes con el accionante respecto a la intención eficientizar los recursos del Estado, así también con la reorganización de las instituciones de la administración pública, de tal manera que le aporten bienestar a la población y le permitan acceder a un servicio expedito, funcional y medible. En ese contexto, la opinión de quienes emitimos en el presente Dictamen es en sentido procedente con respecto a la acción legislativa de mérito, bajo las anteriores premisas, las cuales cumplen con las garantías individuales contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad y justicia penal. En razón de las consideraciones expuestas, es opinión de este órgano parlamentario declarar la presente acción legislativa, motivo por el cual sometemos a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, para su discusión y aprobación, en su caso, así como el siguiente proyecto de: Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas. Artículo Único. Se reforman los artículos 2o.; 4º fracciones III, V, VI, VII, VIII y IX; 7o. fracción I apartado A), numerales 1, 2, 11 y 20, y quinto párrafo; y apartado B) numeral 8, y de la fracción II numerales 2, 3, 5, 9, 13 y 14; 8o. fracciones VII y XV, 12 apartado A) fracciones del I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, apartado B) fracciones II, III, IV y V; apartado C) fracciones IV, VI, VIII, IX, X, XI y XII; 14 fracción XI; 15 fracción VI; 18 fracción IV; 19 fracción VI; 22 fracción III; 23 fracción V; 24 primer párrafo; 26 fracción IV; 27 ter primer párrafo; 28 fracción I; 29; 32 fracción I; 33 primer párrafo; 35 fracciones I y II; 37 segundo párrafo; 39; 41 primer párrafo; 45; 46 primer párrafo; 49; 50 apartado A) fracciones I, II y III; 51; 54; 55; 56; 57; 58; 59; 60 primer párrafo; 61; 62 primer párrafo y fracción V; 63; 64 apartado A) fracción VIII; 65 apartado A) fracción IX; 66 primer párrafo y apartado A) fracción II; 68; 69 primer párrafo y fracciones IV y X, 70 primer párrafo; 71 primer párrafo; 72 primer párrafo; 74 primer párrafo; 76 apartado B) fracción I; 82; 91 primer párrafo; 99; 100 primer párrafo y las fracciones III y V; 101 primer párrafo y las fracciones VI, X, XIII y XIV; 102 primer párrafo y fracciones I, III, IV, V, VI y IX; 105 primer párrafo; 111, y la denominación del Título Segundo y del Título Quinto; se adicionan las fracciones X y XI del artículo 4o.; el párrafo sexto del apartado A) de la fracción I y los numerales 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de la fracción II del artículo 7o.; las fracciones X y XI del apartado A), las fracciones VI y VII del apartado B), las fracciones XIII, XIV y XV del apartado C) y los párrafos quinto y sexto del artículo 12; los artículos 15 bis; 24 bis; 27 Quáter; 27 Quintus; las fracciones IX, X y XI del artículo 29; 30 bis; fracción IV al artículo 50; y se derogan las fracciones XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII y XXIV del artículo 23, todos de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia

del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue: Artículo 2o.- La institución del Ministerio Público representa los intereses de la sociedad. El Ministerio Público estará integrado por un Procurador General de Justicia, quien lo presidirá, así como por Subprocuradores, Directores Generales, Directores, Coordinadores, Agentes del Ministerio Público y demás servidores públicos que determine esta Ley para su organización y funcionamiento. Artículo 4o.- Para... I. y II. ... III. Delegaciones: Las Delegaciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado; IV. Gobernador:... V. Instituto: El Instituto de Atención a Víctimas del Delito; VI. INCATEP: El Instituto de Capacitación Técnica y Profesional; VII. Ley: Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas; VIII. Ministerio Público: La institución regulada en el presente ordenamiento; IX. Procuraduría: La Procuraduría General de Justicia del Estado; X. Procurador: El Procurador General de Justicia del Estado; y XI. Reglamento: El Reglamento de la presente Ley. Artículo 7o.- Al... I. La... A) En... 1. Recibir denuncias o querellas sobre hechos que pudieran constituir delito, atendiendo en todo momento las previsiones para los adolescentes dispuestas en la legislación aplicable; 2. Desarrollar la investigación de los delitos con el auxilio de la Policía Investigadora y Policía Ministerial, que estarán bajo su mando inmediato y conducción, de los servicios periciales y de otras instituciones policiales estatales, municipales y federales, en términos de los convenios de colaboración para la investigación de los delitos respectivos y lo previsto en el Código de Procedimientos Penales para el Estado; 3. al 10. ... 11. Ordenar a la Policía Investigadora y Policía Ministerial que brinde protección a víctimas, ofendidos, testigos y en general a todas las personas que intervengan en la investigación ministerial. El acuerdo mediante el cual el Ministerio Público le ordena a la Policía Investigadora y Policía Ministerial la protección de personas, deberá estar autorizado por el Director General de Averiguaciones Previas; 12. al 19. ... 20. Proponer a las partes a someterse voluntariamente a los procedimientos alternativos de solución de conflictos en los casos en que proceda, a fin de llegar a acuerdos reparatorios, explicándoles el procedimiento de mediación o conciliación disponible y sus efectos, emitiendo el acuerdo correspondiente y dejando constancia de ello en el expediente respectivo; 21. al 30. ... Cuando... En... Cuando... Los Agentes del Ministerio Público estarán investidos de fe pública, cuando actúen asistidos por un Oficial Ministerial o de dos testigos de asistencia. El Oficial Ministerial tendrá las atribuciones expresamente señaladas en el Reglamento de la presente Ley. En aquellos municipios en que no hubiere o no estuviere el Ministerio Público, las funciones estarán encomendadas al Oficial Ministerial, y en ausencia de ambos, corresponderá al Síndico Municipal dicha atribución, quien iniciará la averiguación previa correspondiente y practicará las

actuaciones más urgentes, turnándolas de inmediato al Agente del Ministerio Público Investigador que corresponda; en caso de urgencia, podrá ejercer la acción penal consignando los hechos, así como a los detenidos, si los hubiere, a la autoridad judicial competente, y desempeñar además las funciones de Agente del Ministerio Público Adscrito al juzgado del lugar. B) En... 1. al 7. ... 8. Interponer los incidentes, medios de impugnación y expresar los alegatos o agravios que procedan; 9. y 10. ... II. Atender... 1. Proporcionar... 2. Recibir las pruebas que le presenten que coadyuven para acreditar el cuerpo del delito, la plena responsabilidad del encausado y la procedencia y cuantificación por reparación del daño, fundando y motivando la recepción de las mismas; 3. Solicitar que se practiquen las diligencias conducentes que le soliciten y, en su caso, fundar y motivar su negativa; 4. Otorgar... 5. Solicitar medidas para evitar que se ponga en riesgo la integridad física o psicológica y reciba atención médica de urgencia; 6. al 8. ... 9. Solicitar a la autoridad judicial dicte providencias para proteger a las víctimas y ofendidos, así como a sus familiares, bienes, posesiones o derechos cuando existan datos que establezcan la posibilidad de que se cometan actos de intimidación o represalias por parte de los probables responsables o por terceros relacionados con los mismos; 10. al 12. ... 13. Solicitar a la autoridad judicial se otorguen órdenes de protección preventivas o de emergencia en los casos de violencia familiar o, en su caso, dictar las medidas conducentes; 14. Solicitar al juez especializado las órdenes de aprehensión y comparecencia del adolescente, cuando procede; 15. Solicitar, en los casos en que resulte procedente, la suspensión del proceso a prueba; 16. Solicitar la imposición de medidas cautelares en los casos y por los tiempos previstos en la ley especializada de la materia; 17. Solicitar la reparación del daño; 18. Intervenir en todas las audiencias del proceso en los términos previstos por la ley de la materia; 19. Solicitar la imposición de las medidas de orientación, protección y tratamiento; 20. Interponer los recursos que le correspondan en los términos de la ley o desistirse de los ya impuestos; 21. Garantizar que no se divulguen, total o parcialmente, por cualquier medio de comunicación, el nombre del adolescente o de la víctima u ofendido, los hechos o documentos del proceso; y 22. Las demás que otras disposiciones legales, el Procurador o los Subprocuradores le confieran. III. a la IX. ... Artículo 8°.- La... I. a la VI. ... VII. Organizar y controlar a la Policía Investigadora y a la Policía Ministerial, que estarán bajo la autoridad y mando inmediato del Ministerio Público; VIII. a la XIV. ... XV. Organizar, dirigir, administrar y supervisar el desarrollo del servicio profesional de carrera, tanto de Agentes del Ministerio Público, como de Peritos y Agentes de la Policía Investigadora y Policía Ministerial así como garantizar el desempeño apegado a la ley de sus integrantes; XVI. a la XXV. ... Artículo 12.- El... A). Con... I.

Procurador General de Justicia; II. Primer Subprocurador General; III. Segundo Subprocurador General; IV. Director General de Averiguaciones Previas; V. Director de Averiguaciones Previas; VI. Director de Control de Procesos; VII. Director Jurídico; VIII. Coordinador de Asuntos Internos; IX. Delegados; X. Fiscal para Asuntos Electorales; y, XI. Agentes del Ministerio Público. B). Con... I. Comisario... II. Agentes de la Policía Investigadora; III. Director de Servicios Periciales; IV. Peritos; V. Director de la Policía Ministerial; VI. Agentes de la Policía Ministerial; y VII. Oficiales Ministeriales. C). Con... I. a la III. ... IV. Director General del Órgano desconcentrado denominado Instituto de Atención a Víctimas del Delito; V. Director... VI. Director de Informática; VII. Director... VIII. Director de Normatividad, Control y Seguimiento; IX. Director de Comunicación Social; X. Director de Enlace con la Secretaría de Seguridad Pública Federal; XI. Visitador General; XII. Titulares de los Centros de Mediación; XIII. Coordinador de Asesoría; XIV. Coordinador de Vinculación y Enlace; y XV. Coordinador para la implementación de la Reforma Penal. Los... El... El... Asimismo, para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, la Procuraduría contará con órganos desconcentrados. Los órganos desconcentrados tendrán las atribuciones específicas para resolver sobre las materias de su competencia o dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso, de conformidad con las normas que para ello establezcan la presente Ley, los instrumentos jurídicos de creación de dichos órganos y demás disposiciones aplicables. Artículo 14.- Los... I. a la X. ... XI. Suscribir, en ausencia del Procurador, y conforme al Reglamento de esta Ley, los informes que deban rendirse en los juicios de amparo, demandas, recursos y promociones en procedimientos judiciales, laborales, contencioso-administrativos y de las comisiones de Derechos Humanos; y XII. Las... Artículo 15.- El... I. a la V. ... VI. Disponer de la Policía Investigadora y Ministerial, y solicitar, en su caso, el auxilio de las policías preventivas estatal y municipales para el ejercicio de sus funciones dentro de la averiguación previa; VII. a la X. ... Artículo 15 bis.- El Director de Averiguaciones Previas tendrá las siguientes atribuciones: I. Auxiliar al Director General de Averiguaciones Previas en sus atribuciones previstas en esta Ley y su Reglamento; y II. Las señaladas para los Agentes del Ministerio Público Investigadores, Especializados y Mixtos, así como las que le asigne el Reglamento de esta Ley, otros Reglamentos o el Procurador. Artículo 18.- El ... I. a la III. ... IV. Disponer de la Policía Investigadora y Policía Ministerial y, en su caso, solicitar el apoyo de las instituciones policiales municipales para el ejercicio de sus funciones; y, V. Las... Artículo 19.- Los... I. a la V... VI. Elaborar acta administrativa al servidor público de su adscripción que haya incurrido en falta laboral, de acuerdo a la normatividad aplicable y turnarla a la Dirección Jurídica; VII. a la X. ...

Artículo 22.- El... I. a la II. ... III. Ordenar a la Policía Investigadora y Policía Ministerial la detención de las personas probablemente responsables de la comisión del delito, en los casos previstos en la Ley; IV. a la VII. ... Artículo 23.- El... I. a la IV. ... V. Realizar las acciones conducentes para que le sea designado un Defensor Público Especializado en Justicia para Adolescentes al adolescente, desde el momento en el que sea puesto a su disposición; VI. a la XI. ... XII. Derogada. XIII. Derogada. XIV. Derogada. XV. Derogada. XVI. Derogada. XVII. Derogada. XVIII. Derogada. XIX. Derogada. XX. Derogada. XXI. Derogada. XXII. Derogada. XXIII. Derogada. XXIV. Derogada. Artículo 24.- El Comisario de la Policía Investigadora tendrá las siguientes atribuciones: I. a la XVII. ... Artículo 24 bis.- El Director de la Policía Ministerial del Estado, tendrá las siguientes atribuciones: I. Proponer al Comisario las políticas generales de actuación de la Dirección a su cargo y su corporación, vigilando que sus miembros actúen, en los casos que así proceda, bajo la autoridad y mando inmediato del Ministerio Público, según los términos previstos constitucionalmente y en el Código de Procedimientos Penales para el Estado; II. Dirigir y coordinar los servicios de la Dirección a su cargo para cumplir con las órdenes del Procurador y de las unidades administrativas a cargo de la investigación y persecución de los delitos; III. Instruir y supervisar a los elementos de las corporaciones a su cargo que le auxilien, en los términos de ley, sobre los elementos o indicios que deben ser investigados o recabados, así como de otras acciones de investigación que fueren necesarias para la acreditación del cuerpo del delito y la probable responsabilidad del indiciado; IV. Dictar las medidas idóneas para que las investigaciones se lleven a cabo bajo los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez, así como para que su personal siga métodos científicos que garanticen el aprovechamiento óptimo de los recursos humanos, materiales y tecnológicos a su cargo; V. Vigilar que los elementos de las corporaciones a su cargo no distraigan de su objeto, para uso propio o ajeno, el equipo, elementos materiales o bienes asegurados bajo su custodia o de la Institución; VI. Informar al Comisario y a las instancias competentes, de las irregularidades en que incurran los elementos de las corporaciones a su cargo en el desempeño de sus funciones, así como sobre los hechos delictivos en que puedan estar involucrados y que fueren de su conocimiento; VII. Proponer al Comisario programas de profesionalización, especialización y actualización que requieran los elementos de las corporaciones a su cargo; VIII. Llevar el control de radiocomunicación de la Dirección y de su personal en cuanto a los servicios que presta, así como canalizar a las instancias pertinentes la información respectiva; IX. Llevar a cabo, con los elementos de la Dirección, las investigaciones de hechos delictivos de especial importancia o gravedad, en los términos de las instrucciones

que al efecto emita el Comisario; X. Vigilar que se atiendan de inmediato y con eficacia, las llamadas de auxilio de la comunidad; XI. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de derechos humanos y de uso legítimo de la fuerza; y, XII. Las demás que otras disposiciones legales, el Procurador, Subprocuradores o el Comisario le confieran. Artículo 26.- El... I. a la III. ... IV. Recopilar la información e integrar el Programa Rector de Profesionalización de Agentes del Ministerio Público, Peritos, de la Policía Investigadora y Policía Ministerial; V. a la IX. ... Artículo 27 ter.- El Director General del Instituto de Atención a Víctimas del Delito tendrá las siguientes atribuciones I a la XV. ... Artículo 27 Quáter.- La Dirección de Normatividad, Control y Seguimiento tendrá las siguientes atribuciones: I. Formular anteproyectos de iniciativas de leyes o de reformas legales que incidan en el ámbito de atribuciones de la Procuraduría; II. Sistematizar la normatividad e instrumentos convencionales suscritos por el Instituto; III. Implantar las normas, sistemas y procedimientos necesarios para el control y evaluación administrativa y financiera del Instituto; IV. Participar en el diseño de instrumentos de presupuestación y de planeación, en los términos de la legislación aplicable; y V. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Procurador. Artículo 27 Quintus.- El Coordinador para la Implementación de la Reforma Penal tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones: I. Acordar con el Procurador o el Subprocurador General los asuntos de su competencia; II. Establecer la coordinación necesaria con otras áreas de la Procuraduría para cumplir con los objetivos en materia de Implementación del nuevo Sistema de Justicia Penal derivados del Plan Estatal de Desarrollo; III. Promover y ejecutar acciones sustantivas encaminadas a la óptima transición hacia el nuevo Sistema de Justicia Penal; IV. Proponer a la superioridad la metodología para operar y dirigir eficazmente el nuevo Sistema de Justicia Penal, a su inicio y hasta su total implementación en el Estado; V. Definir y proponer a la superioridad los mecanismos y estrategias necesarios para lograr la operación paralela del nuevo Sistema de Justicia Penal y del sistema precedente hasta la conclusión de este último; y VI. Las demás que deriven de los ordenamientos federales, estatales, acuerdos del titular del Ejecutivo del Estado y del Procurador. Artículo 28.- El... I. Evaluar, supervisar, inspeccionar y fiscalizar el desempeño profesional de los Agentes del Ministerio Público, de la Policía Investigadora y la Policía Ministerial, así como de los Peritos y demás servidores de la Procuraduría que realicen funciones auxiliares de la institución; II. a la VIII. ... Artículo 29.- La Dirección de Informática tendrá las siguientes atribuciones: I. Llevar a cabo la planeación, análisis, desarrollo, implementación y mantenimiento de los servicios de tecnologías de información, telecomunicaciones y sistemas de la Procuraduría; II. Analizar,

planear, diseñar, programar, probar, implantar, administrar y operar los sistemas informáticos, tecnologías de la información, telecomunicaciones, redes de voz, datos y video de la Procuraduría; III. Promover y dirigir el desarrollo específico de aplicaciones automatizadas para mejorar el desempeño de las funciones de las diferentes áreas de la dependencia y optimizar los recursos informáticos, y generar las herramientas necesarias para el manejo y control de la información procesada; IV. Diseñar, elaborar, programar, recopilar, clasificar y actualizar el sitio o página oficial en internet y de la información que se dé a conocer a través de la misma; V. Proponer, diseñar e implantar las políticas, programas, proyectos, capacitaciones y estrategias para el adecuado uso de los sistemas de información, telecomunicaciones, e infraestructura de voz, datos y video de la Procuraduría; VI. Planear el diseño e implantación de modelos tecnológicos en materia de adquisición, instalación, mantenimiento, desarrollo y operación de equipos y servicios de telecomunicaciones, informática e infraestructura de tecnologías de información; VII. Integrar y actualizar la información criminológica y sobre el comportamiento delictivo, como sustento para los proyectos de prevención de delito, como instrumento para las áreas gubernamentales a cargo de la prevención delictiva; VIII. Proporcionar servicios de información sistematizada que agilice el trabajo diario de las diferentes áreas de la Procuraduría y proveer de elementos de control y toma de decisiones al Procurador y a los niveles directivos; IX. Establecer la coordinación y colaboración necesaria con las diversas instancias del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a fin de dar cumplimiento a los compromisos adquiridos por el Estado en lo que respecta al suministro e intercambio de información; X. Normar y unificar los criterios de adquisición, implementación, desarrollo, y administración de cualquier aspecto en proyectos de tecnologías de información, cómputo y telecomunicaciones en todas las áreas de la Procuraduría; y XI. Las demás que el Procurador o Subprocuradores le confieran. Artículo 30 bis.- La Dirección de Enlace con la Secretaría de Seguridad Pública Federal, depende directamente del Procurador, y es la unidad administrativa responsable de: I. Realizar las gestiones necesarias para dar seguimiento y cabal cumplimiento a los compromisos de carácter nacional asumidos por la Federación o el Estado, dentro de sus respectivas competencias; II. Dirigir y coordinar los servicios a su cargo para implementar las órdenes del Procurador y de las unidades administrativas a cargo de la investigación y persecución de los delitos; III. Auxiliar a las unidades administrativas de la Procuraduría en la práctica de diligencias, obtención e intercambio de información con la Procuraduría General de la República, la Secretaría de Seguridad Pública Federal y otras instituciones federales; IV. Establecer y operar métodos de comunicación y redes de información policial para el acopio y clasificación oportuna

de los datos que requiera la Dirección y demás unidades administrativas de la Procuraduría, de conformidad con las normas y políticas institucionales; V. Proporcionar, previa autorización del Procurador, la información policial a autoridades federales, del Distrito Federal, estatales y municipales, de conformidad con la normatividad y los convenios celebrados por la Procuraduría; VI. Promover la cooperación en la materia con la Procuraduría General de la República, Secretaría de Seguridad Pública Federal y de las Procuradurías de los Estados o del Distrito Federal y otras entidades federativas; VII. Ser el enlace con otras instituciones o corporaciones policiales de la Procuraduría General de la República, de la Secretaría de Seguridad Pública Federal y de las Procuradurías de Justicia de los Estados y del Distrito Federal, a efecto de implementar acciones policiales y operativos conjuntos; y VIII. Las demás que le encomiende el Procurador, le otorgue esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables. Artículo 32.- La... I. Fungir como enlace entre la Procuraduría y los diversos órganos y dependencias federales, estatales y municipales; II. a la IV. ... Artículo 33.- La Dirección de Comunicación Social tendrá las siguientes atribuciones: I. a la V. ... Artículo 35.- El... I. El personal sujeto al Servicio Profesional de Carrera conformado por los Agentes del Ministerio Público, de la Policía Investigadora y Policía Ministerial, así como los Peritos; y, II. El personal distinto del ministerial, policial y pericial, conforme a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, deberán sujetarse a las evaluaciones de control de confianza, del desempeño y de conocimientos o competencias, así como a la profesionalización que establezcan las disposiciones legales aplicables. La... Artículo 37.- La... Los Agentes del Ministerio Público, de la Policía Investigadora, de la Policía Ministerial, así como los Peritos, podrán ser separados de su cargo si no satisfacen los requisitos que el presente ordenamiento señala para permanecer en la institución, o removidos al incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones por incumplimiento de sus facultades y obligaciones, mediante los procedimientos establecidos en esta Ley, sin que proceda su reinstalación o restitución, cualquiera que sea el juicio o medio de defensa. Si... Artículo 39.- Los servidores públicos de la Procuraduría, deberán someterse y aprobar los exámenes de evaluación de control de confianza, del desempeño y de competencias profesionales, conforme a lo dispuesto por esta Ley y demás normas aplicables. Los procesos de evaluación de control de confianza constarán de los siguientes exámenes: I. Patrimonial y de entorno social; II. Médico; III. Psicométrico y psicológico; IV. Poligráfico; V. Toxicológico; y, VI. Los demás que establezcan las normas aplicables. Los procesos de evaluación del desempeño comprenderán el comportamiento, el cumplimiento en el ejercicio de las funciones y los demás

aspectos que establezcan las normas aplicables; tendrán por objeto comprobar que los servidores públicos de la Procuraduría den debido cumplimiento a los principios de certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, profesionalismo, honradez, lealtad, disciplina y respeto a los derechos humanos. Los exámenes de evaluación de competencias profesionales tienen por objeto determinar que los servidores públicos cuentan con los conocimientos, las habilidades, destrezas y aptitudes necesarios para desempeñar su función de forma eficiente, conforme a los estándares establecidos para ello. Los exámenes de evaluación de control de confianza se valorarán en conjunto, salvo el toxicológico que se presentará y calificará por separado. En la evaluación toxicológica de obtenerse un resultado no aprobatorio se dará por concluido el proceso. La determinación de la evaluación la emitirá el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza de Tamaulipas con base en los criterios previamente establecidos y se llevará a cabo de manera integral, en la cual se establecerá expresamente que el servidor público es aprobado o no aprobado. Los servidores públicos citados formalmente a la aplicación de las evaluaciones de control de confianza que no concurren sin causa justificada, se les tendrá por no aprobados, de conformidad con lo previsto en esta Ley y su Reglamento. Artículo 41.- El Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza de Tamaulipas, dependiente del Sistema Estatal de Seguridad Pública es la instancia que en coordinación con la Procuraduría General de Justicia del Estado, aplicará los exámenes respectivos, otorgará los certificados y registros correspondientes, los cuales tendrán una vigencia de tres años. A... Para... Ninguna... Artículo 45.- Los Subprocuradores, Directores Generales, Directores, Subdirectores, Visitador, Coordinadores, Delegados, Jefes de Departamento, Titulares de Unidad y Fiscal para Asuntos Electorales serán designados y removidos libremente por el Gobernador, a propuesta del Procurador. Los Agentes del Ministerio Público, de la Policía Investigadora, de la Policía Ministerial así como los Peritos, serán nombrados y removidos de conformidad con lo dispuesto en esta Ley. El Procurador, para la mejor organización y funcionamiento de la Procuraduría General de Justicia del Estado y cuando así lo requieran las necesidades del servicio, podrá designar a Agentes del Ministerio Público, Agentes de la Policía Investigadora, Agentes de la Policía Ministerial y Peritos, siempre que se trate de personas de amplia y acreditada experiencia profesional, debiendo previamente haber acreditado los exámenes que comprenden los procesos de evaluación de control de confianza. Artículo 46.- Para ser designado Procurador, Subprocurador, Director General, Director, Visitador, Coordinador de Asuntos Internos, Delegado, Jefe de Departamento, Titular de Unidad y Fiscal para Asuntos Electorales, se requiere: I. a la V. ... Se... Artículo 49.- Los Directores Generales,

Directores, Coordinadores, el Visitador, los titulares de Unidad y demás servidores públicos, serán suplidos en términos de lo que al respecto establezca el Reglamento. Artículo 50.- Son... A) Directos: I. La Policía Investigadora; II. La Policía Ministerial; III. Los Servicios Periciales; y, IV. Los Oficiales Ministeriales. B) Suplementarios... I. a la V. ... Artículo 51.- En la investigación de los delitos, la Policía Investigadora y las instituciones policiales auxiliares actuarán bajo la conducción y el mando directo del Ministerio Público, en términos de lo establecido por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las disposiciones legales aplicables y los protocolos de operación que se establezcan al respecto. Título Segundo de la Policía Investigadora. Artículo 54.- La Policía Investigadora será dirigida por un Comisario, quien tendrá el más alto rango en la corporación y sobre la cual ejercerá atribuciones de mando inmediato, dirección y disciplina, conforme a su previsión enunciativa en el artículo 24 de esta Ley. Artículo 55.- A la Policía Investigadora le corresponden, las atribuciones establecidas en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 124 de la Constitución Política del Estado, esta Ley y sus Reglamentos. Artículo 56.- La Policía Investigadora estará conformada por agentes especializados en la investigación criminalística bajo principios técnico-científicos y desarrollarán sus tareas de investigación bajo el mando directo del Ministerio Público. Artículo 57.- La Policía Investigadora también dará cumplimiento a los mandamientos sobre órdenes de aprehensión, reaprehensión o de comparecencia que sean dictados por la autoridad competente. Artículo 58.- La Policía Investigadora podrá especializarse en determinadas materias conforme a las necesidades del servicio. Artículo 59.- En el Reglamento de esta Ley se determinarán las facultades y obligaciones específicas de las corporaciones o agrupaciones en que se distribuirá el ejercicio de las funciones de la Policía Investigadora, su organización jerárquica y categorías de operación, así como las demás atribuciones de mando, de dirección y de disciplina; además se establecerán las unidades especializadas necesarias para su mejor desempeño, en términos de las disposiciones legales aplicables. Artículo 60.- La Policía Investigadora tendrá las siguientes atribuciones: I. a la XXIX. ... Artículo 61.- Los Policías Investigadores, así como las unidades que se llegasen a constituir, ejercerán las atribuciones señaladas en el artículo anterior de acuerdo al lugar de su adscripción, el cual les será asignado en la Comisaría de la Policía Investigadora, previo acuerdo con el Procurador. Artículo 62.- Para ser Titular de la Policía Investigadora se requiere: I. a la IV. ... V. Gozar de buena reputación y no haber sido sentenciado por la comisión de delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal; VI. y VII. ... Artículo 63.- El Servicio Profesional de Carrera comprenderá los procedimientos de planeación, definición y valuación de puestos, desarrollo del

tabulador y del régimen de prestaciones, reclutamiento, selección, ingreso, registro, adscripción inicial y readscripción, rotación, permiso, licencia, formación, capacitación, actualización, especialización, ascenso, reingreso, otorgamiento de estímulos y reconocimientos, supervisión y evaluación, así como la terminación ordinaria y extraordinaria del servicio de los Agentes del Ministerio Público y de la Policía Investigadora, de la Policía Ministerial así como de los Peritos, en función de lo establecido en esta Ley, en la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas y en las demás disposiciones legales aplicables. Artículo 64.- Para... A) Para... I. a la VII. ... VIII. Ser de notoria buena conducta y no haber sido condenado por sentencia irrevocable como responsable de un delito doloso; IX. y X. ... B) Para... I. a la VII. ... Artículo 65.- Para... A) Para... I. a la VIII. ... IX. Ser de notoria buena conducta y no haber sido condenado por sentencia irrevocable como responsable de un delito doloso; X y XI. ... B) Para... I. a la IX. ... Artículo 66.- Para ingresar o permanecer como Agente de la Policía Investigadora, Policía Ministerial o Especializada de carrera, se requiere: A) Para... I. Ser... II. Ser de notoria buena conducta y no haber sido condenado por sentencia por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal o procedimiento de responsabilidad administrativa federal o local; III. a la XIII. ... B). Para... I. a la XII. ... Artículo 68.- El Procurador o los servidores públicos de la Procuraduría a quienes se les haya delegado la función, adscribirán a los Agentes del Ministerio Público, de la Policía Investigadora, de la Policía Ministerial así como a los Peritos, en las diversas unidades y órganos de la misma, de conformidad con las disposiciones aplicables. Artículo 69.- Los Agentes del Ministerio Público, de la Policía Investigadora, de la Policía Ministerial y los Peritos, tendrán los siguientes derechos: I. a la III. ... IV. Gozar de las prestaciones que establezcan la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y demás disposiciones aplicables, así como acceder a los servicios complementarios de seguridad social que se establezcan mediante disposiciones legales reglamentarias; V. a la IX. ... X. Gozar de los beneficios que establezcan las disposiciones aplicables una vez terminado de manera ordinaria el Servicio Profesional de Carrera; XI. y XII. ... Artículo 70.- Los Agentes del Ministerio Público así como de la Policía Investigadora, de la Policía Ministerial y, en lo conducente, los Peritos, tendrán las siguientes obligaciones: I. a la XVII. ... Artículo 71.- Además de lo dispuesto en el artículo anterior, los Agentes de la Policía Investigadora y de la Policía Ministerial tendrán las siguientes obligaciones particulares: I. a la XII. ... Para... Artículo 72.- Las causas de responsabilidad de los Agentes del Ministerio Público, de la Policía Investigadora, de la Policía Ministerial y, en lo conducente, de los Peritos, serán las siguientes: I. a la XII. ... Artículo 74.- El Consejo será el órgano responsable de instrumentar el Servicio Profesional de

Carrera y se integrará por: I. a la VI. ... Artículo 76.- La... A) Ordinaria... I. a la IV. ... B) Extraordinaria... I. La separación del servicio por incumplimiento de los requisitos de permanencia; además, en el caso de los Agentes de la Policía Investigadora y de la Policía Ministerial, cuando en los procesos de promoción concurra cualquiera de las siguientes circunstancias: a) al c)... II. La... Artículo 82.- La remoción es la destitución, eliminación o separación del cargo y procederá en los casos de faltas graves. En todo caso, se impondrá la remoción en el supuesto de contravención a los casos a que se refieren las fracciones IV, V, VII, VIII y XII del artículo 71; así como las fracciones VI, VII y X del artículo 72 de esta Ley. Artículo 91.- Sólo se llevará a cabo la mediación en la Procuraduría cuando en los hechos puestos en conocimiento del Ministerio Público, resulte procedente al menos uno de los siguientes supuestos: I. a la IV. ... Título Quinto Instituto de Capacitación Técnica y Profesional. Artículo 99.- El Instituto de Capacitación Técnica y Profesional es una unidad administrativa de la Procuraduría y tiene por objeto reunir, capacitar, actualizar y formar técnica y científicamente a los Agentes del Ministerio Público, Agentes de la Policía Investigadora, Policía Ministerial y Peritos y, en lo conducente, al demás personal de la Procuraduría. El INCATEP estará a cargo de un Director, quien estará adscrito a la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera. Artículo 100.- Para ser Director del INCATEP se requiere: I. y II. ... III. Contar con título profesional de Abogado o de Licenciado en Derecho, con antigüedad cuando menos de cinco años; IV. Comprobar... V. Gozar de buena reputación y no haber sido sentenciado por la comisión de delito doloso ni estar sujeto a proceso penal; VI. y VII. ... Artículo 101.- El INCATEP tendrá las siguientes atribuciones: I. a la V. ... VI. Proponer y aplicar los contenidos de los planes y programas para la formación de los servidores públicos con base en el Programa Rector de Profesionalización; VII. a la IX. ... X. Proponer, con base en el Programa de Incorporación establecido por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera a firma del Procurador y, en su caso, publicar las convocatorias para el ingreso a los cursos de capacitación que imparta el INCATEP; XI. y XII. ... XIII. Proponer a la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera la celebración de convenios con instituciones educativas nacionales y extranjeras, públicas y privadas, con objeto de brindar formación académica de excelencia a los servidores públicos; XIV. Supervisar que el personal de servicio se sujete a los manuales del INCATEP; y, XV. Las... Artículo 102.- El Director del INCATEP tendrá las siguientes atribuciones: I. Dirigir al INCATEP; II. Proponer... III. Proponer la normatividad para la operación del INCATEP; IV. Instrumentar el Programa Rector de Profesionalización aprobado por el Consejo del Servicio Profesional de Carrera; V. Desarrollar los programas rectores de capacitación del personal de la Procuraduría;

VI. Promover el cumplimiento del objeto del INCATEP y acordar con el Director General del Servicio Profesional de Carrera los asuntos de su competencia; VII. y VIII. ... IX. Las demás que le atribuyan el Procurador, el Director General del Servicio Profesional de Carrera y las disposiciones legales aplicables. Artículo 105.- Los Agentes del Ministerio Público, de la Policía Investigadora, de la Policía Ministerial, Oficiales Ministeriales y Peritos, no podrán: I. a la IV. ... Artículo 111.- El Consejo de Participación Ciudadana tendrá competencia para convocar y organizar las acciones de la sociedad civil, a través de sus grupos organizados para aumentar la capacidad institucional y apoyar en sus actividades, así como formular propuestas y proponer acciones para impulsar el respeto a los derechos humanos por los servidores públicos de la Procuraduría. Este órgano colegiado gestionará que las Delegaciones de la Procuraduría cuenten con una entidad de consulta y participación de la comunidad para alcanzar los propósitos anteriores. Transitorios. Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Artículo Segundo. En un término que no exceda de 180 días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, se expedirá el Reglamento Interior de la Procuraduría General de Justicia del Estado. Artículo Tercero. En tanto se expide el Reglamento Interior de la Procuraduría General de Justicia, la competencia de sus unidades administrativas se norma por la materia de su denominación, al tiempo que si su competencia se hubiere determinado con base en una disposición anterior a la vigencia del presente Decreto, corresponderá a la unidad que conozca de la sustanciación de los asuntos en trámite, hasta que se dicte el acuerdo o resolución pertinente. Artículo Cuarto. Cuando con motivo del presente Decreto se confiera una denominación nueva o distinta a alguna unidad administrativa o entidad, cuyas funciones sean referidas por otros ordenamientos legales, dichas atribuciones se entenderán concedidas a la dependencia que determine el presente Decreto. Artículo Quinto. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto. Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a veinticuatro de agosto del año dos mil once. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Honorable Pleno Legislativo, conocido el dictamen que nos ocupa, esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 y 106 párrafo 2 de la Ley para la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, lo abre a **discusión**, en lo **general**.

Presidente: Esta presidencia pregunta si algún Diputado desea hacer uso de la palabra.

Presidente: No habiendo más solicitudes, esta Presidencia declara cerrada la lista de oradores.

Presidente: Honorable Asamblea, no habiendo más participantes para el debate en lo general del Proyecto de Decreto que nos ocupa, con fundamento en el artículo 106 párrafo 3 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, se abre a discusión en lo particular, para tal efecto instruyo a la Diputada Secretaria Amelia Alejandrina Vitales Rodríguez, que consulte si algún Diputado desea participar en la discusión en lo particular para efecto de hacer el registro correspondiente.

Secretaria: Por instrucciones de la Presidencia, me permito preguntar si algún Diputado desea participar en la **discusión** en lo **particular** del dictamen que nos ocupa.

Presidente: En virtud de haberse producido reserva de los artículos 98 para su discusión en lo particular con relación al proyecto de decreto que nos ocupa, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 106 párrafo 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, procedemos a la votación en lo general y los artículos no reservados del proyecto de decreto que nos ocupa para posteriormente proceder al desahogo de los artículos reservados.

Al efecto solicito a la Diputada Secretaria **Amelia Alejandrina Vitales Rodríguez** llevar el registro de los votos por la afirmativa y al Diputado Secretario **José Ramón Gómez Leal**, llevar el registro de los votos por la negativa y, en su caso, las abstenciones.

En este tenor, pido a los señores Diputados, iniciando por la primera fila al lado derecho de esta Mesa Directiva, que previa expresión de su apellido se sirvan señalar el sentido de su voto.

Presidente: Compañeros Diputados, si faltó de votar algún integrante de este Pleno Legislativo, favor de indicarlo.

Por segunda ocasión me permito preguntar si faltó alguien de emitir su voto.

Presidente: Una vez que todos los integrantes de este Pleno Legislativo han manifestado el sentido de su voto con relación al proyecto de decreto y los artículos no reservados que nos ocupa, se va a recoger la votación nominal de esta Mesa Directiva.

Solicito a los Diputados Secretarios se sirvan informar sobre el cómputo de los votos emitidos.

Secretario: Se emitieron 29 votos en pro.

Secretaria: Se emitieron 6 votos en contra y 0 abstenciones.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el decreto y los artículos no reservados han sido aprobados por 29 votos a favor; 6 votos en contra y 0 abstenciones.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa ha sido **aprobado** el Proyecto de Decreto en lo **general** y por lo que hace al artículo no reservado, en tal virtud procederemos a su desahogo en lo particular.

Presidente: Se le concede el uso de la palabra al Diputado Gustavo Rodolfo Torres Salinas, con relación al artículo 98.

Diputado Gustavo Rodolfo Torres Salinas: Compañeras y compañeros Diputados, involuntariamente en el proyecto resolutivo del Dictamen que nos ocupa, se propone la derogación del artículo 98 referente a la conciliación, cabe señalar que en la exposición de motivos de la iniciativa correspondiente, no se advierte ninguna derogación, lo que constata que no existió en ningún momento la intención de suprimir dicha disposición por parte del promovente, por lo que la misma no debe de formar parte del proyecto resolutivo correspondiente, debiendo quedar en los términos en que actualmente se encuentra vigente, es así que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, me permito someter a la consideración de este cuerpo colegiado el presente planteamiento, consistente en suprimir la derogación que se propone en el Proyecto de Decreto respecto al artículo 98. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Honorable Pleno Legislativo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 107 párrafo 3 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, esta Presidencia pone a su consideración en voto económico de admitirse la propuesta del Diputado Gustavo Rodolfo Torres Salinas.

Al efecto solicito a la Diputada **Amelia Alejandrina Vitales Rodríguez**, se sirva hacer la consulta correspondiente.

Secretaria: Por instrucciones de la Presidencia y con base en lo previsto por el artículo 110 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, me permito informarles que procederemos en forma económica a realizar la votación de la propuesta que antecede.

Quienes se pronuncien a favor, sírvanse manifestarlo en términos de ley.

Quienes estén en contra, favor de indicarlo de la misma forma.

Presidente: Compañeros Legisladores, computados los votos, hay un resultado de 29 votos a favor, 0 en contra y 6 abstenciones, en consecuencia ha resultado **aprobada la propuesta**, por lo que se debe **integrar** al proyecto de Decreto.

Presidente: Honorable Pleno Legislativo, con base en lo dispuesto por los artículos 106 párrafo 6 y 3 párrafo 1 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, esta Presidencia lo somete a votación nominal, los artículos reservados en lo particular.

Presidente: Solicito a la Diputada Secretaria Amelia Alejandrina Vitales Rodríguez, lleve el registro de votos por la afirmativa y al Secretario José Ramón Gómez Leal, lleve el registro de los votos por la negativa y en su caso las abstenciones.

Al efecto, pido a los Diputados, iniciando por la primera fila al lado derecho de esta Mesa Directiva, que previa expresión de su apellido se sirvan señalar el sentido de su voto.

Presidente: Compañeros Diputados, si faltó de votar algún integrante de este Pleno Legislativo, favor de indicarlo.

Por segunda ocasión me permito preguntar si faltó alguien de emitir su voto.

Presidente: Una vez que todos los integrantes de este Pleno Legislativo han manifestado el sentido de su voto en relación al proyecto de decreto que nos ocupa, se va a recoger la votación nominal de esta Mesa Directiva.

Solicito a los Diputados Secretarios se sirvan informar sobre el cómputo de los votos emitidos.

Secretario: Se emitieron 29 votos en pro.

Secretaria: Se emitieron 5 votos en contra y 1 abstención.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, los artículos reservados han sido aprobados por **29 votos a favor; 5 votos en contra y 1 abstención.**

Presidente: En tal virtud, expídase el **Decreto** correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales.

Presidente: Se le concede el uso de la palabra a la Diputada **Beatriz Collado Lara**, para presentar el dictamen ***con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 64 fracción XVIII y se deroga el artículo 76 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas.***

Diputada Beatriz Collado Lara: Gracias compañero Presidente, compañeras y compañeros Diputados, medios de comunicación que nos acompaña, público en general. Honorable Asamblea Legislativa: La Diputación Permanente de la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado que funge durante el presente receso de ley recibió, para estudio y dictamen, la Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 64 fracción XVIII y se deroga el Artículo 76 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, promovida por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado. Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado; 46 párrafo 1, 53 párrafo 1 y 2, 56 párrafo 2, 58 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, procedimos al estudio de la

Iniciativa de referencia a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente: Dictamen.

I. Antecedentes. La Iniciativa de mérito fue debidamente recibida en sesión de la Diputación Permanente celebrada el día 17 de agosto del presente año, determinándose por el Presidente de dicho órgano legislativo proceder a su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente. II. Competencia. Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58 fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y Decretos que regulan el ejercicio del poder público. III. Objeto de la acción legislativa. La acción legislativa sometida a consideración de esta dictaminadora, tiene como propósito establecer en 10 días de salario mínimo el cobro del servicio por la inscripción de contratos de mutuo con o sin garantía hipotecaria celebrados entre particulares, y derogar el artículo 76 con el fin de evitar una doble tributación, ya que los conceptos contenidos en dicho numeral, inherentes a servicios otorgados para el aprovechamiento de la vida silvestre en Tamaulipas, corresponden al ámbito tributario de la federación. IV. Análisis del contenido de la Iniciativa. En principio el promovente expone que la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación de los mexicanos de contribuir para los gastos públicos, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes, en las que se determinan los impuestos y derechos que se causarán y recaudarán durante los periodos que abarca la tributación correspondiente. Refiere que la fracción II del artículo 18 de la Constitución Política del Estado, establece que es una obligación de los habitantes del Estado la de contribuir para todos los gastos públicos de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. Por otra parte destaca, que actualmente la Ley de Hacienda del Estado contiene las bases normativas para que los habitantes del Estado contribuyan al financiamiento del gasto público, mediante el pago de impuestos, derechos, contribuciones especiales, aprovechamientos, productos y recargos en su caso. De igual manera aduce que el artículo 64 de la citada Ley de Hacienda establece el cobro de los derechos por los servicios que se prestan en el Registro Público de la Propiedad Inmueble. Continúa expresando que la fracción XVIII del artículo mencionado en el considerando anterior señala el cobro por la inscripción de contratos de mutuo, con o sin garantía hipotecaria celebrados entre particulares, sobre el importe de la operación de 4 al millar. Añade que conforme a esa premisa de tributación, un elemento fundamental es el valor de la operación a registrar. Al valorar esta situación y la naturaleza del servicio de registro de este tipo de operaciones, que se generan fundamentalmente por personas en situación económica de mayor vulnerabilidad que recurren a la

celebración de un contrato de mutuo o de préstamo, el Ejecutivo a su cargo estima pertinente que los contribuyentes de este derecho tengan una situación más favorable al cumplimiento de su obligación, mediante el señalamiento de la tributación en días de salario mínimo. Argumenta que, es necesario reformar la fracción XVIII del artículo 64 de la Ley de Hacienda del Estado, para fijar en 10 días de salarios mínimos el costo del servicio por la inscripción de contratos de mutuo con o sin garantía hipotecaria celebrados entre particulares, a fin de favorecer a quienes recurren a este tipo de financiamiento y sustentar el servicio que se brinda por el Instituto Registral y Catastral en términos del pago de derechos para otras transacciones económicas análogas registrables. En torno a lo anterior, expresa que la Ley de Hacienda del Estado contempla entre otros, los derechos por servicios de prevención y control de la contaminación del medio ambiente y, en específico, por los servicios otorgados para el aprovechamiento de la vida silvestre en Tamaulipas, previstos por el artículo 76 de dicho ordenamiento. En ese sentido señala que supuestos muy similares a los antes establecidos en el artículo citado se encuentran previstos en la Ley Federal de Derechos, vigente a partir del 1 de enero de 1982, y que al paso del tiempo ha tenido reformas y adiciones a sus preceptos originales, subsistiendo en la actualidad las previsiones de los artículos 194-F, 194-F-1, y 194-G, que se refieren precisamente al monto que por derechos se deben cubrir por parte de quienes pretendan hacerse de los servicios relativos a la vida silvestre, incluyéndose aquéllos que corresponde conocer a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Federal, en materia de vida silvestre y los que competen a los estudios de flora y fauna silvestre, incluyendo su planificación, manejo y dictamen de impacto. Como consecuencia de lo anterior, existen criterios sobre la situación de que podría estar ocurriendo, al proveerse por parte del Estado un cobro similar al previsto en la legislación federal por un mismo servicio. Al respecto menciona, que esta propuesta está inspirada en el reconocimiento de que el impulso a la ganadería diversificada y la actividad cinegética en nuestro Estado requiere contar con nuevos alicientes, como la certidumbre de no darse pauta a una posible duplicación de conceptos tributarios en la ley estatal y ley federal aplicables. Alude que en consecuencia, la presente reforma, propone derogar las disposiciones previstas en el artículo 76 de la Ley de Hacienda del Estado, para estimular las actividades cinegéticas, al evitar dos normas legales que prevean un cobro por servicios similares. En ese sentido destaca, que la administración pública estatal no sufrirá quebranto por la derogación del artículo en comento, toda vez que se ha suscrito un Convenio con la Federación que beneficia al Estado, mediante la asignación del total de los cobros que por el pago de derechos con motivo de las acciones relacionadas con la vida silvestre que se realicen en Tamaulipas y generen

el pago de derechos conforme a la Ley Federal de Derechos, así aún y cuando el pago por estos servicios se genere a nombre de la Federación, el acuerdo de voluntades hace recipiendario de dichos recursos en un 100% al Estado de Tamaulipas. Concluye señalando el promovente, que tanto la Ley de Ingresos como el Presupuesto de Egresos de nuestro Estado se elaboran con base en estimaciones basadas en la proyección de ingresos por las contribuciones vigentes en el momento de su expedición, para no alterar esos cálculos de naturaleza macroeconómica para la finanzas públicas de este año, se propone que el presente Decreto entre en vigor hasta el 1 de enero del 2012. V. Consideraciones de la dictaminadora. Quienes formulamos el presente dictamen consideramos que el proyecto legal en estudio responde a lo establecido en el artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos respecto a la obligación de los mexicanos de contribuir al gasto público de la manera equitativa y proporcional que dispongan las leyes y, a su vez, la fracción II del artículo 18 de la Constitución Política del Estado de igual forma hace mención que es una obligación de los habitantes del Estado la de contribuir para todos los gastos públicos que dispongan las leyes. Con relación a lo anterior es de señalarse que la obligación tributaria que corresponde a todo ciudadano por disposición constitucional y legal debe apegarse a los principios rectores de la actividad tributaria del Estado. En esa tesitura consideramos procedente la acción legislativa en análisis ya que esta tiene como objeto perfeccionar el ordenamiento hacendario del Estado con dos propósitos específicos: el primero, el establecimiento de un cobro en términos precisos a fin de otorgar certeza jurídica al sujeto pasivo que está obligado a pagar; y, el segundo, el de suprimir el cobro por conceptos establecidos ya en la legislación federal, evitando así que los contribuyentes puedan ser objeto de una doble tributación en perjuicio de su economía. Esto es así ya que con relación al cobro por la inscripción de contratos de mutuo con o sin garantía hipotecaria celebrados entre particulares, sobre el importe de la operación de 4 al millar, como bien lo expone el promovente, resulta pertinente que los contribuyentes de este derecho tengan una situación más favorable al cumplimiento de su obligación, mediante el señalamiento de la tributación en días de salario mínimo, atendiendo así al principio tributario de certidumbre que establece que el tributo que cada sujeto pasivo está obligado a pagar, debe ser específico y preciso sin que exista obscuridad o abstracción en las cargas fiscales que se establezcan. Es así que queda justificada plenamente la reforma que se propone a la fracción XVIII del artículo 64 de la Ley de Hacienda del Estado, para fijar en 10 días de salarios mínimos el cobro por el servicio anteriormente citado, por considerar, además, que con ello se fortalece y apoya la economía de quienes demandan este servicio. Ahora bien, por lo que hace al cobro

por los servicios otorgados para el aprovechamiento de la vida silvestre en Tamaulipas, previstas por el artículo 76 del mismo ordenamiento, como bien lo refiere el autor de la iniciativa, resulta necesario derogarlos habida cuenta que éstos ya están contemplados en la Ley Federal de Derechos. De esta forma se previene la posibilidad de que los contribuyentes puedan ser objeto de una duplicación impositiva en su perjuicio, además de que al suprimirse este cobro por parte del Estado no se causaría un menoscabo económico a los ingresos del mismo, ya que actualmente existe un convenio suscrito con la federación para que se asigne a nuestra entidad federativa el total de los cobros derivados de los derechos establecidos con relación a las acciones vinculadas con la vida silvestre que se realicen en Tamaulipas, de tal forma que aún y cuando el pago por estos servicios se genere a nombre de la federación, el acuerdo de voluntades hace recipiendario de dichos recursos en un cien por ciento al Estado de Tamaulipas. Por otra parte cabe poner de relieve la prevención de que las reformas en análisis entren en vigor hasta el uno de enero del dos mil doce a fin de no afectar las estimaciones basadas en la proyección de ingresos obtenidos por las contribuciones vigentes, de tal forma que no se alteren los cálculos de naturaleza macroeconómica inherentes hasta este año, lo cual nos parece procedente ya que a la luz del principio jurídico ordinario de anualidad fiscal no se verán afectados los ingresos estimados de este año por estos conceptos. A la luz de las anteriores consideraciones, estimamos que resulta procedente la propuesta planteada, al proporcionar esquemas que redundan en beneficio de la población, por lo que sometemos a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, para su discusión y aprobación, en su caso, el presente proyecto de: Decreto mediante el cual se reforma el artículo 64 fracción XVIII y se deroga el artículo 76 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas. Artículo Único. Se reforma el artículo 64 fracción XVIII y se deroga el artículo 76 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue: Artículo 64. Los..., I. a la XVII..., XVIII. Por la inscripción de contratos de mutuo con o sin garantía hipotecaria celebrados entre particulares, 10 días de salario mínimo; XIX. a XXI..., El..., Cuando..., Artículo 76. Derogado. Transitorio. Artículo Único. El presente Decreto se publicará en el Periódico Oficial del Estado, y entrará en vigor el 1 de enero del 2012. Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los 24 días del mes de agosto del dos mil once. Diputación Permanente, el Diputado Gustavo Rodolfo Torres Salinas Presidente, Beatriz Collado Lara Secretaria, Diputada Hilda Graciela Santana Turrubiates Secretaria. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Honorable Pleno Legislativo, conocido el dictamen que nos ocupa, esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 y 106 párrafo 2 de la Ley para la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, lo abre a **discusión**, en lo **general**.

Presidente: Esta presidencia pregunta si algún Diputado desea hacer uso de la palabra.

Presidente: No habiendo más solicitudes, esta Presidencia declara cerrada la lista de oradores.

Presidente: Tiene el uso de la palabra el Diputado René Castillo de la Cruz.

Diputado René Castillo de la Cruz: Con su permiso señor Presidente, Mesa Directiva, compañeros Diputados, solamente para razonar mi voto en el sentido favorable, son 2 acciones que emprende o que pone a esta consideración el Ejecutivo, basado en derogar una disposición de carácter federal que ya está contemplada en el régimen federal y que pudiera ocasionarnos alguna doble tributación en alguna actividad específica, pero que al final por los convenios celebrados con la federación, pues beneficia al Estado, porque el cobro de los derechos que se ejercen regresan al Estado y por el otro lado el establecimiento de un cobro en términos precisos para otorgar certeza jurídica al sujeto al que se obliga a pagar al celebrar un contrato de mutuo con o sin garantía hipotecaria, eso también nos dice la posición que está tomando el Ejecutivo de promover y de apoyar aquellas personas que están en esa posición, me tocó en el ejercicio del pasado periodo, proponer o estudiar en la comisión que yo presido, el incremento a los derechos que se cobraron en el Instituto Registral y Catastral y esta modificación ayuda a que las personas que estén en posibilidad de obtener o de tramitar un contrato mutuo o un crédito con o sin garantía, pues tengan la facilidad de saber con certeza cuanto es lo que van a pagar por él, entonces como es una adecuación que favorece a la sociedad, que favorece a las personas que tienen la necesidad de hacer estos registros, mi voto es a favor.

Presidente: Honorable Asamblea, no habiendo más participaciones para el debate en lo general del proyecto de decreto que nos ocupa, con fundamento en el artículo 106, párrafo 3, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, se abre a discusión en lo particular, para tal efecto instruyo al Diputado

Secretario **José Ramón Gómez Leal**, que consulte si algún Diputado desea participar en la **discusión** en lo **particular**, para efectos de hacer el registro correspondiente.

Secretario: Por instrucciones de la Presidencia me permito preguntar si algún Diputado desea participar en la discusión en lo particular del dictamen que nos ocupa.

Presidente: En virtud de haberse producido reserva del artículo 64 para su discusión en lo particular con relación al Proyecto de Decreto que nos ocupa, con fundamento en lo dispuestos por el artículo 106, párrafo 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, procederemos a la votación en lo y los artículos no reservados del Proyecto de Decreto que nos ocupa, para posteriormente proceder al desahogo de los artículos reservados, al efecto solicito a la Diputada Secretaria **Amelia Alejandrina Vitales Rodríguez**, llevar el registro de los votos por la afirmativa y el Diputado Secretario **José Ramón Gómez Leal**, llevar el registro de los votos por la negativa y, en su caso, las abstenciones.

Al efecto, pido a los Diputados, iniciando por la primera fila al lado derecho de esta Mesa Directiva, que previa expresión de su apellido se sirvan señalar el sentido de su voto.

Presidente: Compañeros Diputados, si faltó de votar algún integrante de este Pleno Legislativo, favor de indicarlo.

Por segunda ocasión me permito preguntar si faltó alguien de emitir su voto.

Presidente: Una vez que todos los integrantes de este Pleno Legislativo han manifestado el sentido de su voto en relación al proyecto de decreto que nos ocupa, se va a recoger la votación nominal de esta Mesa Directiva.

Solicito a los Diputados Secretarios se sirvan informar sobre el cómputo de los votos emitidos.

Secretaria: Se emitieron 32 votos en pro.

Secretario: Se emitieron 0 votos en contra y 2 abstenciones.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el decreto ha sido aprobado por **32 votos a favor; 0 votos en contra y 2 abstenciones.**

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, ha sido aprobado el Proyecto de Decreto en lo general y por lo que hace a los artículos no reservados, en tal virtud procederemos a su desahogo en lo **particular.**

Presidente: Se le concede el uso de la palabra al Diputado Juan Manuel Rodríguez Nieto, con relación al artículo 64.

Diputado Juan Manuel Rodríguez Nieto: Con el permiso de la Mesa, compañeros y compañeras, el tema que nos ocupa es la reforma al artículo 64 fracción XVIII, de la Ley de Hacienda del Estado, misma que ustedes reformaron en la Sesión del día 3 marzo, en la cual votaron de manera mayoritaria, aumentando de manera importante hasta un 900% los servicios que presta el Instituto Registral y Catastral del Estado, asentando un golpe más a la ya de por sí débil economía familiar de los tamaulipecos, nosotros no estuvimos de acuerdo en este aumento y solicitamos a la Procuraduría General de la República que ejerciera su facultad constitucional de interponer una acción de anticonstitucionalidad, pero lamentablemente solo consideró la inconstitucionalidad, la fórmula que se aplica para el cobro con la inscripción de contratos de mutuo o sin garantía hipotecaria celebrado entre particulares, que incluso no habría sufrido cambio alguno con la reforma que ustedes aprobaron, de esta manera la Procuradora General planteó la acción de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia para taparle un ojo al macho, ahí nada más de refilón, con respecto al artículo 64 fracción XVIII de la Ley de Hacienda y en consecuencia el máximo tribunal de justicia, determinó declarar inconstitucional la fórmula que se utilizó para el cobro de la inscripción de contratos de mutuo con o sin garantía hipotecaria celebrados entre particulares que era a razón del 4 al millar sobre el valor de la operación a registrar y ordenó que se estableciera una tarifa fija para el cobro de este derecho que ahora nos propone el ejecutivo que sea de 10 salarios mínimos, que por cierto me parece un cobro excesivo, pero tanto el que promueve la iniciativa que nos ocupa, como la Diputación Permanente tienen mala memoria, porque olvidaron decir que en su iniciativa y dictamen correspondiente que se tiene que reformar la Ley de Hacienda porque lo ordenó la Suprema Corte de Justicia, derivado de la acción de inconstitucionalidad que interpuso la Procuraduría General de la República a solicitud nuestra, compañeros, mi propuesta es ésta, se está hablando de 10 salarios mínimos,

yo estaría proponiendo 5 salarios mínimos, ya que se nos hace injusto este incremento excesivo y nos lesiona más a las gentes que hacen los convenios en las compras de las casas con Infonavit, es por eso en conclusión máxima, es que mi proposición se modifique y sí se los dejaría a bien de que 10 salarios mínimos, los bajáramos a 5 salarios mínimos. Es cuanto Diputado.

Presidente: Considerando el planteamiento de reformas o adiciones que el Diputado Juan Manuel Rodríguez Nieto, formule al respecto del Proyecto de Decreto que nos ocupa, se consulta a los miembros de la Comisión que dictaminan si alguien desea hacer uso de la palabra en términos de lo dispuesto por el artículo 107 párrafo 3 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado.

Presidente: Se le concede el uso de la palabra al Diputado Gustavo Rodolfo Torres Salinas.

Diputado Gustavo Rodolfo Torres Salinas: Con respecto a lo que ha expresado nuestro compañero Diputado Rodríguez Nieto, solamente quisiera acotar que no existe sentencia en la Corte como él lo ha afirmado, preguntaría en dónde lo vio, porque ya está checado y no existe esa afirmación que él hace con mucho respeto y en lo que se refiere a la nueva tarifa, pues yo creo que 10 salarios mínimos espero comparta la opinión, me parece que es una tarifa justa, razonable y esa sería la opinión que yo pudiera aportar en este momento. Es cuanto Diputado.

Presidente: Muchas gracias Diputado, Honorables miembros del Pleno Legislativo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 107 párrafo 3, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, esta Presidencia pone a su consideración en votación económica si es de admitirse la propuesta del Diputado Juan Manuel Rodríguez Nieto.

Al efecto solicito a la Diputada **Amelia Alejandrina Vitales Rodríguez**, se sirva hacer la consulta correspondiente

Secretaria: Por instrucciones de la Presidencia y con base en lo previsto en el artículo 110 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, me permito informarles que procederemos en forma económica a realizar la votación de la propuesta que antecede.

Quienes se pronuncien a favor, sírvanse manifestarlo en términos de ley. **(Votación)**.

Quienes estén en contra, favor de indicarlo en la misma forma. **(Votación)**.

Presidente: Compañeros Legisladores, computados los votos hay un resultado de 5 votos a favor y 27 votos en contra y 3 abstenciones.

En consecuencia ha sido **desechada** la **propuesta** de referencia.

Presidente: Honorable Pleno Legislativo, con base en lo dispuesto por los artículos 106 párrafo 6 y 3o. párrafo 1, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, esta Presidencia lo somete a votación nominal los artículos reservados en lo particular, solicitando a la Diputada **Amelia Alejandrina Vitales Rodríguez**, lleve el registro de los votos por la afirmativa y al Diputado **José Ramón Gómez Leal**, lleve los votos por la negativa y en su caso las abstenciones.

Al efecto, pido a los Diputados, iniciando por la primera fila al lado derecho de esta Mesa Directiva, que previa expresión de su apellido se sirvan señalar el sentido de su voto.

Presidente: Compañeros Diputados, si faltó de votar algún integrante de este Pleno Legislativo, favor de indicarlo.

Por segunda ocasión me permito preguntar si faltó alguien de emitir su voto.

Presidente: Una vez que todos los integrantes de este Pleno Legislativo han manifestado el sentido de su voto en relación al proyecto de decreto que nos ocupa, se va a recoger la votación nominal de esta Mesa Directiva.

Solicito a los Diputados Secretarios se sirvan informar sobre el cómputo de los votos emitidos.

Secretaria: Se emitieron 26 votos en pro.

Secretario: Se emitieron 3 votos en contra y 3 abstenciones.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, los artículos reservados han sido aprobados por **26 votos a favor; 3 votos en contra y 3 abstenciones.**

En tal virtud, expídase el **Decreto** correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales.

Presidente: Se le concede el uso de la palabra al Diputado **Sergio Carlos Guajardo Maldonado**, para presentar el dictamen *con proyecto de Decreto mediante se reforman, el primer párrafo del artículo 171 Quáter, el primer párrafo del artículo 188 Bis, la fracción IV y V del artículo 400; se adicionan las fracciones VI, VII, VIII, IX, X y XI del artículo 400 y el artículo 403 Bis; se derogan las fracciones XII, XIII, XIV, XV, XVI y XVII del artículo 407, todos del Código Penal para el Estado de Tamaulipas.*

Diputado Sergio Carlos Guajardo Maldonado. Honorable Asamblea Legislativa: La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de la ley recibió, para estudio y dictamen, la Iniciativa de Decreto mediante el cual se derogan y modifican diversas disposiciones de los artículos 171 Quáter, 188 Bis, 400 y 407 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, promovida por el Titular del Ejecutivo del Estado. Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado; 46 párrafo 1, 53 párrafos 1 y 2, 56 párrafo 2, 58 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente: DICTAMEN. I. Antecedentes. La Iniciativa de referencia fue recibida por este Congreso del Estado en sesión de esta Diputación Permanente celebrada el día 17 de agosto del 2011, procediéndose a su estudio y elaboración del dictamen correspondiente. II. Competencia. Este Poder Legislativo es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58 fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa, el cual propone diversas modificaciones al Código Penal para el Estado de Tamaulipas. III. Objeto de la acción legislativa. La acción legislativa en estudio tiene como propósito incrementar las penas en los delitos de Atentados contra la Seguridad de la Comunidad y Cometidos contra los Servidores Públicos, para remediar o

disminuir en lo posible las conductas que agravan y afectan a la comunidad en general, así mismo establecer como conductas típicas autónomas distintas fracciones que se encontraban señaladas en el artículo 407 relativo al robo simple, para pasar a ser parte del artículo 400 que refiere al tipo penal del robo. IV. Análisis del contenido de la Iniciativa. En principio, señala el promovente que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21 que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios; la cual comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución de los mismos para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley y conforme a las competencias que la propia Constitución señala. De esta manera, se concibe como una función del Estado donde los tres órdenes de Gobierno tienen corresponsabilidad en dicha tarea. Asimismo, argumenta que el artículo 91 fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece como facultad y obligación del Ejecutivo a su cargo, salvaguardar la seguridad y tranquilidad del Estado, constituyendo por ello, una de las principales acciones para la presente administración, y como premisa fundamental para el cumplimiento de su objeto continuamente se busca contar con los procedimientos legales eficaces para asumir y afrontar los retos que implica la prestación de ese servicio a la sociedad en constante dinámica. Al efecto, refiere, se hace necesaria la implementación de políticas, instrumentos, instancias, estrategias y acciones que tendrán que significar mejores resultados en el combate a la criminalidad en cualquiera de sus manifestaciones. Así también, manifiesta que para el cumplimiento del objeto indicado, resulta necesario que las sanciones a imponer por la comisión de ilícitos penales, sean acordes a la naturaleza tanto del bien jurídico tutelado, como al propósito de disuadir las conductas criminales en el Estado, puesto que de acontecer hechos que se cometen de manera reiterada y que atentan gravemente contra la sociedad, reviste mayor importancia que sean reprochados por la legislación penal. Así, el establecimiento de sanciones ejemplares coadyuva a remediar o a disminuir, en lo posible, las conductas que agravan y afectan a la comunidad en general. Continúa expresando que a través de la presente Iniciativa se propone incrementar la pena que actualmente se prevé para la comisión de los delitos de Atentados a la Seguridad de la Comunidad y Cometidos contra Servidores Públicos, previstos por los artículos 171 Quáter y 188 Bis respectivamente, del Código Penal para el Estado. Señala que desde la entrada en vigor de estas figuras delictivas, las mismas han probado su utilidad al permitir participar de manera activa a las diversas corporaciones de la fuerza pública en detenciones de personas que incurrir en estas conductas, por lo tanto, al incrementar la pena en la proporción que se plantea,

existirá una mayor probabilidad de que quienes cometan estos delitos, cumplan una estancia adecuada en un centro de reinserción social y sólo después de una etapa de sujeción a los programas de readaptación puedan solicitar la aplicación de beneficios preliberatorios. Por otro lado, propone realizar algunas precisiones en la parte final del párrafo primero del artículo 171 Quáter del Código Penal para el Estado, a efecto de evitar una posible confusión respecto a su interpretación; es decir, que no se entienda que para la comisión del delito en mención, se requiera justificar dos o más fracciones, sino que, basta con que se actualicen dos o más supuestos, aunque se encuentren contenidos en una fracción del artículo, sin demérito de que pudieran acreditarse dos o más de las mismas, lo anterior, puesto que en la práctica se presentan detenciones de personas por hechos que la mayoría de las ocasiones, constituyen dos o más y se encuentran inmersos en una misma fracción. Añade que en atención al significativo índice de procedimientos penales en los que las conductas antijurídicas adolecían de una sanción principal, por encontrarse tipificadas dentro de un dispositivo que señalaba una sanción accesoria, sucede que las mismas quedaban impunes, como es el caso de las señaladas en las fracciones XII, XIII, XIV, XV, XVI y XVII del artículo 407 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, el cual contiene supuestos de agravamiento de la pena para quien comete el delito de robo simple bajo distintas modalidades. Por ello, resulta necesario prever y señalar la sanción principal a imponer en dichas hipótesis, es decir, establecerlas como conductas típicas autónomas o conductas delictivas en sí mismas. En ese contexto, propone la derogación de dichas fracciones del artículo 407 del Código Penal y, por consecuencia, su adición como conductas punibles por sí mismas en el artículo 400, y así para contemplarlas como hipótesis sancionadas como delito de robo, así mismo se plantea realizar algunas precisiones en el párrafo primero del artículo 407 del ordenamiento en mención, a efecto de señalar concretamente la sanción a imponer en los casos previstos por el mismo.

V. Consideraciones de la dictaminadora. En principio, es menester señalar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21 que *“la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala”*, por lo que es obligación del Estado brindar seguridad y tranquilidad a la sociedad en general, es por ello, que la base principal para lograr el cumplimiento de seguridad, es sancionar e imponer penas más severas que ayuden a remediar y disminuir las conductas que agravan la paz social. En ese sentido, resulta necesario perfeccionar el Código Penal

para el Estado de Tamaulipas debido a que la realidad actual de nuestro país muestra una serie de actividades que vulneran los derechos humanos de la sociedad, por lo cual es necesario adecuar el ordenamiento penal para garantizar la seguridad e integridad de sus habitantes. Asimismo, quienes emitimos la presente opinión coincidimos con la acción legislativa en el sentido de que el incremento a las penas para sancionar a quienes atente contra servidores públicos, ayudará a que las autoridades tengan una protección más eficiente, que les permita realizar sus actividades con eficiencia y legalidad y, a su vez, otorgar al estado mexicano un mejor desarrollo para alcanzar la preservación de un ambiente de tranquilidad. Ahora bien, dotar de autonomía a las conductas típicas que se encontraban enmarcadas en el delito de robo simple y colocarlas como parte del tipo penal del robo, ayudará a que tengan una sanción principal, lo cual reforzará la seguridad que requiere el Estado actualmente. De igual forma y con el objeto de darle mayor claridad y precisión a las modificaciones planteadas en la acción legislativa que nos ocupa, determinamos realizar distintos ajustes de técnica legislativa para perfeccionar el texto del articulado correspondiente. Bajo tales consideraciones, estimamos procedente la propuesta contenida en la Iniciativa sujeta a análisis, por asumir que éstas, permitirán realizar una aplicación racional de la ley, y establecer una pena justa y proporcionada a quienes cometan algún delito que atente contra la seguridad y paz social, así como contra aquellas personas encargadas de dar un servicio de utilidad social como los servidores públicos, motivos por los cuales, presentamos a la consideración del Pleno Legislativo el presente dictamen con proyecto de: Decreto mediante se reforman, el primer párrafo del artículo 171 Quáter, el primer párrafo del artículo 188 Bis, la fracción IV y V del artículo 400; se adicionan las fracciones VI, VII, VIII, IX, X y XI del artículo 400 y el artículo 403 Bis; se derogan las fracciones XII, XIII, XIV, XV, XVI y XVII del artículo 407, todos del Código Penal para el Estado de Tamaulipas. ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman, el primer párrafo del artículo 171 quáter, el primer párrafo del artículo 188 Bis, la fracción IV y V del artículo 400; se adicionan las fracciones VI, VII, VIII, IX, X y XI del artículo 400 y el artículo 403 Bis; se derogan las fracciones XII, XIII, XIV, XV, XVI y XVII del artículo 407, todos del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue: ARTÍCULO 171 Quáter.- Comete el delito de atentado contra la seguridad de la comunidad y se le aplicará una sanción de siete a quince años de prisión y multa de doscientos a cuatrocientos días de salario, a quien sin causa justificada incurra en dos o más supuestos contenidos en cualquiera de las siguientes fracciones: I. a la VII.-... Las... ARTÍCULO 188 Bis.- Se impondrá sanción de siete a quince años de prisión y multa de doscientos a cuatrocientos días salario, a quien aceche, vigile, alerte, informe o realice espionaje,

sobre las actividades, operativos, ubicación o, en general, respecto de las labores que realicen los elementos de las fuerzas armadas, o las instituciones de seguridad pública o de persecución y sanción del delito. Las... a)... b)... ARTÍCULO 400.- Se sancionará... I a III.-... IV.- El apoderamiento material de los documentos que contengan datos de computadoras o el aprovechamiento o utilización de dichos datos, sin consentimiento de la persona que legalmente pueda disponer de los mismos; V.- El apoderamiento material de documentos u objetos personales ajenos, con la finalidad de suplantar la identidad del propietario de éstos, o hacer uso de estos o de la información que contienen o acceder a ella por cualquier medio, con la finalidad de obtener un lucro para sí o para otro; VI.- El desmantelamiento de uno o más vehículos robados, así como la comercialización conjunta o separadamente sus partes; VII.- La enajenación o tráfico de cualquier manera de un vehículo o vehículos robados; VIII.- La tenencia, custodia, alteración o modificación de cualquier manera, de la documentación que acredite la propiedad o los datos de identificación de un vehículo, sin estar facultado para ello; IX.- El traslado de un vehículo o vehículos robados a otra entidad federativa o al extranjero; X.- La utilización del o los vehículos robados en la comisión de otro u otros delitos; ó XI.- La tenencia, posesión o utilización de algún vehículo de fuerza motriz robado, sin acreditar su legal posesión. ARTÍCULO 403 Bis.- En los casos de las fracciones VI, VII, VIII, IX, X y XI del artículo 400 de este Código la pena que corresponda se aumentará con tres a doce años de prisión. ARTÍCULO 407.- La sanción... I a la XI.-... XII.- Derogada. XIII.- Derogada. XIV.- Derogada. XV.- Derogada. XVI.- Derogada. XVII.- Derogada. XVIII.- Cuando... TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Es cuanto, compañero Presidente.

Presidente: Muchísimas gracias compañero Diputado Sergio Guajardo. Honorable Pleno Legislativo, conocido el dictamen que nos ocupa, esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 y 106 párrafo 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, lo abre a **discusión**, en lo **general**.

Presidente: Esta presidencia pregunta si algún Diputado desea hacer uso de la palabra.

Presidente: No habiendo solicitudes, esta Presidencia declara cerrada la lista de oradores.

Presidente: Honorable Asamblea, no habiendo participaciones para el debate en lo general del proyecto de decreto que nos ocupa, con fundamento en el artículo 106, párrafo 3, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado se abre a discusión en lo particular, para tal efecto instruyo a la Diputada Secretaria **Amelia Alejandrina Vitales Rodríguez**, que consulte si algún Diputado desea participar en la discusión en lo particular, para efectos de hacer el registro correspondiente.

Secretaria: Por instrucciones de la Presidencia me permito preguntar si algún Diputado desea participar en la **discusión** en lo **particular** del dictamen que nos ocupa.

Presidente: No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, con fundamento en los artículos 106, párrafo 4, y 111, párrafo 4, incisos a), b), c), d) y f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, esta Presidencia lo somete a **votación nominal** en lo general y en lo particular, solicitando al Diputado Secretario **José Ramón Gómez Leal**, llevar el registro de los votos por la afirmativa y la Diputada Secretaria **Amelia Alejandrina Vitales Rodríguez**, llevar el registro de los votos por la negativa y, en su caso, las abstenciones.

Al efecto, pido a los Diputados, iniciando por la primera fila al lado derecho de esta Mesa Directiva, que previa expresión de su apellido se sirvan señalar el sentido de su voto.

Presidente: Compañeros Diputados, si faltó de votar algún integrante de este Pleno Legislativo, favor de indicarlo.

Por segunda ocasión me permito preguntar si faltó alguien de emitir su voto.

Presidente: Una vez que todos los integrantes de este Pleno Legislativo han manifestado el sentido de su voto en relación al proyecto de decreto que nos ocupa, se va a recoger la votación nominal de esta Mesa Directiva.

Solicito a los Diputados Secretarios se sirvan informar sobre el cómputo de los votos emitidos.

Secretario: Se emitieron 27 votos en pro.

Secretaria: Se emitieron 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el decreto ha sido **aprobado** por **27 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.**

En tal virtud expídase el **Decreto** correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales.

Presidente: Se le concede el uso de la palabra a la Diputada **Hilda Graciela Santana Turrubiates**, para presentar el dictamen ***con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 9 incisos b), d) e i) del párrafo 3 y los incisos d) e i) del párrafo 4; 14 párrafo 2, 17, 18 incisos h) y n), 19 párrafo 6, 22 incisos c), f) y o), 25 párrafo 1, 26 párrafos 1,2 y el inciso i) del párrafo 3, 27 párrafo 2 y 28 párrafos 1 y 2; y derogan los incisos i) y j) del artículo 15, de la Ley para la Equidad de Género del Estado de Tamaulipas.***

Diputada Hilda Graciela Santana Turrubiates. Honorable Asamblea Legislativa: La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de la ley recibió, para estudio y dictamen, la Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 9 incisos b), d) e i) del párrafo 3 y los incisos d) e i) del párrafo 4; 14 párrafo 2, 17, 18 incisos h) y n), 19 párrafo 6, 22 incisos c), f) y o), 25 párrafo 1, 26 párrafos 1, 2 y el inciso i) del párrafo 3, 27 párrafo 2 y 28 párrafo 1; y se derogan los incisos i) y j) del artículo 15, de la Ley para la Equidad de Género del Estado de Tamaulipas, promovida por el Titular del Ejecutivo del Estado de Tamaulipas. Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado; 46 párrafo 1, 53 párrafo 1 y 2, 56 párrafo 2, 58 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente: DICTAMEN. I. Antecedentes. La Iniciativa de referencia fue recibida en sesión de la Diputación Permanente celebrada el día 17 de agosto del año en curso, determinándose proceder a su análisis y elaboración del dictamen correspondiente. II. Competencia. Este Poder Legislativo es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58 fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio

del poder público, como es el caso que nos ocupa, el cual propone reformar y derogar diversas disposiciones de la Ley para la Equidad de Género en Tamaulipas. III. Objeto de la acción legislativa. La acción legislativa en estudio, plantea especificar y precisar las funciones del Instituto de la Mujer Tamaulipeca, en el ámbito de la igualdad de oportunidades para la mujer, lo cual alienta a un mejor servicio a la comunidad, así como la integración del órgano del gobierno del Instituto, así también la integración del Consejo Consultivo del Instituto. IV. Análisis del contenido de la Iniciativa. El autor de la presente acción, señala que el quinto párrafo del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, asimismo, que el artículo 4o. de la citada Constitución menciona que el varón y la mujer son iguales ante la ley. Aduce que en Tamaulipas, el artículo 16 de la Constitución Política del Estado, dispone que en esta Entidad toda persona goza de las garantías individuales reconocidas por la Carta Magna, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse sino en los casos y condiciones que la misma establece, y disfruta de las libertades y derechos fundamentales contenidos en los tratados internacionales de los que forma parte el Estado Mexicano, en términos de lo dispuesto por el artículo 133 de la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como, la obligación de adoptar las medidas legislativas y ejecutivas necesarias para lograr, progresivamente y mediante la aplicación de los máximos recursos disponibles a la luz de las finanzas públicas, la plena efectividad de los derechos sociales materia de su competencia, conforme a los órdenes jurídicos nacional y estatal, particularmente a la alimentación, protección de la salud, educación, trabajo, vivienda digna y decorosa y medio ambiente sano, en aras de la igualdad de oportunidades para toda la población. Por su parte, la fracción III del artículo 17 de la Constitución local establece que el derecho de los varones y las mujeres a la igualdad de oportunidades en los ámbitos político, económico, social y cultural. Con base en ello señala que en fecha 23 de febrero de 2005, fue expedida mediante Decreto No. LIX-7, la Ley para la Equidad de Género en Tamaulipas, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado número 28 de fecha 8 de marzo de 2005, la cual se encuentra vigente a la fecha. Continúa exponiendo el accionante que dicha Ley, tiene como objeto fortalecer en la sociedad tamaulipeca las bases para la construcción de una cultura de equidad de género e igualdad de oportunidades para la mujer, que contribuya a modificar los comportamientos sociales a partir del

impulso de un sistema de valores afín a la generación de una sociedad más humana, más igualitaria y más justa. Así, la Ley para la Equidad de Género en Tamaulipas, no solo estableció la creación, organización y funcionamiento del Instituto de la Mujer Tamaulipeca, con objetivos y facultades específicas, sino la incorporación de nuevos enfoques, con los que se promueve activamente la equidad de género entre hombres y mujeres y la plena igualdad de derechos y oportunidades para lograr un real y efectivo desarrollo integral de la mujer tamaulipeca. En ese sentido expone que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, señala entre sus objetivos y estrategias, el propósito de promover acciones que potencien a la mujer en el ejercicio pleno de sus derechos con igualdad de acceso a las oportunidades sociales, el desarrollo de sus capacidades y participación en los asuntos públicos, comunitarios y productivos, así como el compromiso de instrumentar acciones que fortalezcan la capacidad institucional, el desarrollo del asociacionismo de la mujer y el desempeño de los organismos en pro de la equidad de género. Expresa que consiente de que la administración pública es una función estatal que implica la ejecución de acciones y estrategias permanentes a efecto de garantizar el servicio óptimo y la cristalización de las metas colectivas trazadas, así como una relación respetuosa y de colaboración con las diversas entidades de carácter municipal, estatal o nacional, así como con las organizaciones de los sectores social y privado. En tal virtud, la administración pública debe adecuarse a las circunstancias prevalecientes en las tareas fundamentales del quehacer gubernamental, debiendo implementar las transformaciones indispensables para promover el mayor beneficio para la colectividad. Con base en ello, indica que con el objeto de adaptar la administración pública a las circunstancias prevalecientes en las tareas fundamentales del quehacer gubernamental, e impulsar las transformaciones indispensables para promover acciones que den mayores beneficios a la colectividad mediante una redefinición de la arquitectura institucional en la administración del Estado, fueron reformadas, adicionadas y derogadas diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, las que se publicaron en el Periódico Oficial del Estado con fecha 29 de diciembre de 2010 mediante Decreto LX-1853. Es así que en base en el decreto señalado, refiere que con la intención de no duplicar funciones y no erogar recursos que ya están siendo canalizados por otra dependencia o entidad, mediante la presente Iniciativa plantea reformar y derogar diversas disposiciones de la Ley para la Equidad de Género en Tamaulipas, a fin de especificar y precisar las funciones del Instituto, en el ámbito de la igualdad de oportunidades para la mujer, lo cual favorecerá el aprovechamiento de los recursos humanos y presupuestarios con que se cuenta. Estas propuestas se promueven para alentar un mejor servicio a la comunidad y, hacer un ejercicio del

presupuesto asignado a las tareas fundamentales del organismo descentralizado. Así también, dichas propuestas contemplan la revisión de la integración del órgano de gobierno del Instituto, con objeto de establecer un espacio que conjunte las áreas necesarias del conocimiento y la acción centralizada, al tiempo que permita su funcionamiento ágil y dinámico. Finaliza expresando que esto tiene como objetivo fundamental hacer más eficiente y hacer más ágil el desarrollo de las sesiones del Consejo Consultivo del Instituto, proponiendo reducir el número de participantes del Consejo Consultivo Ciudadano coordinado por el Instituto de la Mujer Tamaulipeca, para que sea integrado por un número no menor a cinco y no mayor a diez. **V.** Consideraciones de la dictaminadora. Como ha quedado expuesto en el cuerpo del presente dictamen, la acción legislativa que nos ocupa atiende el propósito de adecuar la actual ley de la materia a la sistematización gubernamental propia de la presente administración pública, con base en las reformas efectuadas a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y al Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 que señala entre sus objetivos y estrategias el propósito de promover acciones que potencien a la mujer en el ejercicio pleno de sus derechos con la igualdad de acceso a las oportunidades sociales, el desarrollo de sus capacidades y la participación en los asuntos públicos, comunitarios y productivos, entre otros. En esta tesitura consideramos procedente la inclusión de nuevas medidas dentro del catálogo de aquellas que debe desplegar todo órgano público, estatal o municipal, así como los sectores social o privado en el ámbito de su respectiva competencia, con la finalidad de lograr la equidad de género. Dichas medidas consisten en promover y fomentar la no discriminación y la igualdad entre las mujeres y hombres, e incorporar la perspectiva de género en los apoyos, proyectos y programas, tanto educativos, laborales, políticos, entre otros, del apartado gubernamental, que vayan encaminados en atender las necesidades de las mujeres tamaulipecas. De esta forma consideramos que habrá de alentarse la igualdad de oportunidades para la mujer dentro del desarrollo productivo del Estado, tanto en el ámbito público como en el privado, toda vez que estas reformas constituyen, desde nuestra óptica, un aliciente para que las mujeres sigan superándose aún ante las adversidades que les son consustanciales por su propia condición en la actualidad. Por otra parte consideramos aceptable también la reestructuración que se propone con relación a la integración del órgano de gobierno del Instituto así como del Consejo Consultivo del mismo, toda vez que, en nuestra opinión, esta adecuación sistemática habrá de optimizar el funcionamiento y dinámica propia de dicho organismo público. Finalmente, determinamos realizar una adecuación de forma con relación al párrafo 2 del artículo 28, ya que en su contenido contempla al Reglamento Interior del Instituto, el cual se

substituyó por el Estatuto Orgánico del Instituto. Por todo lo antes expuesto, estimamos que resulta procedente la presente acción legislativa, motivo por el cual sometemos a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, para su discusión y aprobación, en su caso, así como el siguiente proyecto de: Decreto mediante el cual se reforman los artículos 9 incisos b), d) e i) del párrafo 3 y los incisos d) e i) del párrafo 4; 14 párrafo 2, 17, 18 incisos h) y n), 19 párrafo 6, 22 incisos c), f) y o), 25 párrafo 1, 26 párrafos 1,2 y el inciso i) del párrafo 3, 27 párrafo 2 y 28 párrafos 1 y 2; y derogan los incisos i) y j) del artículo 15, de la Ley para la Equidad de Género del Estado de Tamaulipas. ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 9 incisos b), d) e i) del párrafo 3 y los incisos d) e i) del párrafo 4; 14 párrafo 2, 17, 18 incisos h) y n), 19 párrafo 6, 22 incisos c), f) y o), 25 párrafo 1, 26 párrafos 1, 2 y el inciso i) del párrafo 3, 27 párrafo 2 y 28 párrafos 1 y 2; y se derogan los incisos i) y j) del artículo 15, de la Ley para la Equidad de Género en Tamaulipas, para quedar como siguen: Artículo 9. 1. Todo... 2. En... 3. En... a) Incentivar... b) Impulsar en los ámbitos educativos de los tres órdenes de gobierno, la adopción de programas de becas y apoyos económicos a favor de aquellas mujeres que en virtud de ser el sostén de su familia, hayan dejado prematuramente sus estudios, a efecto de que puedan continuar con los mismos; c) Proporcionar... d) Alentar la adopción de programas en las instituciones públicas de los tres órdenes de gobierno para lograr una mayor incorporación de las mujeres al trabajo remunerado y propiciar que en igualdad de requisitos para su acceso al empleo, se aliente su contratación en aras de alcanzar el equilibrio entre géneros; e) al h).-... i) Impulsar la formación de mujeres con carácter de cuadros políticos susceptibles de ser postuladas para el ejercicio de cargos de elección popular, con miras a lograr una proporción de candidatos equivalentes al porcentaje de mujeres que conforman la sociedad; j) y k).-... 4. Con... a) al c).-... d) Promover y respetar el acceso a las oportunidades de empleo en igualdad de condiciones con los varones y con las mujeres; e) al h).-... i) Fomentar el disfrute de los distintos derechos y prerrogativas contenidos en las leyes, reglamentos, contrato colectivo o convenio de cualquier naturaleza en materia de descanso con motivo del embarazo y posterior al parto; y j) Acceder... Artículo 14. 1. Para... 2. Para efectos administrativos, el titular de la Secretaría de Desarrollo Social, podrá interpretar sus disposiciones, con base a los principios generales del derecho. Artículo 15. El... a) al h).-... i) Derogado. j) Derogado. k) al x).-... Artículo 17. 1. La Junta de Gobierno es la máxima autoridad del Instituto y se integra de la siguiente forma: a) El Secretario de Desarrollo Social, quien la presidirá; b) El Secretario General de Gobierno; c) El Secretario del Trabajo; d) El Secretario de Educación; e) El Secretario de Salud; f) El Director General del Sistema Estatal para el

Desarrollo Integral de la Familia; g) Un Diputado representante del H. Congreso del Estado, integrante de la Comisión de Equidad y Género; y h) La Presidenta del Consejo Consultivo Ciudadano. 2. Los integrantes de la Junta de Gobierno nombrarán a su respectivo suplente, quien deberá desempeñar una función del nivel administrativo inmediato inferior. 3. La Junta de Gobierno, de acuerdo con el tema que se trate en su agenda, podrá invitar a los representantes de entidades estatales, instituciones públicas federales, estatales o municipales, así como de organizaciones de los sectores social o privado, quienes tendrán derecho de voz. Artículo 18. Para... a) al g).-... h) Proponer al Gobernador del Estado el Estatuto Orgánico del Instituto; i) al m).-... n) Las demás que establezca esta ley, otros ordenamientos legales y el Estatuto Orgánico del Instituto. Artículo 19. 1. La... 2. La... 3. La... 4. La... 5. La... 6. Los titulares de la Junta de Gobierno tendrán derecho a voz y voto; en su ausencia estos derechos corresponderán a sus respectivos suplentes. 7. Las... 8. Los... 9. De... Artículo 22. La... a) y b).-... c) Proponer al Ejecutivo del Estado, por conducto del titular de la Secretaría de Desarrollo Social, proyectos de iniciativas de ley que favorezcan la equidad de género y la igualdad de oportunidades para el desarrollo integral de la mujer; d) y e).-... f) Presentar a consideración y, en su caso, aprobación de la Junta de Gobierno, el anteproyecto de Estatuto Orgánico del Instituto, así como los proyectos de manuales de organización, de procedimientos y de atención al público; g) al ñ).-... o) Las demás que establezca esta ley, otros ordenamientos legales, el Estatuto Orgánico, así como los acuerdos de la Junta de Gobierno. Artículo 25. 1. El Consejo estará integrado mayoritariamente por mujeres en un número no menor de cinco ni mayor a diez miembros, representativos de las organizaciones y asociaciones de los sectores social y privado. 2. Los... 3. Los... Artículo 26. 1. La estructura, organización y funciones del Consejo se determinará en el Estatuto Orgánico del Instituto. 2. El Consejo será dirigido por una consejera presidenta, electa por la Junta de Gobierno y deberá presentar un informe anual a la Junta de Gobierno sobre las actividades del propio Consejo. 3. El... a) al h).-... i). Las demás que establezca esta ley, otros ordenamientos legales y el Estatuto Orgánico del Instituto. Artículo 27. 1. El... 2. El Programa se emitirá dentro de los 180 días naturales siguientes a la aprobación del Plan Estatal de Desarrollo. Artículo 28. 1. El Programa se elaborará en consulta con la sociedad y será congruente con los programas relativos a la mujer que emanen del Plan Estatal de Desarrollo. 2. En la elaboración del Programa se incluirán las acciones de coordinación con el sector público y de concertación con los sectores social y privado, de conformidad con el Estatuto Orgánico del Instituto. 3. El... TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico

Oficial del Estado. ARTÍCULO SEGUNDO. De acuerdo a su conformación en términos del presente Decreto, la Junta de Gobierno del Instituto, deberá quedar instalada en un plazo no mayor de sesenta días naturales contados a partir de su vigencia. ARTÍCULO TERCERO. Conforme a su integración en términos del presente Decreto, el Consejo Consultivo Ciudadano del Instituto, deberá quedar constituido dentro de los sesenta días naturales siguientes a la instalación de la Junta de Gobierno. ARTÍCULO CUARTO. La Junta de Gobierno propondrá al Ejecutivo del Estado el proyecto de Estatuto Orgánico del Instituto, dentro de los ciento veinte días naturales siguientes a su instalación. Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, veinticuatro de agosto del año 2011. Diputación Permanente, Presidente, Diputado Gustavo Rodolfo Torres Salinas; Secretaria, Diputada Beatriz Collado Lara; Secretaria Hilda Graciela Santana Turrubiates, la de la voz. Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Muchísimas gracias Diputada Hilda Graciela Santana. Honorable Pleno Legislativo, conocido el dictamen que nos ocupa, esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 y 106 párrafo 2 de la Ley para la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, lo abre a discusión, en lo general.

Presidente: Esta presidencia pregunta si algún Diputado desea hacer uso de la palabra.

¿En pro o en contra Diputado?

Presidente: Adelante Diputado, tiene el uso de la voz.

Diputado Gustavo Rodolfo Torres Salinas. Con su permiso Diputado Presidente, solamente una precisión, en la redacción del texto del Decreto que ha sido leído por la compañera que me antecedió en el uso de la palabra. Concretamente en el artículo noveno, en el número 4, inciso d), habla de promover y respetar el acceso a las oportunidades de empleo en igualdad de condiciones con los varones y con las mujeres que no estén embarazadas. Ahí hay un error de redacción, esa parte que no estén embarazadas, se suprime, obviamente, quedaría, simplemente: "promover y respetar el acceso a las oportunidades de empleo en igualdad de condiciones con los varones y con las mujeres". Punto, es cuanto Presidente.

Presidente: Muy bien Diputado Gustavo; ¿alguien más desea hacer uso de la palabra?

Presidente: Honorable Asamblea, no habiendo más participaciones para el debate en lo general del proyecto de decreto que nos ocupa, con fundamento en el artículo 106, párrafo 3, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado se abre a discusión en lo particular, para tal efecto instruyo al Diputado Secretario **José Ramón Gómez Leal**, que consulte si algún Diputado desea participar en la discusión en lo particular, para efectos de hacer el registro correspondiente.

Secretario: Por instrucciones de la Presidencia, me permito preguntar si algún Diputado desea participar en la **discusión** en lo **particular** del dictamen que nos ocupa.

Diputado Leonel, algún Diputado más en lo particular.

Presidente: ¿Diputado Daniel, sobre qué artículo?.

Presidente: En virtud de haberse producido reserva del artículo 26 para su discusión en lo particular, con relación al proyecto de decreto que nos ocupa, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 106, párrafo 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, procederemos a la votación en lo general de los artículos no reservados del proyecto de decreto que nos ocupa, para posteriormente proceder al desahogo de los artículos reservados.

Presidente: Al efecto solicito a la Diputada Secretaria **Amelia Alejandrina Vitales Rodríguez**, lleve el registro de los votos por la afirmativa y al Diputado Secretario **José Ramón Gómez Leal**, llevar el registro de los votos por la negativa y, en su caso, las abstenciones.

En ese tenor, pido a los señores Diputados, iniciando por la primera fila al lado derecho de esta Mesa Directiva, que previa expresión de su apellido se sirvan señalar el sentido de su voto.

Presidente: Compañeros Diputados, si faltó de votar algún integrante de este Pleno Legislativo, favor de indicarlo.

Por segunda ocasión me permito preguntar si faltó algún Diputado de emitir su voto.

Presidente: Una vez que todos los integrantes de este Pleno Legislativo han manifestado el sentido de su voto en relación al proyecto de decreto y artículos no reservados que nos ocupa, se va a recoger la votación nominal de esta Mesa Directiva.

Solicito a los Diputados Secretarios se sirvan informar sobre el cómputo de los votos emitidos.

Secretaria: Se emitieron 31 votos a favor.

Secretario: 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el **decreto y los artículos no reservados** han sido **aprobados** por **31 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones**.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, ha sido **aprobado** el Proyecto de Decreto en lo **general** y por lo que hace a los artículos no reservados y en tal virtud procederemos a su desahogo en lo **particular**.

Presidente: Se le concede el uso de la palabra al Diputado Leonel Cantú, con relación al artículo 26.

Diputado Leonel Cantú Robles. Con el permiso de la Mesa Directiva; con el permiso Diputado Presidente; en voz de las organizaciones ciudadanas, públicas y privadas de Tamaulipas y con fundamento en el artículo 106, numeral 4 y 6 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso, hago la siguiente reserva en lo particular del artículo 26, numeral 2 del dictamen de reforma a la Ley para la Equidad de Género de Tamaulipas. Durante los últimos años se viene potenciando la necesidad de participación pública de la ciudadanía en los distintos órganos de gobierno, para incorporar las preocupaciones, necesidades y requerimientos sociales. Pero también para garantizar la legitimidad en las decisiones públicas, contribuyendo con ello a una mayor eficacia de las mismas. La participación ciudadana es uno de los mecanismos que pretenden impulsar el desarrollo local y la democracia participativa a través de la integración de la comunidad al quehacer político. Está basada en varios

procesos para que la población tenga acceso a las decisiones del gobierno de manera independiente sin necesidad de formar parte de la administración pública o de algún partido político. En el presente dictamen observamos que la pretensión de integrar el consejo en el artículo 26 de la Ley para la Equidad de Género en Tamaulipas, la estructura, la organización, funciones y elección de la presidenta electa por la Junta de Gobierno, nos parece inadecuado, por la razón de que esa Junta de Gobierno estará integrada por su mayoría por representantes del Gobierno del Estado, como son, por mencionar solo algunos: el Secretario General de Gobierno, el Secretario de Educación, el Secretario de Salud, etcétera, constituyendo cinco Secretarías de Gobierno y solo uno de la sociedad civil, la Presidenta del Consejo Consultivo Ciudadano. Con el agravante, de que en la actualidad, cinco de los ocho integrantes de la Junta de Gobierno, son varones. Por lo tanto, es inadmisibles que la Junta de Gobierno sea quien decida, quién será la Consejera Presidenta del Consejo Consultivo del Instituto, lo cual causaría falta de legitimidad en esta elección por dejar a un lado al consejo integrado por los ciudadanos de las organizaciones civiles, públicas y privadas quienes son los que dejarían de decidir esto o bien en conjunto con la Junta de Gobierno. Esto nos muestra que no hay una verdadera integración de los órganos de la sociedad en este consejo. Es importante que se involucre a la ciudadanía en las labores del consejo que se conformaría y así se aprovecharía la experiencia y capacidad de los ciudadanos, para generar la confianza entre el consejo y la verdadera integración de la participación de las mujeres en la toma de decisiones. No hacerlo así es no darle la equidad de la que tanto estamos hablando y el lugar que merecen las mujeres de Tamaulipas. Por lo tanto, proponemos que en el artículo 26, numeral 2, quede como a continuación se propone: Artículo 26, numeral 2, el Consejo estará dirigido por una Consejera Presidenta, electa por los integrantes del Consejo. Debiendo presentar un informe anual a la Junta de Gobierno sobre las actividades del propio consejo. Es cuanto, Diputado Presidente. Firman el Diputado Rolando González Tejeda, el Diputado José Ramón Gómez Leal, Diputado Manglio Murillo Sánchez, la Diputada María Teresa Corral Garza y el de la voz el Diputado Leonel Cantú Robles.

Presidente: Considerando el planteamiento de las reformas o adiciones que el Diputado Leonel Cantú Robles, formula respecto del proyecto que nos ocupa, se consulta a los miembros de la Comisión que dictamina, si alguien desea hacer uso de la palabra en términos de lo dispuesto por el artículo 107, párrafo 3 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso.

Presidente: Honorables miembros del Pleno Legislativo, con fundamento en el 107, párrafo 3 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, esta Presidencia pone a consideración en votación económica si es de admitirse la propuesta del Diputado **Leonel Cantú Robles**, al efecto, solicito a la Diputada Secretaria **Amelia Alejandrina Vitales Rodríguez**, se sirva hacer la consulta correspondiente.

Secretaria: Por instrucciones de la Presidencia y con base en lo previsto por el artículo 110 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, me permito informarles que procederemos en forma económica a realizar la votación de la propuesta que antecede.

Quienes se pronuncien a favor, sírvanse manifestarlo en términos de ley. **(Votación)**

Quienes se pronuncien en contra, favor de manifestarlo. **(Votación)**

Presidente: Compañeros Legisladores, computados los votos, hay un resultado de 7 votos a favor, 23 votos en contra. En consecuencia, ha resultado **desechada** la **propuesta** de referencia.

Presidente: Honorable Pleno Legislativo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 106, párrafo 6, y 3o. párrafo 1, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, esta Presidencia lo somete a **votación nominal** los artículos reservados en lo particular, solicitando a la Diputada Secretaria **Amelia Alejandrina Vitales Rodríguez**, llevar el registro de los votos por la afirmativa y el Diputado Secretario **José Ramón Gómez Leal**, llevar el registro de los votos por la negativa y, en su caso, las abstenciones.

Al efecto, pido a los Diputados, iniciando por la primera fila al lado derecho de esta Mesa Directiva, que previa expresión de su apellido se sirvan señalar el sentido de su voto.

Presidente: Compañeros Diputados, si faltó de votar algún integrante de este Pleno Legislativo, favor de indicarlo.

Por segunda ocasión me permito preguntar si faltó alguien de emitir su voto.

Presidente: Una vez que todos los integrantes de este Pleno Legislativo han manifestado el sentido de su voto en relación al proyecto de decreto que nos ocupa, se va a recoger la votación nominal de esta Mesa Directiva.

Solicito a los Diputados Secretarios se sirvan informar sobre el cómputo de los votos emitidos.

Secretaria: Se emitieron 27 votos en pro.

Secretario: Se emitieron 6 votos en contra y 0 abstenciones.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida los artículos reservados han sido **aprobados por 27 votos a favor; 6 votos en contra y 0 abstenciones.**

En tal virtud expídase el **Decreto** correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales.

Presidente: Se le concede el uso de la palabra al Diputado **Sergio Carlos Guajardo Maldonado**, para presentar el dictamen ***con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 109, párrafo cuarto y 118 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Tamaulipas.***

Diputado Sergio Carlos Guajardo Maldonado. Honorable Asamblea Legislativa: La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de la ley recibió, para estudio y dictamen, la Iniciativa de Decreto que reforma los artículos 109, párrafo cuarto y 118, párrafo segundo y adiciona este último un tercer párrafo, todos del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Tamaulipas, promovida diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, del Partido Verde Ecologista de México y del Partido Nueva Alianza. Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado; 46 párrafo 1, 53 párrafo 1 y 2, 56 párrafo 2, 58 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente: DICTAMEN. I. Antecedentes. La Iniciativa de referencia fue recibida en sesión de la Diputación Permanente

celebrada el día 24 de agosto del año en curso, determinándose proceder a su análisis y elaboración del dictamen correspondiente. II. Competencia. Este Poder Legislativo es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58 fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa, el cual propone reformas al Código de Procedimientos Penales del Estado de Tamaulipas. III. Objeto de la acción legislativa. La acción legislativa en estudio tiene como propósito reformar y adicionar diversos artículos del Código de Procedimientos Penales del Estado de Tamaulipas, al numeral que contiene el catálogo de delitos considerados como graves, suprimiendo el concerniente a narcomenudeo, además de fortalecer la función del Ministerio Público en el ejercicio de sus facultades, específicamente lo relativo a la conciliación, como medio alternativo de solución de conflictos. IV. Análisis del contenido de la Iniciativa. Los promoventes de la acción legislativa señalan en su exposición de motivos, respecto al numeral 109 del Código adjetivo, que una de las finalidades de las leyes, es la de otorgar certeza sobre las consecuencias jurídicas que conllevan los actos de los ciudadanos. Esta situación se acentúa en el marco del Derecho Penal, dado que los tipos penales o las conductas delictivas que prevé la ley penal constituyen el marco que puntualiza las garantías constitucionales en esa materia. De igual manera, refieren que el marco procesal penal es fundamental para que los ciudadanos tengan claridad, certeza y seguridad sobre los ámbitos de aplicación del Derecho Penal. En tal sentido, agregan que es obligación del legislador —amen de proponer modificaciones legales de fondo— salvaguardar la claridad y nitidez en todas las normas jurídicas. Agregan al respecto, que en el caso particular, es claro que las normas procesales penales deben tener una estructura simple y clara, que resulte comprensible a cualquier ciudadano y no sólo a aquellos versados en la ciencia jurídica. Además, las normas jurídicas deben contemplar directrices mínimas de técnica legislativa. En ese sentido, añaden que debe considerarse que desde el campo de la *“...técnica normativa, la estructura de una ley refiere la organización de su contenido, la integración armoniosa de sus partes, la precisión de los objetivos, la definición de los valores que se tutelan y regulan en el ordenamiento, la finalidad que debe alcanzarse y el lenguaje jurídico unitario y coherente con el cual debe escribirse.”* Manifiestan que consideran necesaria una estructura adecuada en el texto normativo que nos ocupa, dado que esto es el *“...armazón sobre el cual se construye la secuencia de temas y se ordena su grado de importancia. La revisión de la estructura, diseñada como un esquema constructivo permite, en una aproximación preliminar, la rápida comprensión de la*

idea global de la ley y del orden de su texto legislativo. Además facilita la lectura de sus planos organizacionales permitiendo el análisis jurídico para acceder a sus contenidos normativos y ubicar la graduación de sus disposiciones” Al respecto, agregan que resulta necesario que los delitos que se consideran como graves, tengan una mejor exposición estructural que facilite su comprensión y que, además, permita el análisis individual sobre la ubicación de los capítulos de donde emergen los artículos que se catalogan como graves. Citando para tal efecto al maestro Eliseo Muro Ruiz que dice: *“el texto legal requiere un orden sistemático, de lo general a lo particular, de lo abstracto a lo concreto, de lo normal a lo excepcional y de lo sustantivo a lo personal... el propósito es configurar un cuerpo normativo ordenado y coherente...”* Plantean los promoventes modificar la estructura del artículo 109 del Código de Procedimientos Penales de Estado a efecto de que contenga elementos de orden y claridad que la técnica legislativa indica, y que finalmente no resultan ociosos, porque redundan en una mejor redacción que hace mucho más clara su lectura y por ende su comprensión y aplicación. Y así también proponen suprimir del citado dispositivo legal el delito de narcomenudeo por virtud de que la calificación de su gravedad debe realizarse conforme a lo previsto en el rubro por la Ley General de Salud y el Código Federal de Procedimientos Penales. Y por lo que hace a la fracción III del artículo 118, señalan que con el fin de efficientar, y dotar de mayor objetividad y razonabilidad a las funciones que realizan los agentes investigadores y especializados del Ministerio Público, resulta pertinente clarificar un precepto en el rubro de la conciliación, como medio alternativo de resolución de conflictos, que llevan a cabo tales servidores públicos. Añaden los accionantes que uno de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 es que los entes responsables de la investigación, persecución y sanción de los delitos otorguen seguridad jurídica a los tamaulipecos con criterios de eficiencia y modernidad para el fortalecimiento del Estado de derecho, dando satisfacción, principalmente a las víctimas del delito. En tal sentido, refieren que para alcanzar tales propósitos, es necesario que se apliquen con eficacia los recursos técnicos y administrativos disponibles, todo ello en aras de promover una integración de averiguaciones previas de manera ágil y expedita, y con un alto sentido de justicia. Proponen los accionantes, que del texto vigente del artículo 118, fracción III, párrafo segundo, del Código de Procedimientos Penales del Estado, se suprima la palabra *‘deberá’* de la frase: *“...el Ministerio Público, antes de iniciar la averiguación previa o durante ésta y sin perjuicio de acordar las primeras medidas, **deberá** procurar la conciliación entre el ofendido o víctima y el inculpado...”* Indicando que su propuesta obedece a que, tal exigencia dificulta a los agentes del Ministerio Público concluir en definitiva sus averiguaciones, dada la alta incidencia de situaciones en las

que las partes, no obstante haber sido debidamente notificadas y citadas, no acuden a la audiencia de conciliación, ocasionando una innecesaria dilación en la debida integración de los expedientes de investigación, que muchas veces se encuentran en condiciones de ser consignados a la autoridad jurisdiccional. De esa forma, plantean eliminar el verbo conjugado en futuro para la tercera persona del singular, ‘deberá’ y, en cambio, el verbo en infinitivo ‘procurar’, se modifica para adquirir las características del suprimido y quedar como sigue: “...el Ministerio Público, antes de iniciar la averiguación previa o durante ésta y sin perjuicio de acordar las primeras medidas, procurará la conciliación entre el ofendido o víctima y el inculpado...” Asimismo, los accionantes proponen agregar un tercer párrafo relativo a la materialización de la tarea de procurar la conciliación, por parte de los agentes del Ministerio Público, de la siguiente manera: “El Ministerio Público, por los conductos debidos y cubriendo las formalidades establecidas en la ley para las notificaciones, citara a las partes para que comparezcan a la audiencia de conciliación. La inasistencia de cualquiera de las partes implicará su negativa respecto de aceptar dicho medio alternativo de solución.”

V. Consideraciones de la Dictaminadora. Los integrantes de esta Diputación Permanentes consideramos que una de nuestras tareas como legisladores, es el estudio y análisis de la legislación local, y como señalan los promoventes salvaguardar la claridad y nitidez en los dispositivos legales. Al respecto, cabe señalar que se comparte la opinión de los iniciadores sobre la necesidad de atender la técnica legislativa y dotar al Código adjetivo de la materia de orden y claridad. En ese sentido y tomando en cuenta que se plantea la reforma del párrafo cuarto del artículo 109 del Código citado, el cual contiene el catálogo de delitos considerados como graves, los integrantes de este órgano dictaminador estimamos adecuada la redacción del mismo, por virtud de que efectivamente se refleja orden, coherencia y sistemática jurídica en su redacción, brindando claridad en el texto, lo que facilita no solo su aplicación por las autoridades, sino la comprensión de la sociedad en general; en este orden de ideas, consideramos apropiado citar, al Maestro Miguel López Ruiz, de su libro “Redacción Legislativa” quien señala: “Estamos conscientes de que no hay leyes perfectas, pero es necesario hacer un esfuerzo por redactarlas de la mejor manera posible para que los destinatarios comprendan con toda claridad la intención de quienes las confeccionan”. En el mismo texto legal, resulta pertinente a juicio de quienes suscribimos la presente opinión, adecuar la disposición inherente a la calificación como grave del delito de narcomenudeo, a fin de que en términos de los ordenamientos federales invocados en la iniciativa de cuenta determinen dicha clasificación. De igual manera, somos coincidentes con los accionantes consideramos adecuada la intención de cambiar la palabra “deberá” por “procurará”, respecto a la

actuación del Ministerio Público, cuando se trate de conciliar a las partes, antes de iniciar o dentro de la indagatoria, lo anterior, en aras de cumplir con los principios fundamentales del derecho, y lograr una rápida y expedita procuración de justicia. Se estima preciso para tal efecto, que se adicione el párrafo tercero que se propone, ya que en éste se describe la manera en que deberá realizarse dicha conciliación y la consecuencia en caso de que no se acuda a dicha comparecencia. En razón de las consideraciones expuestas, es opinión de este órgano parlamentario declarar procedente la presente acción legislativa, motivo por el cual sometemos a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, para su discusión y aprobación, en su caso, así como el siguiente proyecto de: Decreto mediante el cual se reforman los artículos 109, párrafo cuarto y 118 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Tamaulipas. ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el artículo 109 párrafo cuarto, del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue: ARTICULO 109.- Habrá ... a).- al c).- ... El Ministerio ... La orden ... Para todos los efectos legales, y por afectar de manera importante valores fundamentales de la sociedad, se califican como delitos graves, los siguientes contemplados en el Código Penal para el Estado de Tamaulipas: I.- De los delitos contra la seguridad del Estado. a) Atentados a la soberanía del Estado previsto por el artículo 143. II.- De los delitos contra la seguridad pública. a) Evasión de presos previsto por el artículo 158, en los casos a que se refiere la segunda parte del artículo 159 y el artículo 160; b) Contra la seguridad de la comunidad previsto en el artículo 171 Quáter. III.- De los delitos contra la seguridad de los medios de transporte, vías de comunicación y correspondencia. a) Ataques a los medios de transporte previsto por el artículo 174. IV.- De los delitos contra la autoridad. a) Las conductas previstas en el artículo 188 Bis. V.- De los delitos contra la moral pública. a) Corrupción de menores e incapaces y pornografía infantil previstos por los artículos 192, en los casos del artículo 193 segundo párrafo, 194 Bis fracciones III y V, 194 Ter fracciones I, II y III, 195. VI.- De los delitos cometidos por servidores públicos. a) Tortura previsto por el artículo 213; b) Cohecho previsto por el artículo 216 en relación con el artículo 217 fracción II; c) Peculado previsto por el artículo 218 en relación con el artículo 219 fracción II; d) Uso indebido de atribuciones y facultades previstos por el artículo 222 en relación con el artículo 223 fracción II; e) Enriquecimiento ilícito previsto por el artículo 230 en relación con el 231 fracción III. VII.- De los delitos contra la seguridad y libertad sexuales. a) Violación previsto en los artículos 273, 274, 275, 276 y 277. VIII.- De los delitos contra la familia y el estado civil. a) Sustracción y retención de menores por los padres cuando se realice en la circunstancia prevista en el párrafo tercero del artículo 301. IX.- De los delitos contra la paz y la seguridad de las

personas. Asalto previsto en el artículo 313 en relación con el 314 y 315; Homicidio culposo previsto por el artículo 318; Tráfico de menores e incapacitados previsto por el artículo 318-Bis. X.- De los delitos contra la vida y la salud de las personas. Lesiones previsto por el artículo 319 en relación con el 322 fracción III; Homicidio previsto por el artículo 329 con relación al 333, 335, 336, 337, 337 Bis, 349; El contemplado en el artículo 350 en relación con el 351; El contemplado en el artículo 352 con relación al 353 y 355; Abandono de personas, cuando se trate de menores de 12 años, establecido en el párrafo tercero del artículo 363. XI.- De los delitos contra la seguridad en el goce de garantías. a) Secuestro en los casos de los artículos 391 y 391 Bis. XII.- De los delitos contra el patrimonio de las personas. a) Robo previsto por el artículo 399, cuando se realice en cualquiera de las circunstancias señaladas en los artículos 405, 406, 407 fracciones I, VIII, IX y X, 409, exceptuando de éste los casos en que por el valor de lo robado se esté en la hipótesis del artículo 402 fracción I; b) Robo previsto por el artículo 410, exceptuando de éste el caso previsto en su última parte, cuando el monto de lo robado no exceda del señalado por el artículo 402 fracción I, 411; c) Extorsión, previsto por el artículo 426; d) Despojo de cosas inmuebles o de aguas previsto por el artículo 427, cuando se realice en la circunstancia prevista en la fracción IV; e) Daño en propiedad en los casos previstos por el artículo 435. XIII.- De los delitos comprendidos en el título de encubrimiento. a) Operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto por el artículo 443 Bis. También será grave el delito de trata de personas, previsto en el artículo 5 de la Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas en el Estado de Tamaulipas. La tentativa punible de los ilícitos penales mencionados en este artículo, también se califica como delito grave. ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el artículo 118 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue: ARTICULO 118.- Cuando el delito... I.- a III.- ... Igualmente, el Ministerio Público, antes de iniciar la averiguación previa o durante ésta y sin perjuicio de acordar las primeras medidas, procurará la conciliación entre el ofendido o víctima y el inculpado, en los delitos que se persiguen por querrela necesaria, y en los perseguibles de oficio cuando el perdón del ofendido o la víctima sea causa de extinción de la acción penal. El Ministerio Público, por los conductos debidos y cubriendo las formalidades establecidas en la ley para las notificaciones, citara a las partes para que comparezcan a la audiencia de conciliación. La inasistencia de cualquiera de las partes implicará su negativa respecto de aceptar dicho medio alternativo de solución. El convenio... Para... TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas. Es cuanto compañero Presidente.

Presidente: Muchas gracias Diputado **Sergio Carlos Guajardo Maldonado**. Honorable Pleno Legislativo, conocido el dictamen que nos ocupa, esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 y 106 párrafo 2 de la Ley para la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, lo abre a **discusión**, en lo **general**.

Presidente: Esta presidencia pregunta si algún Diputado desea hacer uso de la palabra.

Presidente: No habiendo más solicitudes, esta Presidencia declara cerrada la lista de oradores.

Presidente: Honorable Asamblea, no habiendo participaciones para el debate en lo general del proyecto de decreto que nos ocupa, con fundamento en el artículo 106, párrafo 3, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado se abre a discusión en lo particular, para tal efecto instruyo a la Diputada Secretaria **Amelia Alejandrina Vitales Rodríguez**, que consulte si algún Diputado desea participar en la discusión en lo particular, para efectos de hacer el registro correspondiente.

Secretaria: Por instrucciones de la Presidencia me permito preguntar si algún Diputado desea participar en la **discusión** en lo **particular** del dictamen que nos ocupa.

Presidente: No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, con fundamento en los artículos 106, párrafo 4, y 111, párrafo 4, incisos a), b), c), d) y f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, esta Presidencia lo somete a **votación nominal** en lo general y en lo particular, solicitando al Diputado Secretario **José Ramón Gómez Leal**, llevar el registro de los votos por la afirmativa y la Diputada Secretaria **Amelia Alejandrina Vitales Rodríguez**, llevar el registro de los votos por la negativa y, en su caso, las abstenciones.

Al efecto, pido a los Diputados, iniciando por la primera fila al lado derecho de esta Mesa Directiva, que previa expresión de su apellido se sirvan señalar el sentido de su voto.

Presidente: Compañeros Diputados, si faltó de votar algún integrante de este Pleno Legislativo, favor de indicarlo...

Por segunda ocasión me permito preguntar si faltó alguien de emitir su voto.

Presidente: Una vez que todos los integrantes de este Pleno Legislativo han manifestado el sentido de su voto en relación al proyecto de decreto que nos ocupa, se va a recoger la votación nominal de esta Mesa Directiva.

Solicito a los Diputados Secretarios se sirvan informar sobre el cómputo de los votos emitidos.

Secretario: Se emitieron 27 votos en pro.

Secretaria: Se emitieron 0 votos en contra y 3 abstenciones.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el decreto ha sido **aprobado** por **27 votos a favor; 0 votos en contra y 3 abstenciones**.

En tal virtud expídase el **Decreto** correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales.

Presidente: Se le concede el uso de la palabra a la Diputada **Beatriz Collado Lara**, para presentar el dictamen ***con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma la fracción IV, y se adicionan los incisos l) al q), del artículo 11 del Decreto mediante el cual se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, denominado Instituto Metropolitano de Planeación del Sur de Tamaulipas (IMEPLAN).***

Diputada Beatriz Collado Lara. Gracias Diputado Presidente; compañeros y compañeras Diputadas; medios de comunicación que nos acompañan, público en general. Honorable Asamblea Legislativa: La Diputación Permanente de la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado que funge durante el presente receso de ley recibió, para estudio y dictamen, la Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma la fracción IV y se adicionan los incisos l) al q), del artículo 11 del Decreto mediante el cual se crea el Organismo Público

Descentralizado de la Administración Pública Estatal, denominado Instituto Metropolitano de Planeación del Sur de Tamaulipas (IMEPLAN), promovida por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado. Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado; 46 párrafo 1, 53 párrafo 1 y 2, 56 párrafo 2, 58 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente: DICTAMEN. I. Antecedentes. La Iniciativa de mérito fue debidamente recibida en sesión de la Diputación Permanente celebrada el día 9 de agosto del presente año determinándose por el Presidente de dicho órgano legislativo proceder a su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente. II. Competencia. Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58 fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y Decretos que regulan el ejercicio del poder público. III. Objeto de la acción legislativa. La acción legislativa sometida a consideración de esta dictaminadora, tiene como finalidad incorporar a más organizaciones públicas, sociales y privadas dentro del Consejo Consultivo del Instituto Metropolitano de Planeación del Sur de Tamaulipas a fin de ampliar la participación de la sociedad civil dentro de la toma de decisiones del mismo. IV. Análisis del contenido de la Iniciativa. La Iniciativa promovida por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, refiere, responde a las estrategias y líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo. Así, el promovente expone que el párrafo segundo del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos. Refiere que la fracción XXVII del artículo 91 de la Constitución Política del Estado, establece que es una atribución del Gobernador del Estado organizar las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal. Continúa expresando, que el párrafo 1 del artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, establece que son organismos públicos descentralizados las entidades creadas por ley o decreto del poder legislativo o por decreto del Gobernador del Estado, cuyo objeto sea la prestación de un servicio público o social, la obtención o aplicación de recursos para fines de seguridad social o de asistencia social, la explotación de bienes o recursos propiedad del Gobierno del Estado o la satisfacción de intereses generales del Estado y acciones de beneficio colectivo. Por otra parte, destaca que el 12 de diciembre del 2005, fue expedido el Decreto LIX-452, mediante el cual se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública

Estatal, denominado Instituto Metropolitano de Planeación del Sur de Tamaulipas (IMEPLAN), mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número 154 de fecha 27 de diciembre del mismo año. Añade que el Instituto citado en el considerando anterior tiene, entre otros objetivos, el de fungir como ámbito para la reflexión de carácter técnico en materia de uso ordenado del territorio e incorporación de políticas ambientales que contribuyan al logro del desarrollo urbano sustentable, a partir de la actuación de un Consejo Ciudadano que vincule a la sociedad y el gobierno en los procesos de planeación del territorio conurbado. Argumenta que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, establece entre sus objetivos el de conformar un gobierno humanista e incluyente que aliente a la sociedad civil a participar en la vida pública del Estado. Concluye señalando el promovente que fue aprobada por la Junta de Gobierno del IMEPLAN, según acta de sesión número 34, de fecha 30 de octubre del año 2009, la propuesta para reformar y adicionar el artículo 11 del citado Decreto de creación del IMEPLAN, con la finalidad de incorporar a más organizaciones públicas, sociales y privadas dentro del Consejo Consultivo del Instituto, y así ampliar la participación de la sociedad civil dentro de la toma de decisiones del mismo. V. Consideraciones de la dictaminadora. A juicio de quienes integramos esta Diputación Permanente, la Iniciativa propuesta contribuye al mejoramiento del mandato que tiene a su cargo el Instituto Metropolitano del Sur de Tamaulipas (IMEPLAN), constituido con el propósito de entre otras incorporar políticas ambientales que contribuyan al logro del desarrollo urbano sustentable, además de ser órgano de consulta, asesoría y evaluación en temas relativos a la urbanística y el medio ambiente. Estimamos factible la inclusión de Consejeros representantes de organizaciones e instituciones existentes en la zona conurbada, ya que ello contribuirá a promover los procesos de planeación, garantizar su continuidad y eficiencia en el sur del Estado, para así fortalecer el desarrollo sustentable mediante la aplicación de directrices que provengan de una visión a largo plazo, tal y como se precisa en el Plan Estatal de Desarrollo. Es así que la incorporación de nuevas organizaciones públicas, sociales y privadas al Consejo Consultivo del Instituto Metropolitano de Planeación del Sur de Tamaulipas, en nuestra consideración, habrá de redundar en una mejor orientación técnica para el uso ordenado del territorio, así como para la adopción de mejores políticas para el desarrollo urbano sustentable. A la luz de las anteriores consideraciones, estimamos que resulta procedente la propuesta planteada, por lo que sometemos a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, para su discusión y aprobación, en su caso, el presente proyecto de: Decreto mediante el cual se reforma la fracción IV, y se adicionan los incisos l) al q), del artículo 11 del Decreto mediante el cual se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública

Estatad, denominado Instituto Metropolitanod de Planeación del Sur de Tamaulipas (IMEPLAN). ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción IV y se adicionan los incisos l) al q), del artículo 11 del Decreto mediante el cual se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, denominado Instituto Metropolitanod de Planeación del Sur de Tamaulipas (IMEPLAN), para quedar como sigue: Artículo 11.- El... I. a la III.-... IV.- Consejeros representantes de organizaciones e instituciones existentes en la zona Conurbada, que a continuación se enumeran: a) al k).-... l).- Fideicomiso del Centro Histórico de Tampico; m).- Administración Portuaria Integral de Tampico; n).- Administración Portuaria Integral de Altamira; ñ).- Colegio de Ingenieros Civiles de Tamaulipas; o).- Universidad Autónoma de Tamaulipas; p).- Colegio de Planificadores del Desarrollo Urbano Sustentable de Tamaulipas, A.C; y q).- Comisión Nacional de Agua CONAGUA, a través de su Organismo de Cuenca Golfo Norte. V.- Un... Sólo... Todos... Los... El... El... El... TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los diecisiete días del mes de agosto del año 2011. Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Muchísimas gracias Diputada Beatriz Collado Lara. Honorable Pleno Legislativo, conocido el dictamen que nos ocupa, esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 y 106 párrafo 2 de la Ley para la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, lo abre a **discusión**, en lo **general**.

Presidente: Esta presidencia pregunta si algún Diputado desea hacer uso de la palabra.

Presidente: No habiendo más solicitudes, esta Presidencia declara cerrada la lista de oradores.

Presidente: Honorable Asamblea, no habiendo participaciones para el debate en lo general del proyecto de decreto que nos ocupa, con fundamento en el artículo 106, párrafo 3, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado se abre a discusión en lo particular, para tal efecto instruyo al Diputado Secretario **José Ramón Gómez Leal**, que consulte si algún Diputado desea participar en la discusión en lo particular, para efectos de hacer el registro correspondiente.

Secretario: Por instrucciones de la Presidencia me permito preguntar si algún Diputado desea participar en la **discusión** en lo **particular** del dictamen que nos ocupa.

Presidente: No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, con fundamento en los artículos 106, párrafo 4, y 111, párrafo 4, incisos a), b), c), d) y f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, esta Presidencia lo somete a **votación nominal** en lo general y en lo particular, solicitando a la Diputada Secretaria **Amelia Alejandrina Vitales Rodríguez**, llevar el registro de los votos por la afirmativa y el Diputado Secretario **José Ramón Gómez Leal**, llevar el registro de los votos por la negativa y, en su caso, las abstenciones.

Al efecto, pido a los Diputados, iniciando por la primera fila al lado derecho de esta Mesa Directiva, que previa expresión de su apellido se sirvan señalar el sentido de su voto.

Presidente: Compañeros Diputados, si faltó de votar algún integrante de este Pleno Legislativo, favor de indicarlo.

Por segunda ocasión me permito preguntar si faltó alguien de emitir su voto.

Presidente: Una vez que todos los integrantes de este Pleno Legislativo han manifestado el sentido de su voto en relación al proyecto de decreto que nos ocupa, se va a recoger la votación nominal de esta Mesa Directiva.

Solicito a los Diputados Secretarios se sirvan informar sobre el cómputo de los votos emitidos.

Secretaria: Se emitieron 34 votos en pro.

Secretario: Se emitieron 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el decreto ha sido **aprobado** por **34 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones**.

En tal virtud expídase el **Decreto** correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales.

Presidente: Se le concede el uso de la palabra a la Diputada **Hilda Graciela Santana Turrubiates**, para presentar el dictamen *con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, otorgar en permuta dos predios propiedad de la hacienda pública municipal por uno de la C. Martha Isabel Gracia Cantú.*

Diputada Hilda Graciela Santana Turrubiates. Honorable Asamblea Legislativa: La Diputación Permanente de la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado que funge durante el presente receso de ley recibió, para estudio y dictamen, la Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a permutar dos predios propiedad de su Hacienda Pública Municipal por otro propiedad de la C. Martha Isabel Gracia Cantú. En este tenor, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 40, cuarto párrafo; 48, 58, fracción I, 61 y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 1 párrafo 2, 46, 53, párrafos 1 y 2, 56, párrafos 1 y 2, 58 y 95 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente: DICTAMEN. I. Antecedentes. En fecha 14 de junio del presente año, se presentó a esta Honorable Soberanía Popular, la Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a permutar dos predios propiedad de su Hacienda Pública Municipal por otro propiedad de la C. Martha Isabel Gracia Cantú. En Sesión Ordinaria de la Diputación Permanente de esta LXI Legislatura celebrada el 20 de junio del mismo año, se recibió la Iniciativa de mérito, por lo que el Presidente de la misma dictaminó a que se estudiara y, en su caso, se elaborara el dictamen correspondiente. II. Competencia. En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo Estatal es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y IX, de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las Leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público, así como para autorizar la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles del Estado y de los Municipios, conforme a la ley, como es el caso que nos ocupa. III. Objeto de la acción legislativa. Una vez verificada la competencia legal de este Congreso del Estado, iniciamos el estudio de la acción legislativa intentada, la cual tiene por objeto autorizar al Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a permutar dos predios propiedad de su Hacienda Pública Municipal, por

otro propiedad de la C. Martha Isabel Gracia Cantú, con la finalidad de seguir utilizando el predio propiedad particular como basurero municipal de esa Ciudad. **IV.** Análisis del contenido de la Iniciativa. Refiere el promovente que el Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, en la Administración 1993-1995, realizó la solicitud a la C. Martha Isabel Gracia Cantú, de elaborar un comodato sobre un predio de 5-00-00 hectáreas de un total de 9-00-00 hectáreas, ubicado en el Ejido Presa La Laguna, para ser utilizado como basurero municipal de manera provisional, firmándose dicho contrato de uso gratuito en fecha 10 de junio del año 1995, por un término de tres años. También señala el promovente, que en la Administración 1996-1998, en fecha 16 de junio del año 1996, mediante Oficio número 237/1996, el Presidente Municipal, solicita el permiso a la propietaria para seguir utilizando el terreno de su propiedad de una superficie aproximada de 8-00-00 hectáreas ubicado en el Ejido Presa La Laguna para la disposición final de la recolección de la basura conocido como “Las Anacuas”, reiterando el compromiso de realizar la permuta correspondiente. Así también, en la Administración 2002-2004, en la Sesión de Cabildo número 145, celebrada en fecha 18 de noviembre del año 2004, fue acordado celebrar el Contrato de Promesa de Permuta con la C. Martha Isabel Gracia Cantú, misma que es propietaria de un terreno con una superficie de 9-70-01.30 hectáreas y que se identifica bajo las siguientes medidas y colindancias: Ejido Presa de La Laguna del Municipio de Reynosa, Tamaulipas. Parcela: 97 Z-1 P-3/5; Al Noreste, en 391.49 metros, con Parcela 93 y 294.28 metros, en línea quebrada con Parcela 98; al Sureste, en 66.31 metros, con Camino Parcelario y 119.00 metros, en línea quebrada con Pozo de PEMEX; al Suroeste, en 498.08 metros, con Ejido Las Anacuas; y, al Noroeste, en 202.34 metros, con Propiedad Privada de Alfonso García González. Acreditando la propiedad con Título de Propiedad No. 00000006139, de fecha 18 de junio del año 2010, debidamente registrado en el Registro Público de la Propiedad como Finca No.100239 del Municipio de Reynosa, Tamaulipas. Por otra parte, manifiesta el promovente que el Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, que es original poseedor física, jurídica y materialmente y tener pleno disfrute de dos bienes inmuebles mismos que se identifican bajo las siguientes medidas y colindancias: A) Fraccionamiento Conjunto Habitacional San José, área de equipamiento, superficie de 3,571.060 m², con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 43.770 metros lineales, con Avenida de Todos los Santos; al Sur, en 50.070 metros lineales, con Las Villas San Eduardo, San Francisco y Área Verde; al Este, en 76.440 metros lineales, con Área para Comercio; y, el Oeste, en 141.730 metros lineales, con Las Villas San Esteban, San Jorge y San Gerardo, mismo que acredita la propiedad con Escritura Pública número 596, de fecha 14 de febrero del año 2001, debidamente registrado en el

Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo los siguientes datos: Sección: Primera, Número 1681, Legajo 2-034, de fecha 28 de marzo de 2001. B) Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes Fase III, área de equipamiento, superficie de 7,052.621 m², con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 106.59 metros lineales, con calle Washington; al Sur, en 168.24 metros lineales, con calle San José; y, al Este, en 117.04 metros lineales, con calle Managua, mismo que acredita la propiedad con Escritura Pública número 4,310, de fecha 27 de enero del año 2009, debidamente registrado en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas como Finca número 94751 del Municipio de Reynosa, Tamaulipas. Igualmente, en la Administración 2008-2010, mediante la Cuadragésima Octava Sesión de Cabildo, celebrada en fecha 29 de noviembre del año 2010, fue aprobada la permuta de dos predios pertenecientes a la Hacienda Pública Municipal, a cambio de un predio propiedad de la C. Martha Isabel Gracia Cantú, por motivo que en la propiedad particular se encuentra actualmente utilizado como relleno sanitario conocido como “Las Anacuas”, estando ya en la posibilidad de formalizar la permuta del inmueble que antes eran ejidales, ahora pasan a formar parte de la Hacienda Pública Municipal, y se pueda tener acceso a programas de recursos internacionales o nacionales, federales para los rellenos sanitarios que se tengan que construir o mejorarlos y el saneamiento. En razón de lo anterior, la propuesta de permutar dos predios propiedad del Ayuntamiento de Reynosa, por otro propiedad particular, aprobada en diferentes administraciones del citado Ayuntamiento, fue presentada ante el Cabildo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 6 de junio del presente año, la cual fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes de dicho cuerpo edilicio. V. Documentos que acreditan el acto jurídico. A su Iniciativa, el promovente remitió los siguientes documentos con los que pretende justificar su solicitud: 1. Certificación del Acta de la Sesión de Cabildo número 12 celebrada en fecha 6 de junio del presente año, en la cual se tomó el Acuerdo de permutar dos predios propiedad municipal por otro propiedad de la C. Martha Isabel Gracia Cantú. 2. Copia del Contrato de Comodato, de fecha 10 de junio de 1995, celebrado por la C. Martha Isabel Gracia Cantú, en su calidad de comodante, y el Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, como comodatario, mediante el cual se transmitirá a este último el uso gratuito de una superficie de terreno en el Ejido Presa La Laguna del Municipio de Reynosa, Tamaulipas. 3. Escritura pública número 596, de fecha 14 de febrero del año 2001, otorgada ante la fe del Notario Público número 246, con ejercicio en Reynosa, Tamaulipas, con la cual el promovente acredita la propiedad que tiene sobre el bien inmueble. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo los siguientes datos: Sección: Primera, Número 1681, Legajo 2-034, de fecha 28 de

marzo de 2001, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas. 4. Escritura pública número 4310, de fecha 27 de enero del año 2009, llevada ante la fe del Notario Público número 150, con ejercicio en Matamoros, Tamaulipas, en la cual consta el Contrato de Donación entre la Empresa CARSO INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN, S.A.B. DE C.V., como donante y, por otra parte, el Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, como donatario, con la cual el promovente acredita la propiedad que tiene sobre el bien inmueble, registrada en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, como Finca número 94751 del Municipio de Reynosa, Tamaulipas. 5. Copia del Título de Propiedad número 00000006139, de fecha 18 de junio del año 2010, registrado en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, como Finca número.100239 del Municipio de Reynosa, Tamaulipas. 6. Fotografías y planos de localización de los predios que se pretenden permutar. VI. Naturaleza del acto jurídico. Ahora bien, en criterio de este órgano que dictamina, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica de los inmuebles objeto de la permuta, la propiedad que el Ayuntamiento tiene sobre los predios que pretende permutar, la legal existencia y normal desempeño, así como su interés en realizar la operación jurídica solicitada, estimando importante exponer las consideraciones legales siguientes. El acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación del Congreso del Estado conforme a lo dispuesto por el artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que establece como facultad la de autorizar la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles del Estado y de los Municipios conforme a la ley. Asimismo, el artículo 51, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, dispone que los Ayuntamientos no podrán por ningún motivo contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes muebles e inmuebles, así como celebrar contratos de diversa naturaleza cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso del Estado. También es prudente mencionar que el artículo 51 del Código Municipal establece que para los casos referidos en la fracción III ya citada, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal, sin embargo, igualmente deberá considerarse lo previsto en el inciso b) del referido ordenamiento, que dispone que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos. Esta disposición legal impone la obligación a los Ayuntamientos de que, en tratándose de ventas, donaciones, comodatos o permutas, entre otros contratos, deben ser aprobados con la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo. En el caso concreto el acuerdo de permuta, tomado en la Sesión de Cabildo celebrada en fecha 6 de junio del presente año, fue aprobado en

los términos de ley. Por otro lado, es importante destacar que el acto jurídico que se pretende realizar tiene sustento legal en el artículo 1654 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, que define a la permuta como un contrato por medio del cual uno de los contratantes transmite a otro la propiedad de un bien, a cambio de otro cuyo dominio se le transfiere en reciprocidad. VII. Consideraciones finales de la Diputación Permanente. Quienes emitimos el presente Dictamen estimamos procedente la acción legislativa intentada, en virtud de que, como ha quedado establecido, el Contrato de Permuta que se autoriza a realizar al promovente, tiene como objeto resarcir de la afectación de que fuera objeto el particular, acción que se considera justa y necesaria al haber sido privada de su propiedad, con la finalidad de seguir utilizando el predio a permutar como basurero municipal de la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas. Por otro lado, resulta conveniente dejar asentado que, quienes suscribimos el presente dictamen, hemos estimado adecuado hacer diversas modificaciones al proyecto de Decreto que originalmente fue planteado por el promovente, con el objeto de que sus términos sean más claros y precisos. En virtud de lo expuesto y fundado, en opinión de los integrantes de esta Diputación Permanente, la acción legislativa planteada reúne las formalidades y requisitos establecidos en la ley, por lo que proponemos la autorización del siguiente proyecto de: Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, otorgar en permuta dos predios propiedad de la hacienda pública municipal por uno de la C. Martha Isabel Gracia Cantú. ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a permutar dos predios propiedad de su Hacienda Pública Municipal, por otro propiedad de la C. Martha Isabel Gracia Cantú. ARTÍCULO SEGUNDO. Los bienes inmuebles propiedad de la Hacienda Pública Municipal que se autoriza permutar se identifican de la siguiente manera, con una superficie total de 10,623.681 m², ubicados en: A) Fraccionamiento Conjunto Habitacional San José. Destino: área de equipamiento. Superficie de 3,571.060 m²: Al Norte, en 43.770 metros lineales, con Avenida de Todos los Santos; al Sur, en 50.070 metros lineales, con Las Villas San Eduardo, San Francisco y Área Verde; al Este, en 76.440 metros lineales, con Área para Comercio; y, el Oeste, en 141.730 metros lineales, con Las Villas San Esteban, San Jorge y San Gerardo, mismo que acredita la propiedad con Escritura Pública número 596, de fecha 14 de febrero del año 2001, debidamente registrado en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo los siguientes datos: Sección: Primera, Número 1681, Legajo 2-034, de fecha 28 de marzo de 2001. B) Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes Fase III. Destino: área de equipamiento. Superficie de 7,052.621 m²: Al Norte, en 106.59 metros lineales, con calle Washington; al Sur, en 168.24 metros lineales, con calle San José; y, al Este, en

117.04 metros lineales, con calle Managua, mismo que acredita la propiedad con Escritura Pública número 4,310, de fecha 27 de enero del año 2009, debidamente registrado en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas como Finca número 94751 Municipio de Reynosa, Tamaulipas. El predio que la C. Martha Isabel Gracia Cantú, otorga al Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, cuenta con una superficie de 9-70-01.30 hectáreas que le fuera afectada por el relleno sanitario municipal conocido como "Las Anacuas" ubicado en: Ejido Presa de la Laguna, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, identificada como Parcela número 97 Z-1 P-3/5; con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste, en 391.49 metros, con Parcela 93 y, 294.28 metros, en línea quebrada con Parcela 98; al Sureste, en 66.31 metros, con Camino Parcelario y, 119.00 metros, en línea quebrada con Pozo de PEMEX; al Suroeste, en 498.08 metros, con Ejido Las Anacuas; y, al Noroeste, en 202.34 metros, con Propiedad Privada de Alfonso García González. Acredita su propiedad con Título de Propiedad No. 000000006139, de fecha 18 de junio del año 2010, debidamente registrado en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas como Finca número 100239 del Municipio de Reynosa, Tamaulipas. ARTÍCULO TERCERO. Se faculta al Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legales otorgue el título que ampare la legítima propiedad del predio que mediante el presente Decreto se le autoriza permutar, con sujeción a lo previsto en el Código Civil para el Estado de Tamaulipas. ARTÍCULO CUARTO. Los gastos de escrituración e inscripción en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas serán sufragados por los permutantes. ARTÍCULO QUINTO. El Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, deberá informar al Congreso del Estado, la realización del Contrato de Permuta que se autoriza, dentro de los treinta días posteriores a su celebración. TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los dos días del mes de agosto del año 2011. Diputación Permanente; Diputado Gustavo Rodolfo Torres Salinas, Presidente; Diputada Beatriz Collado Lara, Secretaria; y, Diputada Hilda Graciela Santana Turrubiates, Secretaria. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Gracias Diputada. Honorable Pleno Legislativo, conocido el dictamen que nos ocupa, esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 y 106 párrafo 2 de la Ley para la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, lo abre a **discusión**, en lo **general**.

Presidente: Esta presidencia pregunta si algún Diputado desea hacer uso de la palabra.

Presidente: Honorable Asamblea, no habiendo participaciones para el debate en lo general del proyecto de decreto que nos ocupa, con fundamento en el artículo 106, párrafo 3, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado se abre a discusión en lo particular, para tal efecto instruyo a la Diputada Secretaria **Amelia Alejandrina Vitales Rodríguez**, que consulte si algún Diputado desea participar en la discusión en lo particular, para efectos de hacer el registro correspondiente.

Secretaria: Por instrucciones de la Presidencia me permito preguntar si algún Diputado desea participar en la **discusión** en lo **particular** del dictamen que nos ocupa.

Presidente: No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, con fundamento en los artículos 106, párrafo 4, y 111, párrafo 4, incisos a), b), c), d) y f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, esta Presidencia lo somete a **votación nominal** en lo general y en lo particular, solicitando al Diputado Secretario **José Ramón Gómez Leal**, llevar el registro de los votos por la afirmativa y la Diputada Secretaria **Amelia Alejandrina Vitales Rodríguez**, llevar el registro de los votos por la negativa y, en su caso, las abstenciones.

Al efecto, pido a los Diputados, iniciando por la primera fila al lado derecho de esta Mesa Directiva, que previa expresión de su apellido se sirvan señalar el sentido de su voto.

Presidente: Compañeros Diputados, si faltó de votar algún integrante de este Pleno Legislativo, favor de indicarlo.

Por segunda ocasión me permito preguntar si faltó alguien de emitir su voto.

Presidente: Una vez que todos los integrantes de este Pleno Legislativo han manifestado el sentido de su voto en relación al proyecto de decreto que nos ocupa, se va a recoger la votación nominal de esta Mesa Directiva.

Solicito a los Diputados Secretarios se sirvan informar sobre el cómputo de los votos emitidos.

Secretario: Se emitieron 35 votos en pro.

Secretaria: Se emitieron 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el decreto ha sido **aprobado** por **35 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones**.

En tal virtud expídase el **Decreto** correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales.

Presidente: Se le concede el uso de la palabra al Diputado **Gustavo Rodolfo Torres Salinas**, para presentar el dictamen ***con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas a donar a título gratuito, en favor del Gobierno Federal, un predio con una superficie total de 10,143.00 m² (diez mil ciento cuarenta y tres metros cuadrados), propiedad de la Hacienda Pública Estatal, ubicado en Soto la Marina, Tamaulipas.***

Diputado Gustavo Rodolfo Torres Salinas. Con su permiso Diputado Presidente. Honorable Asamblea Legislativa: La Diputación Permanente de la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado que funge durante el presente receso de ley recibió, para estudio y dictamen, la iniciativa de *Decreto mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas a donar a título gratuito, en favor del Gobierno Federal, un predio con una superficie total de 10,143.00 m² (diez mil ciento cuarenta y tres metros cuadrados), propiedad de la Hacienda Pública Estatal, ubicado en Soto la Marina, Tamaulipas*, promovida por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado. En este tenor, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 40, cuarto párrafo; 48, 58, fracción I, 61 y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 1 párrafo 2, 46, 53, párrafos 1 y 2, 56, párrafos 1 y 2, 58 y 95 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente: DICTAMEN. I. Antecedentes. En fecha 17 de agosto del presente año, se presentó a esta Honorable Soberanía Popular, la Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas a donar a título gratuito, en

favor del Gobierno Federal, un predio con una superficie total de 10,143.00 m² (diez mil ciento cuarenta y tres metros cuadrados), propiedad de la Hacienda Pública Estatal, ubicado en Soto la Marina, Tamaulipas. En Sesión Ordinaria de la Diputación Permanente de esta LXI Legislatura celebrada en la misma fecha, se recibió la Iniciativa de mérito, por lo que el Presidente de la misma determinó que se estudiara y, en su caso, se elaborara el dictamen correspondiente. II. Competencia. En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo Estatal es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y IX, de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las Leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público, así como para autorizar la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles del Estado y de los Municipios, conforme a la ley, como es el caso que nos ocupa. III. Objeto de la acción legislativa. Una vez verificada la competencia legal de este Congreso del Estado, iniciamos el estudio de fondo de la acción legislativa intentada, la cual tiene por objeto autorizar al Ejecutivo del Estado, para donar un bien inmueble, en favor del Gobierno Federal, con el objeto de que la Secretaría de Marina del Gobierno Federal fortalezca su presencia en el Estado y contribuir a las tareas de seguridad interior que le son inherentes. IV. Análisis del contenido de la Iniciativa. Refiere el promovente que conforme lo establece la fracción II del artículo 91 de la Constitución Política del Estado, es obligación del Ejecutivo cuidar de la seguridad y tranquilidad del Estado según la Constitución y las leyes que al caso resultan aplicables. También señala que una de las prioridades del Gobierno del Estado es coadyuvar con la Federación en la preservación de la seguridad interior, por lo que se han implementado acciones para el cumplimiento de dicho objetivo, entre las cuales se encuentra el establecimiento de guarniciones de la Secretaría de Marina, que permitan la presencia de la fuerza naval en las áreas geográficas que la citada dependencia federal ha identificado estratégicamente a lo largo del territorio nacional, ubicándose varias de estas en nuestra Entidad. Señala el iniciador de la acción legislativa que el Gobierno tiene entre sus principales objetivos, cuidar y optimizar los recursos materiales propiedad del Estado, entre los que se encuentran sus bienes inmuebles, para su debida utilización y destino. Asimismo refiere que en función de lo anterior, el Gobierno del Estado por conducto del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, adquirió en el presente año, mediante contrato de compraventa, un predio ubicado en el municipio de Soto la Marina, Tamaulipas, con una superficie total de 10,143.00 m² (diez mil ciento cuarenta y tres metros cuadrados). Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, con la referencia Catastral No. 27978/2011 y bajo los

siguientes datos de registro: Finca No. 2843, con una superficie total de 10,143.00 m² (diez mil ciento cuarenta y tres metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, en ciento tres metros, con calle Agustín de Iturbide; al Sur, en ciento cuatro metros, con calle José Vasconcelos; al Oriente, en noventa y seis metros, con calle Simón Bolívar; y al Oeste, en cien metros con carretera La Coma. Refiere el autor de la Iniciativa que la Secretaría de Marina, a través del Jefe del Estado Mayor General de la Armada de México, ha solicitado al Gobierno de Tamaulipas la donación del predio en cuestión, con objeto de fortalecer su presencia en el Estado y contribuir a las tareas de seguridad interior que les son inherentes. En ese sentido y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y derivado de la mencionada solicitud de donación planteada por la Secretaría de la Marina, la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado emitió Dictamen de Procedencia sobre la enajenación de mérito. Por lo anteriormente señalado concluye el promovente que resulta jurídica y socialmente pertinente la donación del inmueble de referencia en favor del Gobierno Federal y destinarlo a la Secretaría de la Marina, para los fines institucionales que le corresponden en la salvaguarda de la seguridad interior de nuestro país. V. Documentos que acreditan el acto jurídico. A su Iniciativa, el promovente remitió los siguientes documentos con los que pretende justificar su solicitud de autorización: 1. Escritura Pública Número 12909, de fecha 16 de agosto del presente año, otorgada ante la fe del Notario Público número 176, con ejercicio en Ciudad Victoria, Tamaulipas, con la cual el promovente acredita la propiedad que tiene sobre un bien inmueble, con una superficie de 10-143.00 hectáreas, inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo los siguientes datos de registro: Finca No. 2843. 2. Dictamen de procedencia emitido por la Secretaría de Administración, relativo a la enajenación del bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado. VI. Naturaleza del acto jurídico. En criterio de esta Diputación Permanente, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la donación, la propiedad que el Gobierno del Estado tiene sobre el predio, la legal existencia y normal desempeño, así como su interés en realizar la operación jurídica solicitada, estimando importante exponer las consideraciones legales siguientes. El acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación del Congreso del Estado, conforme a lo dispuesto por el artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que establece como facultad la de autorizar la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles del Estado y de los Municipios conforme a la ley. De igual manera, en el artículo 1658 del Código Civil vigente se establece el concepto de la Donación, definiéndolo como el contrato

por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir. Por su parte, el artículo 1660 del mismo ordenamiento legal establece la clasificación de los tipos de contratos de donación, exponiéndose en ese sentido, que la donación tiene carácter de condicional desde el momento que como tal está sujeta al acontecimiento de determinados actos, los cuales tienen el carácter de futuros o inciertos, es decir, está sujeta a una condición que puede ser de carácter suspensiva o resolutive. VII. Consideraciones de la Diputación Permanente. Del análisis de la presente Iniciativa, en criterio de esta Diputación Permanente, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la donación, la propiedad que el promovente tiene sobre el predio, la existencia física del donatario, así como su interés en realizar la operación jurídica solicitada. Esta Comisión dictaminadora considera factible que sea autorizada dicha enajenación ya que la presencia de las Fuerzas Armadas de México vendrá a reforzar las acciones en materia de seguridad pública emprendidas por los tres órdenes de gobierno. En virtud de lo expuesto y fundado, en opinión de los integrantes de esta Diputación Permanente, la acción legislativa planteada reúne las formalidades y requisitos establecidos en la ley, por lo que proponemos la autorización del siguiente proyecto de: Decreto mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas a donar a título gratuito, en favor del Gobierno Federal, un predio con una superficie total de 10,143.00 m² (diez mil ciento cuarenta y tres metros cuadrados), propiedad de la Hacienda Pública Estatal, ubicado en Soto la Marina, Tamaulipas. ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas, a donar a título gratuito en favor del Gobierno Federal, un predio con una superficie total de 10,143.00 m² (diez mil ciento cuarenta y tres metros cuadrados), propiedad de la Hacienda Pública Estatal, ubicado en Soto la Marina, Tamaulipas. ARTÍCULO SEGUNDO. El predio de referencia se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, con la referencia Catastral No. 27978/2011 y bajo los siguientes datos de registro: Finca No. 2843, con una superficie total de 10,143.00 m² (diez mil ciento cuarenta y tres metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en ciento tres metros, con calle Agustín de Iturbide; al Sur, en ciento cuatro metros, con calle José Vasconcelos; al Oriente, en noventa y seis metros, con calle Simón Bolívar; y al Oeste, en cien metros con carretera La Coma. ARTÍCULO TERCERO. El objeto de la donación aludida en el artículo primero es destinarlo a la construcción de una guarnición de la Secretaría de la Marina-Armada de México para el mejor cumplimiento de sus atribuciones de

seguridad interior. ARTÍCULO CUARTO. En los términos del artículo 35 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, la donación del inmueble de referencia se revertirá a la Hacienda Pública Estatal en caso de que al término de dos años contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el beneficiario no utilice el mismo conforme al objeto señalado en el artículo inmediato anterior. ARTÍCULO QUINTO. Se faculta al Gobierno del Estado para que, por conducto de sus representantes legalmente investidos, lleve a cabo los actos jurídicos que se originen con motivo del presente Decreto. ARTÍCULO SEXTO. Los gastos de escrituración e inscripción registral que genere la formalización de la donación a que se alude en el presente Decreto serán sufragados por la parte donataria. TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Dando en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los veintitrés días del mes de agosto del año 2011. Y firma la Diputación Permanente; es cuanto señor Presidente.

Presidente: Muchísimas gracias Diputado Gustavo Rodolfo Torres Salinas. Honorable Pleno Legislativo, conocido el dictamen que nos ocupa, esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 y 106 párrafo 2 de la Ley para la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, lo abre a **discusión**, en lo **general**.

Presidente: Esta presidencia pregunta si algún Diputado desea hacer uso de la palabra.

Presidente: No habiendo solicitudes, esta Presidencia declara cerrada la lista de oradores.

Presidente: Honorable Asamblea, no habiendo participaciones para el debate en lo general del proyecto de decreto que nos ocupa, con fundamento en el artículo 106, párrafo 3, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado se abre a discusión en lo particular, para tal efecto instruyo al Diputado Secretario **José Ramón Gómez Leal**, que consulte si algún Diputado desea participar en la discusión en lo particular, para efectos de hacer el registro correspondiente.

Secretario: Por instrucciones de la Presidencia me permito preguntar si algún Diputado desea participar en la discusión en lo **particular** del dictamen que nos ocupa.

Presidente: No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, con fundamento en los artículos 106, párrafo 4, y 111, párrafo 4, incisos a), b), c), d) y f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, esta Presidencia lo somete a **votación nominal** en lo general y en lo particular, solicitando a la Diputada Secretaria **Amelia Alejandrina Vitales Rodríguez**, llevar el registro de los votos por la afirmativa y el Diputado Secretario **José Ramón Gómez Leal**, llevar el registro de los votos por la negativa y, en su caso, las abstenciones.

Al efecto, pido a los Diputados, iniciando por la primera fila al lado derecho de esta Mesa Directiva, que previa expresión de su apellido se sirvan señalar el sentido de su voto.

Presidente: Compañeros Diputados, si faltó de votar algún integrante de este Pleno Legislativo, favor de indicarlo.

Por segunda ocasión me permito preguntar si faltó alguien de emitir su voto.

Presidente: Una vez que todos los integrantes de este Pleno Legislativo han manifestado el sentido de su voto en relación al proyecto de decreto que nos ocupa, se va a recoger la votación nominal de esta Mesa Directiva.

Solicito a los Diputados Secretarios se sirvan informar sobre el cómputo de los votos emitidos.

Secretaria: Se emitieron 34 votos en pro.

Secretario: Se emitieron 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el decreto ha sido **aprobado** por **34 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones**.

En tal virtud expídase el **Decreto** correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales.

Presidente: Se le concede el uso de la palabra a la Diputada **Hilda Graciela Santana Turrubiates**, para presentar el dictamen **con proyecto de Decreto mediante se**

autoriza al Estado de Tamaulipas, a contratar financiamiento, hasta por los montos que se determinen y para afectar el derecho y los ingresos que le correspondan en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas como fuente de pago del mismo, a través de la constitución de un fideicomiso de administración y fuente de pago, o de la utilización del Fideicomiso para el Pago de Créditos del Estado de Tamaulipas.

Diputada Hilda Graciela Santana Turrubiates: Honorable Asamblea Legislativa: La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de la ley recibió, para estudio y dictamen, la Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Estado de Tamaulipas, a recurrir al anticipo parcial de ingresos estimados durante la presente administración por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal, promovida por el Titular del Ejecutivo del Estado de Tamaulipas. Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado; 46 párrafo 1, 53 párrafo 1 y 2, 56 párrafo 2, 58 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente: Dictamen. I. Antecedentes. La Iniciativa de referencia fue recibida en sesión de la Diputación Permanente celebrada el día 17 de agosto del año en curso, determinándose por el Presidente de este órgano legislativo proceder a su análisis y elaboración del dictamen correspondiente. II. Competencia. Este Poder Legislativo es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58 fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa. III. Objeto de la acción legislativa. La acción legislativa en estudio tiene como propósito autorizar al Estado de Tamaulipas, la contratación de financiamiento hasta por los montos que se determinen y afectar el derecho y los ingresos que le correspondan en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, como fuente del pago del mismo, a través de la constitución o adhesión, según corresponda, a un fideicomiso de administración y fuente de pago. IV. Análisis del contenido de la Iniciativa. Expone el autor de la Iniciativa que dentro del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, a partir del 1º de enero de 1998 se incorporaron a la Ley de Coordinación Fiscal los llamados “Fondos de Aportaciones Federales”, que consisten en recursos de la recaudación federal participable que se transfieren a las

haciendas públicas estatales, del Distrito Federal, municipales o de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal para su aplicación en determinados objetos de gasto y el cumplimiento de objetivos específicos de políticas públicas. Señala que el artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal prevé el denominado “Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas” (FAFEF). Refiere que en torno al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades, la Ley de Coordinación Fiscal establece distintos rubros para su ejercicio que comprenden la inversión en infraestructura física, equipamiento de obras, infraestructura hidroagrícola, saneamiento financiero, saneamiento del sistema de pensiones, modernización del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, modernización del Sistema de Recaudación Estatal y aplicación de la base gravable de contribuyentes locales, fortalecimiento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico, desarrollo y mantenimiento del sistema de protección civil, como complemento al gasto regular autorizado por la legislatura estatal, apoyo a la educación pública en tanto erogaciones adicionales a los recursos aprobados y constitución de fondos para el desarrollo de proyectos de infraestructura concesionada o de adquisición de la misma mediante asociaciones público-privadas. Con lo anterior, estima el promovente que la asignación y disposición anual del Fondo para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas restringe las posibilidades de planeación y ejecución del gasto público para cualesquiera de los rubros aludidos, así como a la luz de la estimación previsible de la asignación de recursos en montos similares durante el ejercicio de una administración estatal, el H. Congreso de la Unión introdujo modificaciones a la Ley de Coordinación Fiscal el 21 de diciembre de 2007, a fin de permitir la realización de operaciones de financiamiento por parte de los municipios y de las entidades federativas, con cargo a las aportaciones federales que con relación a dicho Fondo se estima recibir durante el horizonte del periodo gubernamental en cuestión. Alude que el crédito público se basa en las estimaciones de los ingresos que tendrán los entes federales, estatales o municipales en un determinado horizonte de tiempo a futuro. Así, la capacidad de obtener financiamiento se sustenta en la posibilidad de acreditar un ingreso futuro o, en otras palabras, que la capacidad futura de recibir ingresos permitirá atender el pago del principal y de los intereses de la operación de que se trate. Al efecto, es conocido el sistema de otorgamiento de garantías del pago del financiamiento que se contrata, a través de la realización de su pago con ingresos futuros específicos destinados a ese efecto o con la eventual afectación, en el caso de los municipios y de los Estados, de las participaciones federales. Al respecto, señala que el artículo 50 del ordenamiento invocado prevé que las aportaciones aludidas “podrán afectarse para garantizar

obligaciones en caso de incumplimiento, o servir como fuente de pago de dichas obligaciones que contraigan con la Federación, las instituciones de crédito que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, siempre que cuenten con autorización de las legislaturas locales y se inscriban a petición de las entidades federativas o los municipios, según corresponda, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos a que refiere el tercer párrafo del artículo 9 del presente ordenamiento”, es decir, el denominado Registro Estatal de Deuda Pública. Añade que en la norma aludida los financiamientos que originen las obligaciones referidas “únicamente podrán destinarse a los fines establecidos en el artículo 47 de esta Ley por lo que se refiere al Fondo de Aportaciones Federales para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.” Este mismo precepto establece como limitación para el establecimiento de financiamiento y la contratación de obligaciones de pago y garantía subsecuentes con cargo al Fondo en cuestión, de máximo el 25% de los recursos que anualmente correspondan con base en dicho Fondo en el año en que se contrate la deuda o en el ejercicio de que se trate, lo que resulte mayor. Agrega que la reciente reforma a la Ley de Coordinación Fiscal generó la adecuación legislativa correspondiente por parte de la H. Sexagésima Legislatura Estatal, la cual, mediante el Decreto LX-1008, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 20 de enero del año 2010, introdujo modificaciones al artículo 24 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado, al artículo 79 de la Ley de Gasto Público y a diversos artículos de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas. Así también, refiere que la Ley de Coordinación Fiscal y los ordenamientos legales de carácter estatal aplicables, permiten que el Estado, por lo que hace al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, determine si solicita el financiamiento hasta por el 25% de los ingresos estimados en el horizonte de la presente gestión constitucional de gobierno. Con base en lo anterior, manifiesta que el orden jurídico nacional y estatal vigente señalan los beneficios que pueden desprenderse para la planeación de acciones relacionadas con la obra pública estatal, dentro del cual plantea a esta Honorable Legislatura del Estado la emisión del Decreto que establezca la autorización para que el Gobierno del Estado, en términos de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal, pueda entablar las negociaciones tendientes a hacer uso del financiamiento potencial que nos ocupa y suscribir los contratos correspondientes. En este orden de ideas, señala que la proyección financiera del monto máximo del anticipo de recursos que sería factible con cargo al citado Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas es de \$ 731'126,000.00 (Setecientos treinta y un millones ciento veintiséis mil pesos 00/100

M.N.). Así, a lo largo de hipotéticos cinco ciclos anuales entre septiembre de 2011 y septiembre de 2016 se descontaría el 20% anual del monto aludido, para resarcir el anticipo de recurso en cuestión, por la vía del financiamiento y la utilización de la fuente de pago descrita. Por otra parte, destaca que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 establece entre sus Estrategias y Líneas de Acción, la de procurar la gestión de recursos con programas de financiamiento alternativo para la atención oportuna de las necesidades del desarrollo estatal, así como, la de observar una política de deuda pública responsable que procure las mejores condiciones de financiamiento. Propone el promovente, que de ser autorizado el presente Decreto por esta Honorable Representación Popular, se establezca un plazo para el pago total del financiamiento que no exceda el periodo constitucional de la presente administración estatal, esto es, a más tardar el 30 de septiembre de 2016. Por último expresa que las obras a realizarse con base en el financiamiento solicitado, permitirán anticipar la solución de problemas relacionados con la prestación y mejoramiento de servicios públicos para la comunidad. V. Consideraciones de la dictaminadora. Efectuado el análisis de la acción legislativa sometida a juicio de este órgano parlamentario, quienes emitimos la presente opinión estimamos que autorizar la contratación del financiamiento permitirá tener mejores condiciones crediticias para el Estado, con el cargo de los ingresos recibidos por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas. Cabe poner de relieve que la Ley de Coordinación Fiscal da la posibilidad de realizar operaciones de financiamiento con cargo a las aportaciones federales que con relación al Fondo referido se estima recibir durante el periodo gubernamental que se trate. Es así que de acuerdo con Ley de Coordinación Fiscal las aportaciones de dicho Fondo pueden afectarse para garantizar obligaciones crediticias siempre que cuenten con la autorización de las legislaturas locales, así también, que el pago y la garantía subsecuente con cargo al Fondo en cuestión, tiene un límite máximo de un 25 % de los recursos que anualmente se reciban por concepto del mismo. De esta forma no se afecta el total de los recursos que se otorgan anualmente a través de este Fondo, sino únicamente se estaría afectando una cuarta parte de los ingresos derivados del mismo durante el presente ejercicio gubernamental. Lo anterior resulta procedente a nuestra consideración, ya que de esta forma habrá de contar en breve la administración estatal con los recursos suficientes y necesarios para los fines que se precisan en el artículo 47 de la Ley de Coordinación Fiscal citado ya en el cuerpo de la presente opinión. De igual forma resulta preciso constituir un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, con la institución fiduciaria, que tenga entre sus formas captar la totalidad de los flujos que periódicamente se reciban del Fondo de

Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, como mecanismo de pago del financiamiento del Estado. Con base en lo anterior, consideramos que contar con los recursos suficientes, mediante este mecanismo de financiamiento, permitirá anticipar la solución de problemas relacionados con la prestación y mejoramiento de servicios públicos para la comunidad. Ahora bien los suscritos Diputados integrantes de la Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, estimamos pertinente realizar diversas adecuaciones al proyecto de Iniciativa presentado, concernientes a la previsión de utilizar el Fideicomiso para el Pago de Créditos del Estado de Tamaulipas, en caso de ser necesario, además de incorporar un artículo transitorio a través del cual se establezca de manera clara que el financiamiento que se autoriza será considerado como endeudamiento adicional a los montos y conceptos estimados en la Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2011, debiendo efectuarse las adecuaciones y ajustes necesarios al Presupuesto de Egresos correspondiente, previo a su contratación. Así también, con base en el apoyo institucional brindado por el Ejecutivo estatal a través de la Secretaría de Finanzas del Estado, y para otorgar mayor transparencia a la acción legislativa que se dictamina respecto a la aplicación de los recursos que se obtengan mediante el financiamiento que se autorice, se hizo del conocimiento de este órgano legislativo que los mismos se ejercerán de acuerdo a las estimaciones siguientes: Conservación de carreteras estatales y caminos rurales \$217' 000,000.00; Convenios C.N.A. (APAZU, PROSSAPYS, PROTAR, DISTRITOS Y UNIDADES DE RIEGO) \$173'986,000.00; Convenio de Infraestructura Turística 2011 \$44'500,000.00; SEDESOL HABITAT 2011, PDZP 2011 \$115'264,000.00; SAGARPA, programas concurrentes \$117'867,000.00; Fondo Concursable de Infraestructura, Educación Media Superior \$35'686,000.00; y, Recursos para daños provocados por la tormenta tropical "ARLENE" \$ 26'430,000.00. Por todo lo antes expuesto, estimamos que resulta procedente la presente acción legislativa, motivo por el cual sometemos a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, para su discusión y aprobación, en su caso, así como el siguiente proyecto de: Decreto mediante el cual se autoriza al Estado de Tamaulipas, a contratar financiamiento, hasta por los montos que se determinen y para afectar el derecho y los ingresos que le correspondan en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas como fuente de pago del mismo, a través de la constitución de un fideicomiso de administración y fuente de pago, o de la utilización del fideicomiso para el pago de créditos del Estado de Tamaulipas. Artículo 1o. El presente Decreto es de orden público e interés social, y tiene por objeto autorizar al Estado, a través del Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Finanzas, la contratación de financiamiento

con la Institución de Crédito o de Banca de Desarrollo que determine y que ofrezca las mejores condiciones crediticias para el Estado, hasta por los montos que a continuación se indican, y para afectar como fuente de pago de las obligaciones que deriven de la contratación y disposición de los mismos, el derecho y los ingresos que les correspondan en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, a través de la constitución de un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, o de la utilización del Fideicomiso para el Pago de Créditos del Estado de Tamaulipas, en los términos que este Decreto establece.

Artículo 2o. 1. Se autoriza al Gobierno del Estado para que, a través de la Secretaría de Finanzas, constituya un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, o de la utilización del Fideicomiso para el Pago de Créditos del Estado de Tamaulipas, con la institución fiduciaria, que tenga entre sus fines captar la totalidad de los flujos que periódicamente le corresponden recibir del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, como mecanismo de pago del financiamiento del Estado, en los términos de lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal. 2. Para tales efectos, el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, deberá notificar a la Tesorería de la Federación y, en su caso, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la unidad correspondiente, la constitución o la existencia del fideicomiso como mecanismo de captación de la totalidad de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas y la afectación correspondiente, instruyéndola irrevocablemente a que abone dichos recursos en el fideicomiso. 3. La instrucción antes referida deberá tener carácter de irrevocable, en tanto se mantenga vigente el fideicomiso. El Poder Ejecutivo del Estado no podrá extinguir el fideicomiso en la medida en que existan fideicomitentes adherentes o acreedores inscritos como fideicomisarios en primer lugar, debiendo contar con la aprobación previa y por escrito de éstos para llevar a cabo tal extinción y reversión total del patrimonio del fideicomiso.

Artículo 3o. 1. Para los efectos a que se refiere el artículo 1o. de esta Decreto, se autoriza al Ejecutivo del Estado a contratar financiamiento durante el periodo de la presente administración estatal, por conducto de la Secretaría de Finanzas hasta por la cantidad de \$731'126,000.00 (Setecientos treinta y un millones ciento veintiséis mil pesos 00/100 M. N.), el cual será destinado a los fines que se precisan en el artículo 47 de la Ley de Coordinación Fiscal, el cual se podrá formalizar dentro de la presente administración estatal, por un plazo para su pago que no exceda el periodo constitucional de la misma, esto es, a más tardar el último día hábil bancario de septiembre de 2016. 2. El Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, podrá negociar los términos y condiciones del o los financiamientos con

cualquier institución financiera con capacidad general para ello. Artículo 4o. 1. Se autoriza al Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, a afectar como fuente de pago del crédito que se contrate, al amparo del presente Decreto, hasta el 25% del derecho y los ingresos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, en términos del artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, como fuente de pago del financiamiento que se contrate, mediante el mecanismo a que se refiere el artículo 2o. del presente Decreto; en el entendido de que para los ejercicios subsecuentes podrá destinarse al servicio del financiamiento, lo que resulte mayor entre aplicar el porcentaje del 25% a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas al año de que se trate, o a los recursos correspondientes al año en que los financiamientos hayan sido contratados. 2. Los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas que se destinen al pago de los financiamientos, incluyendo el pago de capital, intereses y cualquier otro concepto, no podrá exceder del monto referido en el artículo 3o. de este Decreto. 3. Como consecuencia de la formalización del mecanismo de administración y pago a que se refiere el artículo 2o. de este Decreto, el Estado, a través del Poder Ejecutivo, hará todo lo que esté a su alcance para que la totalidad de los flujos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas que le correspondan, sean ingresados directamente al mecanismo a que se refiere el artículo 2o, a efecto de que en todo tiempo el fiduciario que administre el fideicomiso que se formalice, tenga el control de los recursos para el pago de las obligaciones contraídas bajo la autorización contenida en el presente Decreto. Artículo 5o. Se autoriza al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado, para que realice todas las gestiones, negociaciones y trámites necesarios ante las entidades públicas y privadas que correspondan, tendientes a la celebración del financiamiento, la constitución del fideicomiso irrevocable de administración y pago o de la utilización del Fideicomiso para el Pago de Créditos del Estado de Tamaulipas, a que se refiere el Artículo 2o., de este Decreto, así como para celebrar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para dar cumplimiento al presente Decreto y/o a los contratos que con base en el mismo se celebren, como son realizar notificaciones, dar avisos, presentar información, o solicitar inscripciones en registros, entre otras. Artículo 6o. Se autoriza al Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, a pagar los gastos y demás erogaciones relacionadas, en su caso, con la constitución y operación del fideicomiso a que se refiere el Artículo 2o. de este Decreto. Para tales efectos, el Estado podrá pagar los gastos y demás erogaciones referidas, directamente o aportar al fideicomiso citado en el Artículo 2o. de este Decreto, los recursos necesarios para

pagar dichos conceptos. Artículo 7o. Los créditos que se autorizan mediante este Decreto constituirán deuda pública y, en consecuencia, deberán inscribirse en el Registro Estatal de Deuda Pública que lleva la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas y ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Artículo 8o. Para el caso de que la autorización que se consigna en el presente Decreto se ejerza por el Estado en los ejercicios fiscales posteriores a 2011, pero siempre dentro de la presente administración estatal, sin exceder los montos previsto en el artículo 3o., los ingresos y erogaciones que deriven de los financiamientos que se contraten, deberán ser incluidos en las leyes de ingresos del ejercicio fiscal correspondiente y en los presupuestos de egresos respectivos. Transitorios. Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Segundo. El Gobierno del Estado deberá dar cuenta al H. Congreso del Estado, de la situación que guarda la contratación del financiamiento que se autoriza mediante el presente Decreto, en la Cuenta Pública correspondiente a cada año del ejercicio presupuestal. Tercero. El financiamiento que se autoriza mediante el presente Decreto, para el caso de contratarse en el presente ejercicio de 2011, se considerará como endeudamiento adicional a los montos y conceptos previstos en la Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2011, en términos del artículo 10 de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas, debiendo realizar las adecuaciones y ajustes necesarios al Presupuesto de Egresos correspondiente, previo a su contratación. Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a 24 de agosto del año dos mil once. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Muchas gracias Diputada **Hilda Graciela Santana Turrubiates**, Honorable Pleno Legislativo, conocido el dictamen que nos ocupa, esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 y 106 párrafo 2 de la Ley para la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, lo abre a **discusión**, en lo **general**.

Presidente: Esta presidencia pregunta si algún Diputado desea hacer uso de la palabra.

Presidente: No habiendo más solicitudes, esta Presidencia declara cerrada la lista de oradores.

Presidente: Tiene el uso de la palabra el Diputado Leonel Cantú Robles.

Diputado Leonel Cantú Robles: Es hasta decepcionante tener que hacer uso de la tribuna para venir a decir cosas que ya hemos dicho muchas veces y que no nada más las hemos dicho nosotros, si no que las ha dicho una buena parte de la sociedad, me queda claro que la solicitud que nos ocupa no es una solicitud que el ejecutivo está haciendo por gusto, es una solicitud que las circunstancias lo obligan hacer esta petición a este Pleno Legislativo, me queda claro también que hay una sana intención de resolver los problemas que aquejan a Tamaulipas, pero también me queda claro que no conocemos hasta ahorita una política pública que nos diga cuál es la intención del ejecutivo en materia de deuda pública durante la actual administración, si nosotros pensáramos bien, esta solicitud más la que sigue, que es la que vamos a abordar en un rato más y la menciono porque además viene en el orden del día y en la convocatoria, juntas suman casi el 25% de la deuda que agobia a Tamaulipas y que obliga al ejecutivo a asumir esta condición, esta deuda que es 10 veces mayor que la que le dejaron a la administración anterior y que ellos la multiplicaron casi por 10, no corresponde a la transformación de Tamaulipas y a todos nos queda claro eso, una deuda que se ejerció, se solicitó, se contrató, se hizo todo lo que tenía que hacerse con ella en los últimos 2 años de Gobierno, cómo me gustaría estar en esta Tribuna para mandarle un mensaje no nada más al ejecutivo, sino también a la sociedad tamaulipeca y decirle va, porque estamos comprometidos con solucionar los problemas de Tamaulipas, pero no es el caso, lo que estamos oyendo allá afuera, lo que la gente nos está diciendo y no quiero hacer referencia a otros Estados porque no valdría la pena traer a colación aquí a Tamaulipas lo que está ocurriendo allá afuera, lo que la gente nos dice allá, no contribuyan ya por favor a sumir a Tamaulipas en donde está, normalmente le sacamos la vuelta a decirle o llamarle a las cosas por su nombre, a este endeudamiento, a esta solicitud, le estamos llamando anticipo, y a lo mejor hay una razón técnica para decirle anticipo a esta solicitud, nada más que yo le solicito anticipos a aquel que tiene la obligación de darme lo que yo estoy pidiendo, no le solicito que me anticipe a un tercero, si un trabajador mío me pide que le anticipe a cuenta de su salario 3 o 5 o 10 quincenas o mensualidades, no se lo pide al banco, me lo pide a mí que se lo anticipe, entonces tenemos que empezar a llamar las cosas por su nombre para empezar, insisto, a lo mejor habrá quien aquí me vaya a decir que el nombre técnico se llama anticipo, no importa, el caso es lo mismo, así como mencioné que no conocemos hasta ahorita una política pública con materia de deuda, también quiero decirles que nos hace falta una política pública bien definida en materia de transparencia y rendición de cuentas, a esta observación que acabo de

hacer, tuve una respuesta la semana pasada, porque quiero aclarar que algunos de los Diputados que aquí estamos el día de hoy, nos corrieron la atención y cosa que agradezco y aprovecho la tribuna para hacerlo, nos corrieron la atención de podernos reunir con algunos funcionarios del ejecutivo, 2 de ellos distinguidos secretarios del Gobierno Estatal y la explicación que me dieron a esa observación que hice en materia de transparencia y rendición de cuentas, me dijeron que el compromiso estaba en la cuenta pública, que ese mi compromiso que había que hacer en materia de rendición de cuentas, fue el mismo compromiso que tuvo la administración pasada y a la fecha a todo mundo le queda la sospecha de que esa deuda lo único que generó fueron algunos ricos que no han podido dar claridad al cambio de estilo de vida con el que terminaron al final del Sexenio pasado y la prueba esta que uno de ellos está sometido a investigación, también me queda claro que esa multiplicación de la deuda en la administración pasada, no transformó a Tamaulipas en la misma proporción en la que se endeudó el Estado, no recibimos un Tamaulipas el día 1o. de enero, no lo recibió el Titular del Ejecutivo, diez veces mejor que como se lo dejaron al Gobernador anterior, eso es lo que me lleva a estar aquí en esta tribuna, el compromiso del que menciono con el tema de la rendición de cuentas y de la transparencia, pudiera darle al ejecutivo la oportunidad de en verdad, no nada más enfrentar con éxito y además hasta con tajada política los beneficios de contratar una deuda, si le escarbáramos tantito a lo que estamos padeciendo, él mismo seguramente no está conforme con estar metido, en estar manejando un Estado totalmente endeudado y que le resta capacidad de maniobra y sobre todo estoy seguro que ha de sentir una gran impotencia por no tener la capacidad económica suficiente y a la mano para enfrentar con mayor serenidad los rezagos que Tamaulipas tiene, tenía intenciones de desmenuzarle una buena parte de la iniciativa, pero creo que no va a ser suficiente, voy a tomar nada más un ejemplo que es lo que creo que pudiera significar el generar confianza o no en la sociedad, si ustedes analizan por ahí el dictamen, se van a encontrar que en el primer rubro que se destina la mayor cantidad casi el 33% de la solicitud es a mantenimiento de carreteras y caminos rurales, casi 100 millones de pesos más de lo que está destinado para los programas sociales, que son los que van a ayudar y van a ir directamente a resolver los problemas de atrás o de rezago de marginación y de necesidad de la población, es más 102 millones de pesos en números redondos y ojalá que ahorita quien vaya a seguir detrás de mí me vaya a desmentir en ese sentido, casi 102 millones de pesos o a lo mejor un poquito más de 102 millones de pesos si podemos recordar ahí la cifra, aquí en este Pleno Legislativo creo que no cuento mal hay 8 Diputados que somos de Reynosa, sabemos la triste historia de lo que hace el uso del caliche en la ejecución

de los programas, se le van a destinar casi 100 millones de pesos más al mantenimiento de caminos rurales, de carreteras, que a los programas sociales que van directamente a la gente, todos sabemos que eso se lo lleva el agua, mientras la gente que tiene a su cargo la responsabilidad del ejercicio de la función pública, pero sobre todo del ejercicio del dinero y de los fondos públicos, en verdad no vea que está sujeta no nada más al escrutinio público, está sujeta también a que los actos indebidos en el ejercicio de la función pública tienen sus consecuencias y que tiene que pagar por ellos, difícilmente nosotros le vamos a generar confianza a la población, me queda claro como lo dije al principio, que hay una sana intención del ejecutivo, pero también me queda claro que ese no es el camino, le voy a decir porque, por las palabras que pudimos escuchar en la reunión de la semana pasada en una de las informaciones que compartieron con nosotros, se estableció que la deuda de corto plazo que les habían heredado era de poco más de 3 mil millones de pesos y el poco más a lo mejor son otros 500 millones de pesos y también nos dijeron que en estos 8 meses han pagado casi 2 mil millones de pesos, 2 mil millones de pesos que bastarían para subsanar la necesidad sobradamente de esta solicitud que estamos ahorita tocando y de la que sigue, ustedes creen que sea justo esto, ustedes me podrán decir aquí que el crédito esta soportado y una serie de cosas más, pero ustedes creen que sea justo, es más ni para el ejecutivo es justo siquiera, en verdad yo los invito a la reflexión, me queda claro que la iniciativa se va a aprobar, eso me queda claro, pero deberas les digo, reflexionemos en esto y además les quiero decir algo más, en unos minutos más voy a estar nuevamente aquí en la tribuna diciendo tal vez lo mismo por motivo de la siguiente iniciativa. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Gracias Diputado Leonel Cantú Robles, tiene el uso de la palabra el Diputado René Castillo de la Cruz.

Diputado René Castillo de la Cruz: Con el permiso de la Mesa Directiva, quisiera expresar mi posición respecto a este asunto que nos atañe a esta Soberanía, tuve la oportunidad igual que el compañero Diputado que me antecedió en la palabra, de asistir a la reunión con los funcionarios del Estado que nos hicieron una explicación del porqué la solicitud de este crédito y bueno aparte de señalarnos el destino a que obedece esta solicitud, puede haber una solicitud, pero la más evidente es la disminución en el periodo de enero a la fecha de 603 millones de pesos que estaban considerados en el presupuesto por parte de las aportaciones federales y que no llegaron a Tamaulipas, yo quisiera que no se pidieran créditos, quisiera que no se pagaran impuestos, quisiera que la gasolina costara 50 centavos, pero no es lo mismo

querer que se puedan hacer las cosas y bueno tampoco debe quedarse el Estado en espera de que con una varita mágica se resuelvan los problemas, tiene que generar acciones que le permitan enfrentar sus planes y sus programas de Gobierno y hablamos que en esos programas de Gobierno se tiene considerado para el uso de estos recursos, conservación de carreteras estatales y caminos rurales, convenios de CNA APASOS, PROSAPIS, PROTAR, Distritos y Unidades de riego, convenios de infraestructura turística, hábitat del programa de SEDESOL, SAGARPA en los programas concurrentes, fondo concursable de infraestructura de educación media superior y recursos para daños provocados por la tormenta tropical Arlen y es interesante también saber que este dinero que no nos llegó a la federación obedece a las fórmulas que hay para la asignación de recursos y está basado también en los ingresos que el Estado mismo se provee, obviamente nosotros sabemos que ha bajado, que la actividad económica no está en su mejor momento, que atravesamos problemas al igual que todos los Estados del País y que pues bueno esto está impactando en la economía del Gobierno y al impactar en la economía del Gobierno, también impacta en la economía de los ciudadanos, porque el gasto del Gobierno genera un efecto multiplicador en la economía que hace que el movimiento económico pueda avanzar y bueno hablando de ese efecto multiplicador de la economía, también nos podemos dar cuenta que ese dinero que va a invertir el Gobierno del Estado y de esos recursos que se quiere proveer a través de esta solicitud de financiamiento, pues también hay aportaciones federales que tiene que completar no tan solo se va a invertir este dinero, se va a invertir dinero adicional de los programas concurrentes a los que está destinado, entonces es importante que nosotros apoyemos esta iniciativa, porque aparte de generar esa inversión por parte del Gobierno, hay beneficiarios en las obras y hay que pensar en ellos, tenemos que pensar en todos los que se benefician con todos estos programas que se están manifestando en la parte expositiva de esta solicitud y bueno nosotros no debemos mantenernos en una etapa de inacción, debemos actuar en consecuencia asumiendo responsabilidades que nos han sido conferidas, mi voto es a favor y yo les pido a todos ustedes que también lo hagan de esa manera, porque creo que es una de las herramientas para que este Estado y que este País sigan adelante y que si hay empréstitos y que si hay compromisos, bueno están firmados, están en poder de este Congreso, de esta Soberanía para su revisión, existen los momentos, existen los tiempos en los cuales a todos nosotros nos va a corresponder el calificar el uso y el destino de esos recursos. Es cuánto.

Presidente: Honorable Asamblea, no habiendo más participaciones para el debate en lo general del proyecto de decreto que nos ocupa, con fundamento en el artículo 106, párrafo 3, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado se abre a discusión en lo particular, para tal efecto instruyo a la Diputada Secretaria **Amelia Alejandrina Vitales Rodríguez**, que consulte si algún Diputado desea participar en la discusión en lo particular, para efectos de hacer el registro correspondiente.

Secretaria: Por instrucciones de la Presidencia me permito preguntar si algún Diputado desea participar en la **discusión** en lo **particular** del dictamen que nos ocupa.

Presidente: En virtud de haberse producido en reserva el artículo 3o., para su discusión en lo particular con relación al proyecto de decreto que nos ocupa, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 106, párrafo 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, procederemos a la votación en lo general en los artículos no reservados del proyecto de decreto que nos ocupa, para posteriormente proceder al desahogo de los artículos reservados.

Presidente: Al efecto solicito a la Diputada Secretaria **Amelia Alejandrina Vitales Rodríguez**, llevar el registro de los votos por la afirmativa y el Diputado Secretario **José Ramón Gómez Leal**, llevar el registro de los votos por la negativa y, en su caso, las abstenciones.

En ese tenor, pido a los señores Diputados, iniciando por la primera fila al lado derecho de esta Mesa Directiva, que previa expresión de su apellido se sirvan señalar el sentido de su voto.

Presidente: Compañeros Diputados, si faltó de votar algún integrante de este Pleno Legislativo, favor de indicarlo.

Por segunda ocasión me permito preguntar si faltó alguien de emitir su voto.

Presidente: Una vez que todos los integrantes de este Pleno Legislativo han manifestado el sentido de su voto en relación al proyecto de decreto que nos ocupa, se va a recoger la votación nominal de esta Mesa Directiva.

Solicito a los Diputados Secretarios se sirvan informar sobre el cómputo de los votos emitidos.

Secretaria: Se emitieron 28 votos en pro.

Secretario: Se emitieron 5 votos en contra y 2 abstenciones.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el decreto y los artículos no reservados ha sido aprobado por 28 votos a favor; 5 votos en contra y 2 abstenciones.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, ha sido **aprobado** el Proyecto de Decreto **en lo general** y por lo que los artículos no reservados y en tal virtud procederemos a su desahogo en lo **particular**.

Presidente: Se le concede el uso de la palabra al Diputado Alejandro Ceniceros Martínez, con relación al artículo 3o.

Diputado Alejandro Ceniceros Martínez: Con su permiso Diputado Presidente, con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras Diputadas, compañeros Diputados, estamos solicitando el uso de la voz para ver en lo particular el artículo 3o. de este Decreto que esta analizándose, porque consideramos que como se ha mencionado en otros dictámenes que estuvimos aprobando el día de hoy, debe de quedar perfectamente claro cuál es el objeto y el objetivo de este préstamo. En la parte expositiva del dictamen queda claro en que rubros son en los que se aplicaría este crédito si fuera autorizado por esta Honorable Asamblea, dado a eso queremos hacer una propuesta de redacción para el artículo 3o., diría así; artículo 3o. para efectos a que se refiere el artículo 1o. de este decreto: se autoriza al Ejecutivo del Estado a contratar financiamiento durante el periodo de la presente administración por conducto de la Secretaría de Finanzas hasta por la cantidad de 731 millones 126 mil pesos, el cual será destinado a los fines siguientes, conservación de carreteras, estatales y caminos rurales, 217 millones convenios CNA, APASU, PROSAFI, PROTAR, Distritos de Riego y Unidades de Riego 173 millones 986 mil pesos, convenio de infraestructura turística 2011 44 millones 500 mil pesos, SEDESOL HABITAT 2011 PDZP 2011, 115 millones 264 mil pesos, SAGARPA programas concurrentes 117 millones 864 mil pesos, fondos concurrentes de infraestructura, educación media superior 35 millones 686 mil pesos y recursos para daños

provocados por la tormenta tropical Arlene, 26 millones 430 mil pesos, el cual se podrá formalizar dentro de la presente administración estatal por un plazo que no exceda al periodo constitucional de la misma, esto es a más tardar el último día hábil bancario de septiembre del 2016. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Gracias Diputado Alejandro Ceniceros Martínez, considerando el planteamiento de reformas o adiciones que el Diputado Alejandro Ceniceros Martínez formula respecto del proyecto de decreto que nos ocupa, se consulta a los miembros de las comisiones que dictaminan, si alguien desea hacer uso de la palabra en los términos de lo dispuesto por el artículo 107, párrafo 3 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado.

Presidente: Se le concede el uso de la palabra al Diputado Gustavo Rodolfo Torres Salinas.

Diputado Gustavo Rodolfo Torres Salinas: Con su permiso Diputado Presidente, en relación al artículo 3o. y poniendo atención con respecto a lo que dijo mi compañero Diputado que me antecedió en el uso de la palabra, solamente quisiera yo precisar que en su momento y precisamente a raíz de una reunión que nació precisamente en la iniciativa por motivo de algunas dudas que se tenían, la Coordinación Política entablo este dialogo entre todos los compañeros Diputados y los Grupos Parlamentarios y el motivo entre otros, además de dar a conocer esta solicitud que envía el jefe del ejecutivo, era precisamente aclarar algunas dudas, mismas que hoy están ya en la iniciativa de decreto, en mi opinión lo que acabó ya de leer puntualmente el Diputado Ceniceros, eso originalmente no estaba y en atención a la petición de él y otros más se incluyó en el cuerpo, siento que sería innecesario repetir lo mismo, una vez que esto ya quedó perfectamente estipulado en lo que aquí se ha leído. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Gracias Diputado Gustavo Rodolfo Torres Salinas, Honorables miembros del Pleno Legislativo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 107 párrafo 3o. de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, esta Presidencia pone a su consideración en votación económica si es de admitirse la propuesta del Diputado Alejandro Ceniceros Martínez, al efecto, solicito a la Diputada **Amelia Alejandrina Vitales**, se sirva hacer la consulta correspondiente.

Secretaria: Por instrucciones de la Presidencia y con base en lo previsto por el artículo 110 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, me permito informales que procederemos en forma económica a realizar la votación de la propuesta que antecede.

Quienes se pronuncien a favor, sírvanse manifestarlo en términos de ley.

Quienes estén en contra, favor de indicarlo de la misma forma.

Presidente: Compañeros Legisladores, computados los votos hay un resultado de 2 votos a favor, 27 votos en contra, 6 abstenciones.

En consecuencia ha resultado **desechada** la **propuesta** de referencia.

Presidente: Honorable Pleno Legislativo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 106 párrafo 6 y 3o. párrafo 1 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, esta Presidencia lo somete a votación nominal, los artículos reservados y en lo particular, solicito a la Diputada **Amelia Alejandrina Vitales Rodríguez** llevar el registro de los votos por la afirmativa y el Diputado Secretario **José Ramón Gómez Leal**, llevar el registro de los votos por la negativa y en su caso de las abstenciones.

Al efecto, pido a los Diputados, iniciando por la primera fila al lado derecho de esta Mesa Directiva, que previa expresión de su apellido se sirvan señalar el sentido de su voto.

Presidente: Compañeros Diputados, si faltó de votar algún integrante de este Pleno Legislativo, favor de indicarlo.

Por segunda ocasión me permito preguntar si faltó alguien de emitir su voto.

Presidente: Una vez que todos los integrantes de este Pleno Legislativo han manifestado el sentido de su voto en relación al proyecto de decreto que nos ocupa, se va a recoger la votación nominal de esta Mesa Directiva.

Solicito a los Diputados Secretarios se sirvan informar sobre el cómputo de los votos emitidos.

Secretaria: Se emitieron 27 votos a favor.

Secretario: Se emitieron 7 votos en contra y 1 abstención.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, los artículos reservados han sido aprobados por **27 votos a favor; 7 votos en contra y 1 abstención.**

En tal virtud expídase el **Decreto** correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales.

Presidente: Se le concede el uso de la palabra al Diputado **Sergio Carlos Guajardo Maldonado**, para presentar el dictamen *con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Estado de Tamaulipas para contratar y ejercer financiamiento en ejercicio del Crédito de Estado, hasta por la cantidad de \$1'500,000,000.00 (un mil quinientos millones de pesos) y para comprometer en garantía los ingresos por concepto de participaciones federales.*

Diputado Sergio Carlos Guajardo Maldonado. Honorable Asamblea Legislativa: La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de la ley recibió, para estudio y dictamen, la Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Estado de Tamaulipas para contratar y ejercer financiamiento en ejercicio del crédito del Estado, hasta por la cantidad de \$1'500,000,000.00 (UN MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS) y para comprometer en garantía los ingresos por concepto de participaciones federales, promovida por el Titular del Ejecutivo del Estado de Tamaulipas. Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado; 46 párrafo 1, 53 párrafo 1 y 2, 56 párrafo 2, 58 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente: DICTAMEN. I. Antecedentes. La Iniciativa de referencia fue recibida en sesión de la Diputación Permanente celebrada el día 24 de agosto del año en curso, determinándose por el Presidente de este órgano legislativo proceder a su análisis y elaboración del dictamen correspondiente. II. Competencia. Este Poder Legislativo es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58 fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para

expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa. III. Objeto de la acción legislativa. La acción legislativa en estudio tiene como propósito autorizar al Estado de Tamaulipas, para contratar y ejercer financiamiento en ejercicio del crédito del Estado, hasta por la cantidad de \$1'500,000,000.00 (UN MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS) y para comprometer en garantía los ingresos por concepto de participaciones federales. IV. Análisis del contenido de la Iniciativa. Expone el autor de la Iniciativa que de conformidad con lo previsto por la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la contratación de financiamiento por parte de los Estados de la Unión se norma por el principio de su destino a la realización de inversiones públicas productivas. A su vez, la disposición constitucional constriñe a que esas operaciones de financiamiento se realicen exclusivamente con sociedades o personas jurídicas de carácter nacional, con obligaciones pagaderas en moneda mexicana y dentro del territorio de nuestro país. Señala que en forma complementaria, la fracción VII del artículo 58 de la Constitución Política del Estado contiene previsiones en el sentido de que la contratación de financiamiento con cargo al crédito del Estado, solo podrá realizarse en términos de lo previsto por la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución General de la República. Refiere que en su oportunidad, este H. Congreso del Estado expidió la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas, misma que regula el financiamiento crediticio que puedan realizar, entre otros entes públicos, el Gobierno del Estado. En particular, se establecen las características de las obligaciones de financiamiento que tiene el carácter de deuda pública, las atribuciones de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, así como las obligaciones que se contraen al obtenerse la autorización para realizar contratos sustentados en el crédito del Estado. En el artículo 19 de este ordenamiento se desarrolla la previsión constitucional de la fracción VIII del ya citado artículo 117, en el sentido de que las mismas son “todas aquellas destinadas a la ejecución de obras públicas, adquisición o manufactura de bienes y prestación de servicios públicos, siempre que en forma directa o indirecta produzcan incremento en los ingresos del Estado. También señala que es sabido que el crédito público se basa en las estimaciones de los ingresos que tendrán los entes federales, estatales o municipales en un determinado horizonte de tiempo a futuro. Así, la capacidad de obtener financiamiento se sustenta en la posibilidad de acreditar un ingreso futuro o, en otras palabras, que la capacidad futura de recibir ingresos permitirá atender el pago del principal y de los intereses de la operación de que se trate. Al efecto, es conocido el sistema de otorgamiento de garantías del pago del financiamiento que se contrata, a través del compromiso de utilizar los ingresos futuros específicos que

derivan de alguna fuente cierta de recursos, como el concepto de las participaciones federales previstas en la Ley de Coordinación Fiscal. Alude que desde meses atrás al inicio de la administración estatal, se ha venido viviendo el reto más importante planteado al gobierno y a su sociedad: el fenómeno de la violencia generada por el crimen organizado. El pueblo de Tamaulipas ha atestiguado cómo las violentas pugnas entre los distintos grupos criminales han afectado la vida y a la convivencia de los tamaulipecos en diversos rubros. Con lo anterior las familias, empresas e instituciones tamaulipecas han visto alteradas sus tareas cotidianas y la normalidad de las relaciones económicas, públicas, sociales y familiares por estas expresiones violentas y antijurídicas. Refiere que el rubro de desarrollo que más sensiblemente ha sido afectado por este fenómeno lamentable, es el desarrollo económico; la violencia que por algunos meses se intensificó en las principales carreteras de nuestro Estado, así como el hostigamiento que venían ejerciendo distintos grupos criminales a la iniciativa privada en general, pero particularmente a micro, pequeños, medianos y grandes empresarios, afectó la dinámica económica, sobre todo en las zonas más afectadas por la violencia. Al respecto señala que fue así que se percataron del cierre o suspensión de actividades de muchos establecimientos mercantiles en diversas regiones de nuestro Estado, o la disminución del tránsito comercial o de pasajeros entre diversos puntos de nuestra entidad. La afectación que tal fenómeno ha tenido sobre nuestra economía y competitividad está aún por determinarse con datos e información debidamente analizada y procesada, pero nos permite percatarnos que el clima de violencia que hasta hace algunas semanas se pudo paulatinamente ir disminuyendo, evidentemente ha afectado la economía de nuestro Estado. Añade que los esfuerzos políticos, jurídicos, logísticos, operacionales y sociales que el Gobierno desplegó desde los primeros días, han sido determinantes en el mejoramiento paulatino de las condiciones mínimas de seguridad que requieren los tamaulipecos para desarrollar sus actividades económicas en un clima de tranquilidad y garantías jurídicas. Señala que destacan entre las medidas extraordinarias emprendidas por la administración, las siguientes: Los Convenios de Coordinación para proporcionar apoyo a la estructura de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas que celebró el Gobierno del Estado con la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) y con la Secretaría de Marina-Armada de México (SEMAR). La implementación del nuevo modelo de la Policía Estatal. Los convenios con la SEDENA y la SEMAR han permitido contar con la presencia de fuerza y elementos del Ejército Mexicano y de la Marina-Armada de México coadyuvando en las tareas de vigilancia y protección de los tamaulipecos y han sido determinantes en el evidente mejoramiento de las condiciones de seguridad que paulatinamente ha cobrado presencia en nuestro

Estado. Las principales acciones derivadas de los compromisos adquiridos en los convenios referidos con la SEDENA y con la SEMAR, son, entre otras: El compromiso de donar cuatro predios a la SEDENA, a efecto de que sean de utilidad en el acantonamiento del personal militar que colabora en las tareas de seguridad interna en Tamaulipas. El compromiso de dotar a dichos terrenos de la infraestructura necesaria para que puedan ser utilizados como instalaciones del Ejército; es decir, habilitarlos con los servicios básicos elementales, tales como agua, drenaje y energía eléctrica. El pago total de los sueldos de los elementos militares acantonados en el Estado derivado del Convenio de Coordinación y sus Anexos, para fortalecer las tareas de seguridad a cargo del Gobierno Estatal. - El pago de estímulos económicos a los elementos regulares del Ejército y la Armada de México por los servicios prestados al Estado de Tamaulipas. El pago de los viáticos de los elementos acantonados, mismo que incluye, de manera enunciativa más no limitativa, el pago del hospedaje de su estancia y los alimentos. La contratación de seguros de vida de los elementos del Ejército destacamentado en Tamaulipas. El mantenimiento preventivo y correctivo de bienes y equipo de trabajo para las tareas de seguridad pública que se brinden con la colaboración de la autoridad militar. Apoyo médico por el personal participante en la estrategia. Asimismo, el Gobierno del Estado cubre lo relativo a los uniformes y vehículos que dicho personal utiliza en sus tareas de patrullaje. Por cuanto hace a la implementación de un nuevo modelo de la Policía Estatal, las acciones emprendidas son, entre otras, las siguientes: Adquisición de bienes materiales, como vehículos y equipamiento especializados. Implementación del sistema de reclutamiento. Implementación del sistema de capacitación de los nuevos elementos para la Policía Estatal y las policías municipales. Reclutamiento, selección, contratación y capacitación de los nuevos reclutas. Por lo que el autor de la acción legislativa señala que las acciones descritas en los párrafos anteriores significan para el erario estatal una importante y extraordinaria erogación de recursos, que ascienden a poco más de mil quinientos millones de pesos. Los convenios suscritos entrañan obligaciones, cuyo cumplimiento será en bien de los tamaulipecos. Así también refiere que es pertinente precisar que el cumplimiento de los Convenios de Coordinación para la Estrategia Integral de Seguridad Pública de Tamaulipas, suscritos con el Gobierno de la República y que implican erogaciones específicas para fortalecer la capacidad de actuación de la Secretaría de la Defensa Nacional y de la Secretaría de Marina, implica erogaciones sustantivas para las finanzas públicas de nuestra entidad federativa. Así, la estimación de los egresos presupuestados para los años 2011 y 2012 a favor de la actuación de la Secretaría de la Defensa Nacional implica recursos por \$895'000,000.00, en tanto que la estimación homóloga a favor

de la Secretaría de Marina comprende recursos por \$310'000,000.00. A estas cifras, cabe adicionar la estimación de la inversión que es pertinente realizar para implementar el nuevo modelo policial en nuestra entidad federativa, así como la que se requiere para dotar de un mejor equipamiento en seguridad pública a los 22 municipios que han suscrito convenio de colaboración con el Estado, para que éste asuma la función de policía preventiva en tanto se lleva a cabo la selección y el adiestramiento de los integrantes de las nuevas instituciones policiales municipales; estas últimas inversiones se estima ascenderán a \$295'000,000.00. En este sentido, las medidas y acciones que el gobierno lleva a cabo con las colaboración de la SEDENA y la SEMAR, tienen por objeto contribuir, de manera indirecta, claro está, al impulso a las actividades productivas que redunden en el desarrollo económico de Tamaulipas a efecto de que, justamente, permitan contribuir a prevenir la proliferación de conductas antijurídicas y delincuenciales entre su población. Por otra parte destaca que el desarrollo económico es el motor para que una sociedad pueda vivir en condiciones de armonía. No es el único factor pero sí uno de los más importantes. La implementación de las medidas que se han venido enunciando ha permitido recuperar paulatinamente la normalidad en diversas regiones de nuestro Estado, lo cual es un estímulo para la productividad y la competitividad, lo que resultará en un beneficio para la economía tamaulipeca. V. Consideraciones de la dictaminadora. El Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 establece entre sus Estrategias y Líneas de Acción, la de procurar la gestión de recursos con programas de financiamiento alternativo para la atención oportuna de las necesidades del desarrollo estatal, así como, la de observar una política de deuda pública responsable que procure las mejores condiciones de financiamiento. Esta Diputación Permanente considera procedente la Iniciativa en estudio, ya que el Gobierno del Estado celebró Convenios de Coordinación para proporcionar apoyo a la estructura de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas con la Secretaría de la Defensa Nacional y con la Secretaría de Marina-Armada de México, así como para la implementación del nuevo modelo de policía estatal. Quienes emitimos la presente opinión estimamos que las condiciones actuales que vive nuestra entidad federativa en materia de seguridad pública, demandan el esfuerzo de sus instituciones de destinar, de manera coherente y razonable, los recursos necesarios para cumplir con la prestación eficiente de tan importante servicio público. En ese sentido, debe destacarse que las acciones que hoy ameritan la presente autorización derivan precisamente de la intención de atender de manera puntual los compromisos derivados de los acuerdos de coordinación en los tres órdenes de gobierno, lo que sin duda entraña el apoyo de los integrantes de esa dictaminadora. Por todo lo antes expuesto, estimamos que resulta procedente la

presente acción legislativa, motivo por el cual sometemos a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, para su discusión y aprobación, en su caso, así como el siguiente proyecto de: Decreto mediante el cual se autoriza al Estado de Tamaulipas para contratar y ejercer financiamiento en ejercicio del Crédito de Estado, hasta por la cantidad de \$1'500,000,000.00 (mil quinientos millones de pesos) y para comprometer en garantía los ingresos por concepto de participaciones federales. ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que por conducto de la Secretaría de Finanzas, contrate y ejerza financiamientos hasta por la cantidad de \$1'500,000,000.00 (UN MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS), en un plazo que no podrá ser mayor a 20 años, considerándose las mejores condiciones crediticias. Asimismo, se autoriza que dicha suma pueda ser incrementada con los intereses, comisiones y demás accesorios legales derivados de la contratación del o los créditos. ARTÍCULO SEGUNDO. El financiamiento a que se refiere el artículo anterior se destinará íntegramente a cubrir inversiones públicas productivas destinadas a la prestación del servicio público de seguridad derivadas de Convenios de colaboración con el Gobierno Federal y con los gobiernos municipales de esta entidad federativa, así como a la implementación del nuevo modelo policial en el Estado. ARTÍCULO TERCERO. La contratación de servicios, la adquisición de bienes y la ejecución de obras objeto de la inversión del financiamiento a que se refiere el presente Decreto, se sujetará a la normatividad aplicable para cada caso. ARTÍCULO CUARTO. El importe de la totalidad de las obligaciones derivadas del o los contratos de apertura de crédito que deriven de la autorización contenida en el presente Decreto, será cubierto por el Gobierno del Estado a la o las instituciones acreditantes en los plazos y condiciones que se convengan en el o los contratos que al efecto se celebren. ARTÍCULO QUINTO. Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas, afecte en fideicomiso como medio de pago o garantice el cumplimiento de las obligaciones derivadas del o las operaciones de financiamiento que autoriza el presente Decreto, mediante la afectación en y a favor de la o las instituciones acreditantes, de las participaciones presentes y futuras que le correspondan en términos del Ramo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación, a la luz de lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal. La garantía o medio de pago señalados en el párrafo anterior, en su caso, se inscribirá en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en el Registro Estatal de Deuda Pública de la Secretaría de Finanzas. ARTÍCULO SEXTO. Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas, concierte y acuerde las bases, condiciones y modalidades que resulten más convenientes a las finanzas públicas en

la contratación del monto máximo de financiamiento autorizado mediante el presente Decreto, así como para que suscriba los documentos inherentes a su contratación. TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. ARTÍCULO SEGUNDO. El Gobierno del Estado deberá dar cuenta al H. Congreso del Estado, de la situación que guarda la contratación de los créditos que se autorizan mediante el presente Decreto, en la Cuenta Pública correspondiente a cada año del ejercicio presupuestal. Es cuanto, compañero Presidente.

Presidente: Muchas gracias compañero Diputado Sergio Carlos Guajardo Maldonado.

Presidente: Honorable Pleno Legislativo, conocido el dictamen que nos ocupa, esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 y 106 párrafo 2 de la Ley para la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, lo abre a **discusión**, en lo **general**.

Presidente: Esta presidencia pregunta si algún Diputado desea hacer uso de la palabra.

Presidente: Diputado Alejandro Ceniceros, su participación es

Diputado Alejandro Ceniceros Martínez. A favor.

Presidente: ¿Alguien más desea hacer uso de la palabra?

Presidente: No habiendo más solicitudes, esta Presidencia declara cerrada la lista de oradores.

Presidente: Tiene el uso de la palabra el Diputado Leonel Cantú Robles.

Diputado Leonel Cantú Robles. Gracias Diputado Presidente; con el permiso de la Mesa Directiva. Lo prometido es deuda, aquí estoy otra vez. Esta solicitud que ahora nos toca tratar y abordar es del orden de hasta por mil quinientos millones de pesos. Lo que falta por pagar de la deuda de corto plazo es más o menos una cantidad similar. El sacrificio que ha sufrido la sociedad tamaulipeca por la falta de recursos para inversión ya se prolongó casi ocho meses. Y mientras vemos aquí enfrente una

construcción subutilizada, en la que se invirtieron casi la mitad de lo que se necesita para cubrir los compromisos en materia de seguridad pública. Yo no sé cuanto se haya gastado en publicidad y en la promoción personal el titular del ejecutivo de la administración pasada, no tengo ni idea, pero voy a decir una cantidad muy cercana a lo que se necesita para hacerle frente a los compromisos en materia de seguridad. No es posible que a estas fechas estemos viendo viajar alrededor del mundo a quienes endeudaron al Estado y no proveyeron ni proyectaron siquiera los recursos necesarios para hacer frente a algo tan sensible como es la seguridad pública y que además ya tenían conocimiento de lo que se requería para enfrentar este problema. Hemos llegado al escándalo de ser testigos de cómo quienes administraron este Estado tienen inversiones en desarrollos inmobiliarios o en destinos de playa, en los destinos de playa más caros de México. Cómo funcionarios compran departamentos en la Ciudad de México, en las zonas exclusivas. No es posible que no tengamos ninguna acción en ese sentido para reclamar esos actos de impunidad. Todos estamos esperando los resultados del trabajo del Auditor Superior. La deuda de dos municipios, de solo dos municipios, alcanza para cumplir las necesidades de esta solicitud de crédito, nada más de dos municipios. La administración pasada dedicamos una cantidad importante a invertirle en una empresa privada dedicada al deporte, con autorización de la legislatura pasada. ¿Y rendición de cuentas?, cero; hay ahí todavía más cosas, que habrían que considerarlos sobre ejercicios presupuestales, esa deuda de corto plazo de casi tres mil millones de pesos, pues no es más que un sobre ejercicio presupuestal. Y eso es el Gobierno del Estado, agréguele lo de los municipios, yo no quiero pensar que en cuanto los municipios ya no puedan pagar sus deudas, el Estado vaya a tener que ir a salvarlos y entonces nuevamente vamos a estar en esta tribuna discutiendo lo que se requiere para hacerle frente a los compromisos institucionales, porque dimos el aval y porque los municipios ya no pueden pagar. Un sólo organismo operador de agua, un sólo organismo operador de agua el de Reynosa, debe la tercera parte de lo que se requiere para cubrir las necesidades de este crédito y financieramente está, tenemos en esta legislatura algún informe de su situación financiera que nos permita a nosotros pensar que ahí va a salir adelante, y hago la referencia nada más porque seguramente en unos meses más vamos a estar aquí discutiendo las necesidades de las solicitudes de crédito que se requieren para solventar el servicio primario de agua potable y alcantarillado en las ciudades más importantes del país. Y ya no pensemos en las necesidades de crecimiento que se requieren. Le prometí a una persona que respeto y quiero mucho, que iba a leer unas palabras que me mandó al boletín electrónico que una vez me dijeron que eso es lo que tenemos los lunes. Pero sin

embargo, quiero cumplir mi promesa, y voy a leer nada más una parte de lo que me escribió acerca de la consulta que hicimos con respecto a la contratación de deuda y me dice él: mientras los políticos solo se enriquecen y viven del erario, tenemos una sociedad decepcionada e impotente. Si queremos que hechos como el de Monterrey no se repitan, entonces debemos de asegurarnos que clase política se sepa observada, juzgada y condenada por la sociedad a la que se debe. Eso es nada más una fracción de lo que me escribió, junto con eso pues, yo creo que más de uno y yo creo que ustedes deben de haber recibido ya muchas otras observaciones en ese sentido. Yo quiero nada más, para no estar hablando nada más de esto, quiero leer y ojalá que no me tarde mucho en encontrarlo, para no desesperarlos. Quiero leerles nada más dos artículos de la Ley de Deuda Pública, que nadie, absolutamente nadie, ni siquiera la exposición de motivos se ha mencionado. En ninguna de las dos iniciativas anteriores, hace ratito nos dijeron aquí que había que considerar los recortes que en las participaciones federales ha hecho el gobierno federal. Esa misma pregunta se las hicimos en la reunión de las que les comenté hace unos momentos. Y la respuesta de uno de los secretarios cuando se le preguntó, ¿el gobierno federal recortó?, dijo no, lo que pasa es que la recaudación se ha caído, entonces lo que nos toca es menos. Y eso es lo que hay en las fórmulas, y eso es lo que está en los convenios de coordinación fiscal y en la Ley de Coordinación Fiscal y en todas las demás referencias que pudiéramos establecer. Les voy a leer, yo creo que son tres los artículos que les voy a leer, en el artículo 2, dice que la deuda pública está constituida por las obligaciones cuantificables en efectivo, directas e indirectas o contingentes derivadas de financiamientos crediticios y a cargo de las siguientes entidades públicas; y en primer lugar menciona al Gobierno del Estado, y luego le sigue con los municipios y con todos los demás organismos descentralizados y organismos públicos. Pero, en el artículo 16, se establece el funcionamiento del Comité Técnico de Financiamiento y que tendrá una serie de funciones. Y en la fracción VI dice, mande.

Presidente: Quince minutos, no todavía no...

Diputado Leonel Cantú Robles. Alguien quiere llevar la cuenta para no incomodar a la Diputada.

Presidente: Sí, está bien, está bien.

Diputado Leonel Cantú Robles. En la fracción VI dice, dictaminar si proceden las solicitudes de crédito por parte del Gobierno del Estado y respecto de la fuente y en su caso la garantía de pago que se pretende afectar de conformidad con la legislación aplicable. En ninguno de los dos dictámenes dice que se haya reunido el Comité Técnico para atender eso, y yo no conozco el dictamen del Comité Técnico de Financiamiento. Pero además no hubo nada más es esto, sino además en el artículo 17 se establece que las entidades públicas solo podrán obtener créditos con las limitantes del endeudamiento neto autorizadas por la legislatura estatal, con excepción de lo dispuesto en los artículos 10 y 12 fracción XIII de esta ley, y que cuenten además, con la resolución favorable del Comité Técnico de Financiamiento. Yo no he visto la resolución, ni el dictamen, ni tampoco se que se haya reunido el Comité Técnico, que además ese es uno de los requisitos que establece la ley para hacer la presente. Es cuanto, Diputado Presidente, y espero no haberme tardado.

Presidente: No señor Diputado, Leonel Cantú. Tiene el uso de la palabra el Diputado Alejandro Ceniceros Martínez.

Diputado Alejandro Ceniceros Martínez. Con el permiso de la Mesa Directiva; Diputadas y Diputados. Quisimos tomar la palabra en lo general porque consideramos una responsabilidad, razonar nuestro voto, sí por qué vamos a votar, y lo estuvimos meditando mucho, o sea, sí, cuál sería nuestra posición en esta iniciativa. Primero, consideramos que no se puede juzgar o evaluar, o definir una acción del presente con cuestiones del pasado. Nosotros tenemos dos obligaciones entre algunas que tenemos, una es revisar la cuenta pública, que lo tendremos que hacer, que nos comprometemos en lo personal a revisar esa cuenta pública, y sino nos satisface los resultados, como se lo hemos dicho al Auditor, sino nos satisface los resultados que envíen o sea, lo haremos saber, pero no podemos valorar, porque nosotros lo pensamos así, no pudimos valorar y decir bueno, si lo utilizaron mal Juan o Pedro, o María o José, no vamos a decir que nadie pueda utilizar créditos. Y tuvimos que analizarlo y decir, bueno, conviene o no conviene ser parte de la estrategia que combate este crédito, la totalidad que combate la estrategia de este crédito, nosotros no coincidimos que deban destinarse tantos recursos a una estrategia frontal de combatir la inseguridad, exclusivamente por las armas. Esperamos que quepa también congruencia y corresponsabilidad de este Congreso, de buscar destinar los recursos suficientes para crear leyes que garanticen empleo para los tamaulipecos, que garanticen espacios educativos para los jóvenes. Que con tristeza vemos sinceramente, que la mentada coordinación que debe existir en los tres órdenes de

gobierno no se está dando o no hay una corresponsabilidad real. Por lo que describe los planteamientos, o sea, de una estrategia nacional, o sea todos los recursos van a utilizarse de fondos estatales o con recursos a la cuenta estatal. Necesitamos ver, nosotros decíamos, se aprueba o no se aprueba, a lo mejor, es un mal necesario tener que hacer este, aceptar este crédito, que hacer, pero hay que modificarlo. Entonces nosotros sí queríamos, no nada más hacer el voto allá, sino explicar nuestras razones y procedimientos. Hay cosas en las que no coincidimos y que vamos a hacer uso la palabra también en lo particular para manifestarlas. Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Gracias Diputado Alejandro Ceniceros. Tiene el uso de la palabra el Diputado Manglio Murillo Sánchez.

Diputado Manglio Murillo Sánchez. Con su venia Presidente; Secretarios, compañeros Diputados, nunca le atino, siempre quiero quedarme al final, pero me mandan al principio. Seguramente que los motivos que tiene el ejecutivo para pedir un préstamo para endeudar al Estado, pues seguramente que son buenos, es una verdad casi de per grullo, no se atreverían ellos a pedir un dinero para algo que es negativo, para algo que atente contra el Estado. Creo que el debate no debe ceñirse ahí, coincidimos los Diputados de Acción Nacional, lo hemos platicado lo suficiente, si se requiere hacer eso y se requieren muchas cosas más. El problema, es cómo le vamos a hacer, tenemos un problema de transparencia y de rendición de cuentas, si la fórmula para crecer fuera endeudarse, no quisiera pensar cuántos hemos vivido en el error, pues quizá durante gran parte de nuestra vida. Porque de manera personal, te esfuerzas por producir para generar riqueza, hasta hoy vine a saber que me preocupé de más, si necesitas algo, pídelo prestado. Suena bien fácil y cuando suena fácil, no creo que sea ese o esa la razón que más convenga a Tamaulipas, hay una palabra clave, que no sé porqué no la he escuchado, ahorro, mesura en el gasto, adelgazamiento del gasto, eficiencia administrativa, cómo lo vamos a resolver, pidiendo más. Lo dice un compañero aquí que me antecedió en la palabra y lo dice bien, quizá no sea válido juzgar el presente con acciones del pasado, pero la historia nos ha enseñado, que sino tomamos como base el antecedente, podemos cometer los mismos errores. Y déjenme comentarles un error que cometió la LX Legislatura, la que nos antecedió. Le concedió al Gobierno del Estado, al gobernador en turno, diez mil millones de pesos en deuda, y la pregunta en los tamaulipecos sigue siendo la misma, ¿para qué?, ¿dónde está?; extraoficialmente, me dijeron que era el monumento al fracaso de la deuda, una aquí grandotote que creo que de veintitantos

pisos al que no me he atrevido a ir, porque me dijeron que está endeble y no quiero correr el riesgo de que me acusen de destruirlo por exceso de peso. Porque no sé si sepan ustedes compañeros Diputados que ese edificio que parece que en eso se ocupó parte de la deuda, ahora tienen escritorios ligth, sillas ligth, todo, porque dicen que no soporta, que no puede soportar cargas excesivas. Al inicio de este sexenio, de este trienio como lo quisiéramos ver, se llenó la torre, cambiaron dependencias para acá con voz así muy festiva, no, anunciaron los ahorros que iba a tener este gobierno, los beneficios que iba a tener este gobierno porque se iban a dejar de pagar muchas rentas y muchos gastos excesivos que tenía el otro. Pues no, no ha sucedido, tengo conocimiento de que tenemos un gobierno pobre, pero pobre desde el inicio y no me cabe que no queramos o que no queramos saber el motivo de esa pobreza. Porque Tamaulipas si en los slogan, que como decía también mi compañero Diputado, cuestan mucho dinero, es tan productivo, es tan rico, es tan optimista, es tan fuerte, es tan humanista, entonces porqué estamos pidiendo dinero. Porqué no queremos rendir cuentas, porqué no queremos transparentar. No transparentaron en el pasado y no vamos a transparentar en el presente y aquí, aquí en este Congreso hay 36 personas que representan a los que jamás han estado aquí. Esta tribuna es para eso, para defender a los que están afuera, estamos aquí con dos funciones, colaborar con el Gobernador y servirle de contrapeso cuando creamos que sus excesos pueden lastimar a este pueblo como lo acaba de lastimar el gobierno anterior. Todavía no pagamos esa deuda y lo peor, no sabemos cuándo la vamos a pagar, porque después entran las renegociaciones. Y déjenme citarles algo que me dijo el Secretario de Finanzas, me dijo que este gobierno salió más chucho que el otro, este es más listo que el otro, el otro gobierno se endeudó a lo sonso, y este gobierno ya recompuso las cosas, y en esa recomposición Tamaulipas se está ahorrando 180 millones de pesos, se lo dije al Secretario y lo voy a repetir. Se imaginan ustedes si este gobierno no fuera tan listo como lo es, o sea Tamaulipas estuviera pagando 180 millones de pesos, nada más que bueno, tenemos un buen secretario, se puso vivo, renegoció la deuda y se ahorró, no se de que manera se ahorre en deuda, porque pedimos diez mil millones y nos ahorramos 180. Yo quisiera pedir un préstamo en el Congreso en esas condiciones. ¿Pero porqué citamos todas estas cosas?, porque creemos que tenemos una responsabilidad con el pueblo de Tamaulipas, que no es demagogia, que la vida ya nos alcanzó y no nos gusta porque nos está lastimando y seguimos cometiendo los mismos errores. Donde están esos Diputados triunfantes, donde están esos gobernantes prepotentes, ya nos alcanzó la vida, nos alcanzaron nuestros errores, y vamos a seguirlos cometiendo, vamos a seguir llevando a Tamaulipas al abismo; esa es la pregunta que nos hacemos, la pregunta que se

hacen todos los ciudadanos de Tamaulipas, y que yo creo que nosotros debemos de responderles, tenemos la obligación de cuidar la administración pública, con todo respeto y lo digo sinceramente, creo que no lo estamos haciendo, creo que nos está faltando valor civil y mucho valor civil. Yo creo que al Gobernador lo están mal asesorando, no sé cuántos asesores tenga en esta materia, no lo pudimos constatar, porque como bien dice mi compañero Leonel, ni siquiera tomaron en cuenta al Comité Técnico que les podía dar un dictamen, en el que a nosotros pudiéramos ayudarnos de alguna manera a tener elementos, para poder valorar si ésta deuda pudiese ser positiva. Pero no, yo creo que deberíamos de buscar y buscar el diálogo con el Gobernador, pues para eso somos un poder y decirle que podemos encontrar otras soluciones, a lo mejor más sacrificadas, más esforzadas, más sudadas, pero no podemos seguir actuando de una manera, no quisiera decir irresponsable, pero si cómoda, de que solucionemos los problemas pidiendo dinero. Ya en el pasado lo hicieron fabricando billetes de más, llegamos a quitarle ceros a la moneda, o sea, tenemos una historia de fracasos económicos. Porqué no razonamos nuestro voto, yo me pregunto, son más inteligentes el cuerpo de asesores que 36 Diputados, tienen mayor capacidad de análisis, siempre me lo he preguntado. Dejen comentarles algo rapidito, me encontré a uno de los que trabajaban en el sexenio pasado en Secretaría General; ¿tres me quedan?, ahorita me lo acabo, gracias Diputada, gracias. Y me dijo que me vendía una iniciativa por mes, que ahí tenía acumuladas, y yo dije mira, estos son los más inteligentes que nosotros, estos son los que hacen las iniciativas, o sea pues no batallan, creo que hasta me dijo que tres mil pesitos la podíamos pagar y podemos vivir tranquilamente gozando del sillón en el que estamos, no, yo creo que no es así. Disculpenme compañeros, voy a votar en contra y voy a votar en contra porque mi conciencia y mi responsabilidad así me lo exigen. No más cheques en blanco, no más irresponsabilidad. Y vuelvo a mi referencia, ojalá que algún día, entrando el nuevo período podamos ser más listos, más eficientes, que quienes asesoran al Gobernador, para eso estamos aquí, para ayudar el ejecutivo, pero no le ayudamos si todo le aprobamos, aprobémosle lo que consideremos que es justo y necesario y digámosle, con el respeto que merece la investidura de un gobernador de un Estado tan grande como Tamaulipas, que es un ser humano y que puede equivocarse y que cuando se equivoque, que tenga la plena confianza que en este poder, hay 36 talentos que pueden ayudar a corregir el error. Compañeros Diputados, mi voto es en contra. Respeto a los que voten a favor, pero discúlpenme que nos los entienda, es cuanto Presidente.

Presidente: Gracias Diputado Manglio. Tiene el uso de la palabra el Diputado Gustavo Torres Salinas.

Diputado Gustavo Rodolfo Torres Salinas. Con su permiso Diputado Presidente; yo quiero con todos ustedes hacer algunas reflexiones sobre lo que aquí se ha estado ventilando. Obviamente, el sentido de mi voto va a ser a favor de esta solicitud que ha enviado el jefe del ejecutivo. Pero si quisiera, si me lo permiten compañeros, hacer algunos comentarios. Los que me conocen, saben que me gusta hablar de frente y claro y también quiero mencionar en esta oportunidad que obviamente respetando las posiciones de cada quien, que no comparto, para mí mas bien, es un justificar, o buscar algún pretexto, precisamente para no apoyar la iniciativa que envió el jefe del ejecutivo del Estado. El Decreto aquí fue leído y aquí fue desmenuzado, analizado, pienso que los rubros ahí están, en qué se va a aplicar ese recurso, ahí están; los términos del mismo financiamiento ahí están; y la verdad, yo lamento mucho esas posiciones contrarias porque: compañeros, se les olvida que la estrategia de seguridad es precisamente promovida por el Presidente de la República, Felipe Calderón Hinojosa, y el Gobernador del Estado, el Ingeniero Egidio Torre Cantú, ha asumido desde el primer día ese compromiso y esa responsabilidad de hacer la parte que le corresponda, sacrificando incluso programas de tipo social para destinarlos a la seguridad pública. Ustedes saben mejor que yo, que esto obedece a la estrategia de seguridad, de aquellos acuerdos cuando se da a conocer los acuerdos de seguridad en el año 2008. Y posteriormente en fecha reciente, en mayo para ser precisos, se refrendan, se suscriben nuevos convenios, precisamente para continuar la lucha contra la inseguridad, que por cierto, es un tema que no debe de ser politizado, porque nos duele, nos ofende, y queremos obviamente que Tamaulipas, así lo espero, vuelva a ser esa tierra de tranquilidad y de seguridad para todos. Me cuesta trabajo en verdad compañeros, pensar que van a votar en contra, cuando precisamente esto es promovido por el Presidente de la República, y obviamente el jefe del ejecutivo del Estado, pues tiene que sacar adelante esos compromisos que se ha echado a costas para cumplir plenamente con lo que establecen estos acuerdos de coordinación. En este caso, como aquí se dijo, para apoyar lo concerniente a la SEDENA, por el monto de 895 millones, la SEMAR o Secretaría de Marina en los 310 millones y el nuevo modelo policial, también muy importante en lo que se refiere también al equipamiento en apoyo a los 22 municipios que son parte de la estrategia que se está siguiendo y bueno, eso es lo que precisamente hace necesario el poder aprobar y apoyar diría yo esta iniciativa o esta solicitud de financiamiento hasta por 1,500 millones de pesos. Hay algo muy importante compañeros que es importante

recordar, Tamaulipas afortunadamente tiene una muy alta calidad crediticia, y esto lo refrendan calificadoras como Estándar Apull, Fishion Reitings, entre otras, y bueno, la verdad es que, se habla aquí de endeudamientos, por cierto sobre ese tema y de frente también les digo, que se está en un proceso de revisión de las cuentas, ustedes lo saben, saben de leyes y conocen la Ley de Fiscalización y en su momento habremos de dar esos resultados, hacer los comentarios pertinentes. Pero ya que estamos hablando de deuda, es importante compartirles que recientemente en un artículo, se especifica, se dice con claridad, que a julio del 2011, la deuda del sector público federal ascendió a 368 mil 576 millones de dólares de los cuales el Presidente Felipe Calderón, tan sólo él en su gestión, ha contratado 186,073 millones de deuda, o sea, estamos hablando de que en 4 años y siete meses se endeudó el doble. Entonces, compañeros yo quiero dejar estas reflexiones en cuanto al tema del endeudamiento, pero voy más allá, también quiero expresarles de frente lo siguiente. Yo espero que lo que aquí han aducido, que aquí, lo que se ha esgrimido, verdaderamente espero equivocarme, no quisiera pensar que obedece a una estrategia nacional que tiene precisamente el Comité Ejecutivo Nacional del PAN, son datos públicos, la semana pasada se expresó en el Norte y en Reforma, en donde la Diputada Laura Angélica Rojas, les dictó línea, alertó sobre los endeudamientos y que no se apoyaran precisamente a las entidades, curiosamente emanadas del PRI. Y termino igualmente diciendo, qué ahorita que escuché precisamente la expresión y por eso lo traigo a mente, lo recordé, que dentro de ese comunicado o boletín de prensa que es público, precisamente se habla por parte de la Diputada panista Laura Angélica Rojas, de que el Partido Acción Nacional, no está dispuesto a entregar un cheque en blanco, la misma expresión que aquí acabamos de escuchar, qué coincidencia. Entonces, yo creo compañeros, con mucho respeto, pero también con firmeza se los digo, que el tema de la seguridad no tiene precio. Que Tamaulipas está haciendo su parte, que los Diputados que integramos esta Legislatura, hemos apoyado sin regatear nada, porque queremos, vuelvo a repetir, ese estado tranquilo y seguro para las inversiones y para el convivir diario de los ciudadanos que aquí vivimos. Entonces, yo deseo pues, en esta tribuna, invitar a todos ustedes compañeras y compañeros Diputados, a que la emisión o decisión de su voto, sea a favor. Ustedes mismos, y lo he platicado incluso, fuera de aquí del Congreso con algunos de ustedes, percibimos en nuestras regiones, en nuestras zonas de donde somos, que la estrategia de seguridad va avanzando y empieza a dar resultados, es cierto lo hace lentamente, y también es cierto que falta mucho por hacer, se está en la ruta y Tamaulipas está haciendo su parte. Y a nadie gusta, tal vez, como aquí alguien dijo, el buscar este tipo de esquemas de financiamiento, pero son necesarios para no

fallar, precisamente con esa estrategia nacional, en la que las entidades federativas participan y Tamaulipas, vuelvo a repetir, está haciendo su parte. Los invito pues a votar y a apoyar en todo esta iniciativa del jefe del Ejecutivo, porque considero que a partir de ella y a partir de que en el 2011 y 2012 se empiecen a hacer estas fuertes erogaciones que se tienen, nuestro estado volverá a ser ese estado que todos deseamos, que anhelamos, ese estado tranquilo y con amplias oportunidades para todos. Es cuanto, Presidente.

Presidente: Muchas gracias Diputado Gustavo Torres. Adelante Diputado Manglio.

Diputado Manglio Murillo Sánchez. Gracias Presidente. El Diputado que me antecedió en la palabra, dice que le cuesta mucho trabajo pensar, que vamos a votar en contra. Yo creo que si seguimos vertiendo opiniones personales en esta tribuna, pues no vamos a llegar a nada, porque las opiniones personales son respetables y están sustentadas de acuerdo a la formación cultural de cada una de las personas. Y por eso, una opinión, cuando es personal se respeta, pero esta tribuna, a esta tribuna, se viene a argumentar y a debatir. Y yo dije aquí que no había transparencia, que no había rendición de cuentas, que no veía por ningún lado en Tamaulipas, los logros, la transformación que dejaron los diez millones anteriores, sin contar lo demás, diez mil millones anteriores, no, la intervención de nosotros con todo respeto, no es un pretexto, es una decisión valorada, analizada, yo quiero votar por el sí, me encanta ser parte del progreso de Tamaulipas y me gusta votar por el sí. Lo único que estoy pidiendo son las razones para votar por el sí y hasta ahorita no las encuentro. En el Decreto, que es la ley, no aparece, no se dice en qué se va a usar, pero si recurrimos a lo femiso, qué ingenuos somos a veces los legisladores. Yo me pregunto, de veras se creo, pero de veras, de veras, de veras, usando la cabeza y usando la reflexión, de veras se cree que este crédito va a resolver los problemas de seguridad, qué torpeza, esto o sea, aprobando nosotros a ciegas, sin responsabilidad un crédito, como lo dice el Diputado que me antecede, con eso se va a resolver, no, no se va a resolver. O solo que me lo firme ante notario como acostumbra, no, compañeros Diputados y compañeras Diputadas, vuelvo a insistir, se trata de que cumplamos con nuestra función de legisladores, la iniciativa que llega por parte del Gobernador del Estado, insisto, es para analizarse, es para debatirse, es para decir por qué está bien, no para decir que está bien, hay que decir por qué está bien y por qué está mal. Yo creo que el motivo, lo vuelvo a reiterar claramente, el motivo es bueno, no hay un solo tamaulipeco que no quiera la paz en su estado, el motivo es bueno, el motivo es que estamos hablando de pesos y centavos. Que como no estamos acostumbrados a

diferenciar, porque a veces creemos o hay un sistema que nos ha hecho creer que el pueblo es uno y el gobierno es otro, cuando el gobierno es el instrumento del pueblo para resolver sus problemas. Pero esa demagogia, nos ha hecho creer eso, que el gobierno es papá todo lo puede, y el pueblo es el hijo desvalido, no, ese pueblo nos puso aquí para defender sus intereses, nos puso aquí para que si alguien un poder trata de excederse en sus funciones, lo contendamos, y lo reitero, nos puso aquí para cuando nos pida solidaridad, colaboración y apoyo también lo concedamos. Ayúdenme a votar por el sí, lo he dicho en otras ocasiones, no me den sus opiniones, díganme los razonamientos por los cuales llegaron al sí, sean generosos, compártanlos, para poder colaborar. Diputado Presidente, lamentablemente no escuché el argumento que hiciera cambiar mi voto en contra, cómo me hubiera gustado haberlo escuchado para poder votar a favor. Es cuanto.

Presidente: Gracias Diputado Manglio. Tiene el uso de la palabra el Diputado Gustavo Torres Salinas.

Diputado Gustavo Rodolfo Torres Salinas. Muchas gracias Diputado Presidente. De manera muy breve, solamente comentar que refrendo y sostengo que en ningún momento hice una alusión personal a nadie, y si a alguien le cayó el saco, ni hablar. Y en cuanto a las otras expresiones del compañero que me antecedió en el uso de la palabra, no tengo más comentario. Los que me conocen saben que soy una persona que tiene educación y respeto por los demás. Señor Presidente, yo creo que el tema está suficientemente agotado, le quiero pedir con mucho respeto someta a consideración y a votación la iniciativa respectiva. Muchas gracias, es cuanto.

Presidente: Adelante Diputado Manglio.

Diputado Manglio Murillo Sánchez. Gracias Presidente; pues real academia de la lengua española; alusión personal, en los cuerpos deliberantes alusión, que se dirige a uno de sus individuos ya nombrándolo, ya refiriéndose a sus hechos, opiniones o doctrinas, muchas gracias, la ilustración es gratis.

Presidente: Gracias Diputado Manglio. Tiene el uso de la palabra el Diputado Abdies Pineda Morín.

Diputado Abdies Pineda Morín. Con su permiso señor Presidente; compañeras y compañeros Diputados. En efecto, yo creo que el tema está bastante discutido, pero

hay algunas cuestiones que no podemos o no debemos dejar pasar por alto. Y quiero nada más hacer ya algunos señalamientos muy breves, porque sé que estamos cansados. Pero aquí se ha dicho, que no hay transparencia, ni en el pasado, ni ahorita existe la transparencia. Cuando observamos un documento claro, muy preciso de en qué se van a aplicar los recursos que se están solicitando. Yo creo que los tamaulipecos merecemos respeto, yo creo que no podemos regatear la seguridad de los tamaulipecos por un crédito que está muy específico en qué se va a aplicar. Yo creo que debemos de estar conscientes de que no puede pasar una situación como la que sucedió en Monterrey, Nuevo León, para poder unirnos, para poder aplicar un criterio. Y no llevarnos en un sentido político para diferir de situaciones que le conciernen a nuestro Estado, a quienes en un momento dado, se ha dicho aquí, a quienes representamos en este Honorable Congreso. Hacemos muchas preguntas y pedimos respuestas, yo quiero hacer una pregunta también muy breve, porqué no ahorita decimos que hay recortes para todos los Estados del País, cuando los precios del petróleo son precios históricos, y que los ingresos para el gobierno federal también son históricos, y los recortes son constantes para los estados. Yo quiero manifestar también que a mí también me lastima, el hecho de que no hayamos mencionado nada más decimos que hay un gobernador que llegó y que encontró una problemática que no es privativa de Tamaulipas, es privativa de muchísimos Estados de nuestro País, lamentablemente. Pero quiero manifestar también que nadie nos hemos atrevido a manifestar un reconocimiento al Gobernador, por la valentía que ha tenido de tomar el toro por los cuernos y enfrentar el problema y decirnos que existe un problema, porque para poder solucionar un problema primero hay que reconocerlo. Y pareciera ser que nos refugiamos en el pasado únicamente y estamos regateándole a los tamaulipecos el hecho de que podamos salir de una situación tan complicada y que la vivimos todos. Yo quiero pedirle a mis compañeros, a mis compañeras Diputadas y a mis compañeros Diputados, en general, que votemos en favor de esta iniciativa que envió el Ejecutivo Federal, que es una iniciativa que yo puedo asegurar que nadie de los tamaulipecos nos lo va a recriminar, nos lo va a reconocer porque se requiere, se requieren de carreteras, se requieren de apoyos a la educación, se requiere, en muchos rubros se requieren apoyos, pero el principal rubro que más nos lastima, que más nos lacera a los tamaulipecos, es la seguridad. Yo quiero pedirles que votemos a favor de esta iniciativa y que hagamos una reflexión real y dejemos de lado, situaciones que no tienen que ver nada con lo que en un momento dado estamos ahorita tratando de llevar a cabo, para darles armas a quien está al frente de la responsabilidad para que nos saque, no digo de este bache, de este pozo, el que nos encontramos los tamaulipecos. Es cuanto, señor Presidente.

Presidente: Muchas gracias Diputado Abdiel Pineda. Tiene el uso de la palabra el Diputado Adolfo Víctor García, Antonio Martínez Torres, gracias Diputados.

Presidente: Honorable Asamblea, no habiendo más participaciones para el debate en lo general del proyecto de decreto que nos ocupa, con fundamento en el artículo 106, párrafo 3, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado se abre a discusión en lo particular, para tal efecto instruyo al Diputado Secretario **José Ramón Gómez Leal**, que consulte si algún Diputado desea participar en la discusión en lo particular, para efectos de hacer el registro correspondiente.

Secretario: Por instrucciones de la Presidencia me permito preguntar si algún Diputado desea participar en la **discusión** en lo **particular** del dictamen que nos ocupa.

Presidente: Diputado Ceniceros artículo segundo.

Presidente: En virtud de haberse producido reserva de los artículos 1o. y 2o. para su discusión en lo particular, con relación al proyecto de decreto que nos ocupa, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 106, párrafo 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, procederemos a la votación en lo general de los artículos no reservados del proyecto de decreto que nos ocupa, para posteriormente proceder al desahogo de los artículos reservados.

Presidente: Al efecto solicito a la Diputada Secretaria **Amelia Alejandrina Vitales Rodríguez**, lleve el registro de los votos por la afirmativa y al Diputado Secretario **José Ramón Gómez Leal**, lleve el registro de los votos por la negativa y, en su caso, las abstenciones.

En ese tenor, pido a los señores Diputados, iniciando por la primera fila al lado derecho de esta Mesa Directiva, que previa expresión de su apellido se sirvan señalar el sentido de su voto.

Presidente: Compañeros Diputados, si faltó de votar algún integrante de este Pleno Legislativo, favor de indicarlo.

Por segunda ocasión me permito preguntar si faltó algún Diputado de emitir su voto.

Presidente: Una vez que todos los integrantes de este Pleno Legislativo han manifestado el sentido de su voto en relación al proyecto de decreto y artículos no reservados que nos ocupa, se va a recoger la votación nominal de esta Mesa Directiva.

Solicito a los Diputados Secretarios se sirvan informar sobre el cómputo de los votos emitidos.

Secretaria: Se emitieron 28 votos a favor.

Secretario: 5 votos en contra y 2 abstenciones.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el **decreto y los artículos no reservados** han sido **aprobados** por **28 votos a favor; 5 votos en contra y 2 abstenciones**.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, ha sido **aprobado** el Proyecto de Decreto en lo **general** y por lo que hace a los artículos no reservados y en tal virtud procederemos a su desahogo en lo particular.

Presidente: Se concede el uso de la palabra al Diputado Sergio Guajardo, con relación al Artículo Primero.

Diputado Sergio Carlos Guajardo Maldonado. Compañeras y compañeros Diputados, la propuesta es algo simple, que tiene más que ver con situaciones de forma, que de fondo. Con objeto de garantizar las mejores opciones crediticias y se trata del artículo primero donde habla de opciones crediticias, con relación al financiamiento que se autoriza, resulta factible adecuar la redacción del artículo primero del decreto del dictamen que nos ocupa, a fin de que en la tramitación de la acción crediticia inherente se consideren las mejores condiciones crediticias para el Estado, en lugar de las condiciones factibles en las tasas de interés. Es así que con fundamento en el artículo 107 del a Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, me permito someter a la consideración de este cuerpo colegiado, el presente planteamiento con relación al artículo primero del decreto que nos ocupa. Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Honorables miembros del Pleno Legislativo, con fundamento en el 107, párrafo 3 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, esta Presidencia pone a **consideración** en votación económica si es de admitirse la **propuesta** del Diputado Sergio Guajardo, al efecto, solicito al Diputado Secretario **Amelia Alejandrina Vitales Rodríguez**, se sirva hacer la consulta correspondiente.

Secretaria: Por instrucciones de la Presidencia y con base en lo previsto por el artículo 110 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, me permito informarles que procederemos en forma económica a realizar la votación de la propuesta que antecede.

Quienes se pronuncien a favor, sírvanse manifestarlo en términos de ley. **(Votación)**

Quienes estén en contra. **(Votación)**

Abstenciones. **(Votación)**

Presidente: Compañeros Legisladores, computados los votos, hay un resultado de **29 votos a favor, 4 votos en contra y 2 abstenciones**. En consecuencia, ha resultado **aprobada la propuesta**, por lo que se **integra** al proyecto de decreto.

Presidente: Se concede el uso de la palabra al Diputado Alejandro Ceniceros Martínez, con relación al Artículo Segundo.

Diputado Alejandro Ceniceros Martínez. Con el permiso de la Mesa Directiva; queremos hacerle una modificación al artículo segundo para darle mayor certeza jurídica al dictamen que estamos analizando en la parte resolutive, nosotros proponemos una modificación al artículo segundo, para quedar como sigue: Artículo Segundo. El financiamiento a que se refiere el artículo anterior, se destinará íntegramente a cubrir inversiones públicas productivas, destinadas a la prestación de servicio público de seguridad derivadas del convenio de colaboración con el Gobierno Federal y con los gobiernos municipales de esta entidad federativa. Así como a la implementación del nuevo modelo policial en el Estado, aplicando las siguientes erogaciones específicas estimadas como derechos del estado para los años 2011 y 2012. A) hasta 895 millones de pesos en apoyo a las acciones de la Secretaría de la Defensa Nacional en Tamaulipas. Hasta 310 millones de pesos para apoyar las

acciones de la Secretaría de Marina en el Estado de Tamaulipas y hasta 295 millones de pesos para implementar el nuevo modelo policial en nuestra entidad federativa, así como la que se requiere para adoptar de un mejor equipamiento en seguridad pública a los 22 municipios que han suscrito convenio de colaboración con el Estado. Es cuanto, Diputado.

Presidente: Considerando el planteamiento de reformas o adiciones que el Diputado Alejandro Ceniceros formula, respeto del proyecto de decreto que nos ocupa, se consulta a los miembros de las comisiones que dictaminan, si alguien desea hacer uso de la palabra en términos de lo dispuesto por el artículo 107, párrafo 3 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso.

Presidente: Se concede el uso de la palabra al Diputado Gustavo Torres Salinas.

Diputado Gustavo Rodolfo Torres Salinas. Gracias, con su permiso Presidente. No solamente para acotar que eso ya está implícito en la propia iniciativa de Decreto, en mi opinión es innecesario, es cuanto señor Presidente.

Presidente: Honorables miembros del Pleno Legislativo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 107, párrafo 3 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, esta Presidencia pone a su consideración en votación económica si es de admitirse la propuesta del Diputado Alejandro Ceniceros, al efecto, solicito al Diputado Secretario **Amelia Alejandrina Vitales Rodríguez**, se sirva hacer la consulta correspondiente.

Secretaria: Por instrucciones de la Presidencia y con base en lo previsto por el artículo 110 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, me permito informarles que procederemos en forma económica a realizar la votación de la propuesta que antecede.

Quienes se pronuncien a favor, sírvanse manifestarlo en términos de ley. **(Votación)**

Quienes estén en contra. **(Votación)**

Abstenciones. **(Votación)**

Presidente: Compañeros Legisladores, computados los votos, hay un resultado de 2 votos a favor, 27 votos en contra y 6 abstenciones. En consecuencia, ha resultado **desechada** la propuesta de referencia.

Presidente: Honorable Pleno Legislativo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 106, párrafo 6, y 3o., párrafo 1, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, esta Presidencia lo somete a **votación nominal** los artículos reservados en lo particular, solicitando a la Diputada Secretaria **Amelia Alejandrina Vitales Rodríguez**, llevar el registro de los votos por la afirmativa y el Diputado Secretario **José Ramón Gómez Leal**, llevar el registro de los votos por la negativa y, en su caso, las abstenciones.

Al efecto, pido a los Diputados, iniciando por la primera fila al lado derecho de esta Mesa Directiva, que previa expresión de su apellido se sirvan señalar el sentido de su voto.

Presidente: Compañeros Diputados, si faltó de votar algún integrante de este Pleno Legislativo, favor de indicarlo.

Por segunda ocasión me permito preguntar si faltó alguien de emitir su voto.

Presidente: Una vez que todos los integrantes de este Pleno Legislativo han manifestado el sentido de su voto en relación al proyecto de decreto que nos ocupa, se va a recoger la votación nominal de esta Mesa Directiva.

Solicito a los Diputados Secretarios se sirvan informar sobre el cómputo de los votos emitidos.

Secretaria: Se emitieron 27 votos en pro.

Secretario: Se emitieron 5 votos en contra y 2 abstenciones.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida los artículos reservados han sido **aprobados** por **27 votos a favor; 5 votos en contra y 2 abstenciones**.

En tal virtud expídase el **Decreto** correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales.

Presidente: Se le concede el uso de la palabra a la Diputada **Beatriz Collado Lara**, para presentar el dictamen de ***con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado, solicita a la Secretaría de Salud, con pleno respeto a su esfera de competencia, que se refuercen los programas y acciones inherentes a la atención de la Hipoacusia en la entidad, a fin de otorgar una mayor cobertura médica de carácter especializado a esta discapacidad.***

Diputada Beatriz Collado Lara. Gracias Diputado Presidente; compañeros y compañeras Diputadas; medios de comunicación que todavía nos acompañan y público que está por aquí presente. Honorable Asamblea Legislativa: La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de la ley recibió, para estudio y dictamen, la Iniciativa de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Detección Temprana y Atención de la Hipoacusia para el Estado de Tamaulipas, promovida por los Diputados Norma Cordero González, Raúl de la Garza Gallegos, Jorge Alejandro Díaz Casillas, Francisco Javier García Cabeza de Vaca, Gelacio Márquez Segura, Guadalupe Soto Reyes, Vicente Javier Verástegui Ostos y María Leonor Sarre Navarro integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Sexagésima Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Tamaulipas. Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado; 46 párrafo 1, 53 párrafos 1 y 2, 56 párrafo 2, 58 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente: DICTAMEN. I. Antecedentes. La Iniciativa de referencia fue recibida por el Pleno Legislativo en Sesión Pública Ordinaria celebrada el día 14 de septiembre del 2010 y forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el primer período ordinario de sesiones de este año, los cuales por disposición legal han sido turnados a esta Diputación Permanente, para su análisis y dictamen correspondiente. II. Competencia. Este Poder Legislativo es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58 fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el

caso que nos ocupa, el cual propone la expedición de la Ley de Detección Temprana y Atención de la Hipoacusia para el Estado de Tamaulipas. III. Objeto de la acción legislativa. La acción legislativa en estudio tiene como propósito expedir un ordenamiento legal a través del cual sea posible detectar de forma temprana la hipoacusia y atender la disminución del nivel de audición, así como brindar una mayor atención a las personas que padecen esta discapacidad. IV. Análisis del contenido de la Iniciativa. Señalan los autores de la Iniciativa que en nuestra Carta Magna está contemplado en su artículo 4o., párrafo cuarto, el derecho de toda persona a la protección de la salud; éste es uno de los compromisos que los tres órdenes de gobierno deben atender ya que, consideran, no hay nada más importante que la salud de las personas. Asimismo, argumentan que de acuerdo a la Organización Mundial de la Salud, en el mundo existen 250 millones de personas con algún problema de audición a pesar de que, con la tecnología disponible, se puede prevenir o tratar con mucho éxito un buen porcentaje de los casos. Así también, manifiestan que en México se estima que alrededor de 10 millones de personas tienen algún tipo de problema auditivo en diferente grado, de los cuales entre 200 mil y 400 mil presentan sordera total, aproximadamente 2 millones de personas adultas mayores tienen problemas auditivos, además indican que de 2 mil a 4 mil niños nacen con sordera congénita cada año. Continúan expresando que el sentido del oído nos permite percibir los sonidos, su volumen, tono, timbre y la dirección de la cual provienen. Las vibraciones sonoras son recibidas por el oído y esas sensaciones son transmitidas al cerebro. El oído humano sólo está capacitado para oír un rango de ondas sonoras, ya que no percibe las vibraciones menores a 20 veces por segundo ni mayores a 20.000 veces por segundo. Refieren que en el oído se encuentran también terminales nerviosas que reciben información acerca de los movimientos del cuerpo, ayudando a mantener el equilibrio del mismo. Señalan que el escuchar la voz, la música y los sonidos de todo tipo, nos ayuda a relacionarnos con nuestros semejantes y a desarrollar la palabra y el habla. Gran parte de la comprensión del universo físico, biológico y social se obtiene por medio de la audición. Aluden también que los sonidos informan continuamente acerca de las actividades del ambiente, aún de zonas fuera del alcance visual y aún durante el sueño. En torno a lo anterior, estiman que el escuchar bien es un derecho tanto para el recién nacido, un adolescente, un adulto o una persona de la tercera edad, ya que este contribuye a elevar la calidad de vida de las personas, sin importar su clase social, política, económica o cultural. En ese sentido, manifiestan que de acuerdo a la OMS en el mundo existen 250 millones de personas con algún problema de audición, de las cuales aproximadamente 2 millones son adultos mayores que padecen problemas auditivos, además cada año nacen entre 2

mil y 6 mil personas con sordera congénita, por lo tanto consideramos necesario incluir un programa estatal de detección temprana y atención de la hipoacusia. Exponen que existe el programa de “Tamiz Auditivo Neonatal de Intervención Temprana”, cuyo objetivo es atender a los bebés que nacen con ese padecimiento. Así mismo, refieren que la pérdida de audición en adultos es una disminución de la capacidad para percibir sonidos, y que ésta puede ser parcial o total, súbita o gradual, temporal o permanente y se está expandiendo a pasos agigantados, debido a nuestro cada vez más ruidoso estilo de vida, pero aún así, el envejecimiento sigue siendo el factor principal, por lo tanto, las consecuencias son graves para la calidad de vida del adulto mayor. Por otro lado, señalan que la hipoacusia es la disminución del nivel de audición por debajo de lo normal, lo cual constituye un motivo habitual de consulta y es especialmente en la población anciana, oscilando entre el 25% en los mayores de 65 años y el 80 % en los mayores de 80. Añaden que con frecuencia esta situación da lugar a situaciones de minusvalía con importantes repercusiones físicas y psicológicas. Al efecto manifiestan que según su intensidad, la hipoacusia se clasifica en leve (pérdida menor de 35 décibeles), moderada (pérdida entre 35 y 60 décibeles), profunda (pérdida entre 60 y 90 décibeles) y total o cofosis (pérdida superior a 90 décibeles). Así también, hacen una semblanza de la composición estructural del cuerpo legal que proponen expedir, describiendo brevemente el contenido de los Títulos y Capítulos que lo integran. V. Consideraciones de la dictaminadora. En principio, es menester señalar que quienes emitimos la presente opinión reconocemos en su justa dimensión la loable acción que los promoventes proponen a través de la Iniciativa que hoy nos ocupa. Para nuestra sociedad, la salud constituye el activo más valioso a proteger, los órganos de gobierno tenemos la responsabilidad ineludible de preservarla a través de mecanismos que permitan accionar los programas de asistencia en este rubro. En ese sentido, coincidimos con los accionantes respecto a la intención de generar esquemas que permitan a la ciudadanía acceder a más y mejores formas de atención integral de la salud, sin embargo, estimamos que la vía intentada se aleja de la organización vigente implementada por el Estado para atender este rubro, toda vez que en el ámbito de atribuciones conferidas a la administración pública se encuentra la inherente al despacho de las responsabilidades que en materia de salud pública confiere la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, de manera particular, el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, que a mayor abundamiento se transcribe: A la Secretaría de Salud, además de las atribuciones que le asignan las disposiciones legales vigentes, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: Atender y desarrollar las responsabilidades en materia de salud

pública a que se refieren los artículos 144 a 146 de la Constitución Política del Estado; Establecer y administrar los programas de atención médica, salud pública, asistencia social y regulación sanitaria en el territorio del Estado, en los términos establecidos en las leyes, reglamentos y disposiciones en la materia; Intervenir en la celebración de convenios que en materia de salud suscriba el Gobierno del Estado con la Federación, los Municipios o con organismos internacionales y vigilar su cumplimiento; Celebrar, cuando así lo acuerde el Gobernador del Estado, convenios con el Gobierno Federal o con gobiernos municipales sobre coordinación de servicios sanitarios; Administrar los recursos que le sean asignados, las cuotas de recuperación, así como el fondo de administración para la beneficencia pública; Coordinar el Sistema Estatal de Salud y dictar las normas técnicas que regirán para su funcionamiento y consolidación con el Sistema Nacional de Salud; Organizar y operar en el Estado los servicios de salud a población abierta en materia de salubridad general, la regulación y control sanitario previsto en la Ley Estatal de Salud, así como ejercer las atribuciones derivadas del Acuerdo de Coordinación para la Descentralización de los Servicios de Salud; Vigilar y supervisar la organización, funcionamiento y cumplimiento de las normas técnicas en las instituciones hospitalarias y organismos afines estatales; Realizar campañas tendentes a prevenir y erradicar enfermedades transmisibles y epidemias en el territorio del Estado, coordinándose, en su caso, con las autoridades federales y municipales competentes para ello; Conocer y aplicar la normatividad general en materia de salud, tanto nacional como internacional, proponiendo las adecuaciones a la normatividad estatal y en los esquemas para lograr su correcto funcionamiento; I. Auxiliar a la población, en el ámbito de su competencia, en caso de desastres y fenómenos naturales; II. Proponer al Ejecutivo del Estado las políticas y los programas de coordinación con las autoridades federales y municipales en materia de salud, prevención específica, atención médica especial y asistencia social; III. Promover la ampliación de la cobertura en la prestación de los servicios, apoyando los programas de salud que para tal efecto elabore la dependencia federal del ramo; IV. Coadyuvar a organizar y vigilar el funcionamiento de las instituciones de asistencia social; V. Proponer al Ejecutivo Estatal la suspensión de instituciones de asistencia social, que no cumplan con su objetivo en los términos de ley o que carezcan de los recursos suficientes; VI. Estudiar e instrumentar, en concurrencia con las autoridades federales y municipales y con la participación de la sociedad, las medidas para combatir el alcoholismo, la drogadicción y otros vicios sociales; VII. Integrar un acervo de información y documentación que facilite a las autoridades e instituciones competentes, la investigación, estudio y análisis de ramas y aspectos específicos en materia de salud;

VIII. Participar, conforme lo determine la ley, en el Consejo General de Salud; IX. Dirigir y coordinar el Consejo de Higiene Pública del Estado; X. Organizar seminarios, congresos, conferencias y demás actos análogos en materia de salud y de asistencia; XI. Coordinar el organismo desconcentrado denominado Administración para la Beneficencia Pública en el Estado, y otorgar los apoyos que requiera; XII. Coordinar administrativamente las actividades del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado y de las demás entidades que determine el Ejecutivo del Estado de acuerdo a la materia de su competencia; y XIII. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas, así como las que le encomiende el Gobernador del Estado con relación a sus competencias. En esa tesitura, es pertinente mencionar que la prevención y atención particular de las enfermedades con reiterada incidencia en la comunidad son atendidas a través de las acciones y programas que con base en la información con que se cuenta implementa la dependencia encargada, que en el caso concreto es la Secretaría de Salud, la cual ha establecido programas de acción y atención de diversas enfermedades como la Diabetes Mellitus, Hipertensión Arterial, Obesidad, Displidermias, Hiperplasia Prostática y Síndrome Metabólico, incluyendo también la propia Hipoacusia. Cabe señalar que la pérdida del sentido del oído es atendido en Tamaulipas, ya que se han realizado una serie de acciones para combatir la sordera por medio del Patrimonio de la Beneficencia Pública de Tamaulipas que ha realizado la entrega de más de 5,000 auxiliares auditivos y diademas auditivas, así como la ayuda económica para implantes cocleares. Quienes emitimos la presente opinión estimamos que la atención a la salud de cada uno de los tamaulipecos debe ser atendida, como hasta hoy, a través de programas y acciones concretas desarrolladas en el marco legal que el Poder Legislativo confiere y no así mediante acciones legislativas específicas y particulares que aborden de manera individual cada una de las afectaciones a la salud toda vez que ello generaría la premisa de emitir una ley por cada padecimiento. Bajo tales consideraciones, estimamos que la acción legislativa promovida resulta improcedente, sin embargo coincidimos con la intención de gestionar ante la instancia competente el fortalecimiento de aquellas acciones relativas a la atención de la hipoacusia, motivo por el cual, presentamos a la consideración del Pleno Legislativo el presente dictamen con proyecto de: PUNTO DE ACUERDO. ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas solicita a la Secretaría de Salud del Estado, con pleno respeto a su esfera de competencia, que se refuercen los programas y acciones inherentes a la atención de la Hipoacusia en la entidad, a fin de otorgar una mayor cobertura médica de carácter especializado a esta discapacidad. TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo

surtirá efectos a partir de su expedición. Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado al día once de julio del año 2011. Firmamos lo que formamos parte de la Comisión Permanente, es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Muchas gracias Diputada Beatriz Collado. Honorable Pleno Legislativo, conocido el dictamen que nos ocupa, esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, lo abre a discusión.

Al efecto y con base en el artículo 102 párrafo 1 del ordenamiento citado, se abre el registro de oradores. Quienes deseen intervenir en el debate, favor de indicármelo para que la Secretaría tome nota.

Presidente: Compañeros Legisladores, al **no** haber **participaciones**, con apoyo en lo dispuesto por el inciso c) del primer párrafo del artículo 22 de la Ley que rige nuestras funciones, esta Presidencia solicita a la Diputada Secretaria **Amelia Alejandrina Vitales Rodríguez**, se sirva recoger el parecer de la Asamblea sobre el punto de Acuerdo de referencia, mediante la votación correspondiente.

Secretaria: Honorable Pleno Legislativo, en razón de que el asunto que nos ocupa entraña la expedición de un Punto de Acuerdo, con base en lo previsto por los artículos 110 y 112 de la Ley que rige nuestras funciones internas, me permito informarles que procederemos a realizar la votación en forma económica.

Quienes se pronuncien a favor, sírvanse manifestarlo en términos de ley. **(Votación).**

Quienes estén en contra, favor de indicarlo en la misma forma. **(Votación).**

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el Punto de Acuerdo ha sido **aprobado** por **35 votos en pro, 0 votos en contra y 0 abstenciones.**

En consecuencia, expídase la **resolución** correspondiente.

Presidente: Se le concede el uso de la palabra al Diputado **Gustavo Rodolfo Torres Salinas**, para presentar el dictamen de **con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se declara sin materia la Iniciativa de Punto de Acuerdo**

mediante el cual se exhorta a la Procuraduría General de Justicia para que inicie averiguaciones contra de quien o quienes resulten presuntamente responsables, por la probable responsabilidad en el delito, de forma enunciativa más no limitativa, de ejercicio abusivo de funciones relativo al servidor público que por sí o por interpósita persona, sustraiga, destruya, oculte, utilice o inutilice ilícitamente información o documentación que se encuentre bajo su custodia o a la cual tenga acceso o de la que tenga conocimiento en virtud de su empleo, cargo o comisión; derivado presuntamente por la divulgación o difusión de videograbaciones relacionadas con la reunión celebrada el 15 de marzo de 2011 por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.

Diputado Gustavo Rodolfo Torres Salinas. Honorable Asamblea Legislativa: DICTAMEN. I. Antecedentes. La Iniciativa de referencia forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar y resolver en definitiva en el Periodo Ordinario concluido el 15 de junio del presente año, y fue turnada a esta Diputación Permanente, para la elaboración del dictamen correspondiente. II. Competencia. Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58 de la fracción LIX de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la Republica, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93 párrafo 3 inciso c) del citado ordenamiento. III. Objeto de la acción legislativa. La acción legislativa en estudio tiene como propósito específico que el Congreso del Estado exhorte a la Procuraduría General de Justicia para que inicie averiguaciones contra quien o quienes resulten presuntamente responsables, por la probable responsabilidad en el delito de ejercicio abusivo de funciones relativo al servidor público que por sí o por interpósita persona, sustraiga, destruya, oculte, utilice o inutilice ilícitamente información o documentación que se encuentre bajo su custodia o a la cual tenga acceso o de la que tenga conocimiento en virtud de su empleo, cargo o comisión; derivado presuntamente por la divulgación o difusión de videograbaciones relacionadas con la reunión celebrada el 15 de marzo de 2011 por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado. IV. Análisis del contenido de la Iniciativa. Señalan los autores de la Iniciativa que este Congreso del Estado para el desarrollo de las tareas específicas de su

competencia constitucional cuenta con la Comisión Ordinaria de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, misma que está a cargo de las tareas que derivan de la Constitución Política y de la Ley de Fiscalización Superior, ambas del Estado de Tamaulipas, en torno a dicho órgano técnico. Añaden, que las comisiones deben llevar a cabo las tareas de sesionar, cuando menos, una vez cada dos meses y realizar las actividades que se derivan de la Constitución Política del Estado, de aquella ley y los demás ordenamientos de la actividad parlamentaria, así como de los acuerdos tomados por el Pleno del Congreso con relación a la materia de su competencia. Agregan, que las comisiones se reúnen mediante cita de su presidente y sólo puede adoptar decisiones si se encuentran presentes la mayoría de los individuos que la formen, asimismo, pueden solicitar la presencia de servidores de los entes públicos del Estado para ilustrar su juicio en el despacho de los asuntos a su cargo, la cual se formulará por acuerdo de la comisión al Presidente de la Junta de Coordinación Política a efecto de que éste realice la petición del caso al Poder o ente público que se trata, y que los servidores públicos que asistan a las reuniones de la referida comisión para brindar información sobre las tareas a su cargo están obligados a guardar a los legisladores las atenciones y consideraciones inherentes a la representación de que están investidos. Así también, manifiestan que las reuniones de las Comisiones, como la de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, tendrán el carácter de reservado. En ese sentido manifiestan, que se divulgaron videograbaciones relacionadas con la reunión celebrada el 15 de marzo de 2011 de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, órgano constituido por el Pleno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas. Concluyen expresando que comete el delito de ejercicio abusivo de funciones, el servidor público que por sí o por interpósita persona, sustraiga, destruya, oculte, utilice o inutilice ilícitamente información o documentación que se encuentre bajo su custodia o a la cual tenga acceso o de la que tenga conocimiento en virtud de su empleo, cargo o comisión. V. Consideraciones de la dictaminadora. Derivado del análisis efectuado a la acción legislativa sujeta a nuestra consideración quienes suscribimos el presente Dictamen, observamos que con el ánimo de transparentar el actuar de todos los integrantes de esta Representación Popular se reformó y se adicionó un párrafo al artículo 50 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso mediante Decreto LXI-27, de fecha 28 de abril del presente año, con el propósito de otorgar el carácter de públicas a las reuniones de comisiones, confiriendo esta característica a la información y datos derivados del trabajo efectuado por las mismas, es así que el manejo de la información que en éstas se trata, así como la divulgación de la celebración de las propias reuniones, constituyen aspectos trascendentes para

un mejor funcionamiento de los referidos órganos legislativos y un avance en materia de transparencia de este Congreso local. En virtud de la reforma mencionada con anterioridad es opinión de esta Dictaminadora declarar sin materia la acción legislativa que nos ocupa, toda vez que se le dio carácter público a las reuniones de las comisiones y los asuntos que éstas tratan tienen la misma naturaleza, por tanto al otorgarle esta connotación, tanto la información como los datos que se manejan en ellas también lo tendrán, salvo disposición en contrario de la ley, por lo tanto creemos importante señalar que la exhortación que se pretende carece del sustento legal para ser materializada y se estima que bajo los argumentos anteriores no constituye un ilícito sobre el que se deba dar cuenta a la Procuraduría General de Justicia del Estado. Cabe señalar que, a la luz de la reforma efectuada, el video divulgado en la red de internet no contiene información que por su naturaleza deba guardar el carácter de reservado y no pone en riesgo el buen desempeño de la función pública inherente a este Congreso, ni tampoco causa un daño al interés público, más bien se trata de información susceptible de hacerse del conocimiento público no obstante que no hubo una autorización oficial expresa para tal hecho. Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado el presente Dictamen, así como el siguiente: PUNTO DE ACUERDO. ARTÍCULO ÚNICO. Se declara sin materia la Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta a la Procuraduría General de Justicia para que inicie averiguaciones contra de quien o quienes resulten presuntamente responsables, por la probable responsabilidad en el delito, de forma enunciativa más no limitativa, de ejercicio abusivo de funciones relativo al servidor público que por sí o por interpósita persona, sustraiga, destruya, oculte, utilice o inutilice ilícitamente información o documentación que se encuentre bajo su custodia o a la cual tenga acceso o de la que tenga conocimiento en virtud de su empleo, cargo o comisión; derivado presuntamente por la divulgación o difusión de videograbaciones relacionadas con la reunión celebrada el 15 de marzo de 2011 por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, promovida por los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas, por tanto, se archiva el expediente relativo como asunto concluido. TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición. Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a nueve de agosto del año 2011. Y signa la Diputación Permanente. Es cuanto, señor Presidente.

Presidente: Muchas Gracias Diputado Gustavo. Honorable Pleno Legislativo, conocido el dictamen que nos ocupa, esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, lo abre a discusión.

Al efecto y con base en el artículo 102 párrafo 1 del ordenamiento citado, se abre el registro de oradores. Quienes deseen intervenir en el debate, favor de indicármelo para que la Secretaría tome nota.

Presidente: Compañeros Legisladores, al no haber participaciones, con apoyo en lo dispuesto por el inciso c) del primer párrafo del artículo 22 de la Ley que rige nuestras funciones, esta Presidencia solicita al Diputado Secretario **José Ramón Gómez Leal**, se sirva recoger el parecer de la Asamblea sobre el punto de Acuerdo de referencia, mediante la votación correspondiente.

Secretario: Honorable Pleno Legislativo, en razón de que el asunto que nos ocupa entraña la expedición de un Punto de Acuerdo, con base en lo previsto por los artículos 110 y 112 de la Ley que rige nuestras funciones internas, me permito informarles que procederemos a realizar la votación en forma económica.

Quienes se pronuncien a favor, sírvanse manifestarlo en términos de ley. **(Votación).**

Quienes estén en contra, favor de indicarlo en la misma forma. **(Votación).**

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el Punto de Acuerdo ha sido **aprobado** por **31 votos en pro, 3 votos en contra y 1 abstención.**

En consecuencia, expídase la **resolución** correspondiente.

Presidente: Agotados los puntos del orden del día, se **Clausura** la presente Sesión Pública Extraordinaria, siendo las **veintidós horas, con cuarenta y seis minutos**, declarándose válidos los acuerdos tomados.